

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO Con Estudios incorporados a La Universidad Nacional Autónoma de México

LA LIBERTAD PERSONAL
Y EL INCIDENTE DE SUSPENSION EN EL
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
EMILIO BARRUETA ZENTENO

MÉXICO, D.F.

1986







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

								ragin
Introducción	•	•	•	•	•	•	•	i
	Ğ	APIT	ULO P	RIMERO)			
ANTECEDE	ITES HI	STOR	ıcos	DEL JI	1C10	DE A	MPARO	
1. Tiempos re	motos			•				1
II. Egipto							•	2
III. Babilonia							•	2
IV. India			•				•	2
V. Pueblo het	reo			• •				3
VI. Grecia			•			•		4
VII. Roma	•					•	•	7
VIII. España			•					10
IX. Inglaterra	١.							27
X. Francia			•					40
XI. Estados Ur	idos	•	•	•	•	•		51
	<u> </u>	APIT	บเด ร	EGUNDO)			
REFERENCIAS	HISTOF	CICAS	DEL	JUICIO	DE.	AMPAR	O EN ME	XICO
 Epoca preh 	ispáni	CB		•				77
II. Los mayas	•							78

								Página	
	111.	Los aztecas .						81	
		Epoca colonial						84	•
		Periodo del mov	imiento	de ind	epender	ncia	·	95	
		Etapa desde la cia hasta la Co	consuma	ción de	la ind		den-	99	
	VII.	Constitución de	1917					122	
	V111.	Trascendencia i tución de ampar		ional d	e nuest	tra i	nst <u>i</u>	125	
	īx.	Las diversas Le	yes Reg	lamenta	rias de	el Am	paro	127	
	x.	Proyecto de Ley los 103 y 104 d 8 de agosto de	e la Co					134	e e
		Ē	APITULO	TERCER	<u>o</u>				
	LA LI	BERTAD Y SUS CLA	SES		•	•	•	137	
			CAPITUL	O CUART	0				
		CONCEPTOS GEN	ERALES	en el j	UICIO I	DE AM	PARO		
	ı.	Concepto del ju	icio de	amparo				159	
	11.	Finalidad del j	uicio d	e ampar	о.			161	
	111.	Objeto del juic	io de a	mparo	•		•	163	
	īv.	Concepto de jui	cio de	amparo	direct	о.	•	164	
	v.	Concepto de jui	cio de	amparo	indire	cto		165	
•	VI.	El quejoso			•		•	166	
	VII.	El tercero perj	udicado	•				167	
	VIII.	La autoridad re	sponsab	le .	•			167	

4										
									Página	
	ıx.	Concepto de	suspensión	ı	•			•	167	
	х.	Clases de s	uspensión	•			٠		169	
	XI.	El incident	e de susper	ns i 6n				•	174	
	XII.	La garantía	en el juio	io d	е апр	ато і	indire	cto	175	
	XIII.	Competencia	concurrent	e					176	
	XIV.	Competencia	auxiliar						178	
	xv.	Recursos que	e proceden	en ma	ateri	a đe	suspe	n -		
4 - 1		s i 6n	• •	•	•	•	•	•	178	
			CAPITUI	o qu	OTNI					
		LA LEGISLACI	ON POSITIV	A . T.A	PRAC	TICA	JURI	NTCA V		
en e			UDENCIA RET	ERID	AS A					•
			QUE A	(ALIZ/	AMUS					
	Parte	preliminar				•	•		180	
	1.	La suspension la libertad					e fe c	te	183	
	11.	Jurisprudenc	•		-		ones			
		planteadas				•	•	•	232	
	CONC	LUSIONES							254	
			BIBLI	OGRAI	FIA					
										
	ı.	Obras consul	ltadas	•	•	•	•	•	264	
	II.	Cuerpos de 1	ley consult	ados	•	•	•	•	266	
	III.	Jurisprudenc	ia consult	ada	•	•	•	•	266	
	IV.	Diarios ofic	iales cons	ultad	los	•	•	•	268	
				•						
No.										

INTRODUCCION

Es incuestionable que en toda institución jurídica, la -evolución doctrinal plasmada en literatura ejerce notable influencia. For otra parte y en conjunción con ella, la experiencia cotidiana de todo género que conduce a concebir la ver
dadera realidad en que se vive, operan en la modificación cons
tante del Derecho Positivo.

Nuestra Ley Suprema ha sufrido infinidad de reformas y -adiciones que, no alterando su esencia misma, buscan adecuar -su contexto a la vida actual, pues lo que en una época funcionó, en otra, por los aspectos, factores y circunstancias tan -disímiles, requerirá de diversa consideración jurídica de susregímenes sociales, políticos y económicos, tan importantes pa
ra una mejor convivencia.

Por cuanto al juicio de amparo en todo su amplísimo campo, estimamos que debe ser siempre acorde a los graves problemas a que está llamado a resolver, y para lograrse este fin yen aras del prestigio de nuestra institución, han de armonizar
se siempre las exigencias clásicas del derecho procesal con -las necesidades de elasticidad, sencillez y rapidez que al jui
cio de amparo deben caracterizar, como eminente tutelador de -las garantías individuales.

Cualquier modificación que se hiciera a nuestra Ley de Am paro, estimamos con toda modestia, debe estar dirigida hacia la inserción de artículos técnicos, pero claros y precisos, ya que por muy técnico que quisiera hacerse al juicio de amparo,no por ello debe rodeársele de sutilezas y complejidades que - dificulten su manejo, sobre todo, en cuanto a la suspensión -del acto reclamado que por su naturaleza trascendental requiere de celeridad en su tramitación, menos cortapisas y limita-ciones y reducción de obstáculos para su obtención.

El articulado que regula la suspensión del acto reclamado, consideramos que a futuro debe implicar una realidad concreta, constructiva y fecunda, tanto en su estructuración como en sus alcances, mediante la aplicación de conceptos claros, precisos, definidos y de fácil interpretación, que se traduzcan en la --práctica en preceptos ágiles que sirvan de contensión a los actos abusivos o arbitrarios de quienes, escudados en el poder - emanado de su autoridad, los cometen en perjuicio de las personas.

Por todo ello, expresamos nuestros deseos de que el esfuerzo realizado para Ilevar a cabo este trabajo que intitulo"La Libertad Personal y el Incidente de Suspensión en el Juicio de Amparo Indirecto", no resulte estéril. Si bien es cier
to que nuestra tesis profesional podrá ser una de tantas, no por esto descartamos la posibilidad de haber contribuido humil
demente al mejoramiento, en su caso, de una institución jurídi
ca tan elevada como lo es el juicio de amparo, por cuanto a su
aspecto suspensional. Si solamente despertamos dudas, inquietudes o polémicas, ésto constituirá una enorme satisfacción que nos impulsará a seguir adentrándonos en esta materia, enmendando nuestros errores mediante una mejor ilustración sobre
ella, pues hemos de continuar su estudio que nos ha de llevara la obtención, de ser posible, de aportaciones más fecundas que fructifiquen en realidades más efectivas.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL JUICIO DE AMPARO

Nos ocuparemos en forma concisa de lo que podríamos llamar antecedentes históricos generales del juicio de amparo, refiriéndonos a los que a criterio de los grandes estudiososde la materia resultan importantes por tener como fin primordial la protección de las libertades individuales.

1. TIEMPOS REMOTOS.

En los regímenes sociales de los primeros tiempos de lahumanidad no habían derechos que el individuo pudiera disfrutar dentro de su comunidad, ya que en los sistemas matriarcales y patriarcales se ejercía amplísimo poder hasta el gradode tener derecho de vida o muerte sobre sus subordinados, situación que hacía imposible la existencia de prerrogativas ju
rídicas o simplemente de facultades de hecho para los goberna
dos. (1) Sin embargo y a medida que fueron desarrollándose es
tas sociedades, la persona o personas que detentaban el mando
ya respetaban ciertos derechos estimados como necesarios para
la vida individual y colectiva, pero cualquier acto abusivo de su parte engendraba malestar y oposición en el individuo o
en la comunidad que podía convertirse en una reacción violen-

 Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 38. ta, pues la potestad autocrática del primitivo jefe debía tener como finalidad el desarrollo positivo del núcleo social. (2)

II. EGIPTO.

Siendo considerados los faraones de origen divino ejercían el gobierno con un poder casi irrestricto. A pesar de ello, al final del imperio antiguo se produjo una sublevación
de la población campesina, corroborando este hecho el axiomade que la arbitrariedad de una autoridad no puede rebasar -ciertos límites sin que se encuentre con la reacción oposicio
nista del gobernado. (3)

III. BABILONIA.

Hammurabí (1792-1750 A.C.), sexto rey de la primera dinastía babilónica, grabó hacia el final de su reinado el "Código de Hammurabí" en el que se contenían 282 reglas jurídicas presuntamente dictadas por su dios Shamash, una divinidad
solar. Esto representa la existencia de un estado de derecho,
pues el monarca está encauzado por normas jurídicas y su volun
tad ya no es suprema por ser estas reglas superiores a él. (4)

IV. INDIA.

Svayambhuva, el primer Manú de los catorce antecesores -

- (2) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983. p. 13.
- (3) Idem, p. 14.
- (4) ldem, pp. 14-15.

míticos del género humano en la mitología india, hizo en el siglo V antes de Cristo una codificación de normas conocidas. como "Leyes de Manú" en las que se establece el origen divino de los reyes; la limitación de estos por la ley en cuanto a su poder de coacción y facultades impositivas; la obligacióndel monarca de nombrar colaboradores por ser elementos considerados como imprescindibles; su deber de consulta para tomar alguna decisión, aunque puede usar el libre albedrío; se concede importancia al poder judicial (Corte de Justicia); se -preconiza el respeto a la propiedad privada; en el proceso ju risdiccional es característico el principio de instancia de parte; se establece una división de poderes que permaneceránligados y sin que exista superioridad alguna entre ellos, estando constituidos por el rey, su consejero, su capital, su territorio, su tesoro, su ejército y sus aliados, que son las siete partes en que está dividido el reino. (5) Cabe mencio-nar que en lo referente a los derechos del hombre o garantías individuales, el pensamiento hindú abrigaba la tendencia a -respetar la personalidad humana, principalmente por lo que hace al derecho específico de libertad. (6)

V. PUEBLO HEBREO.

Al final del período de los jueces surge la figura del rey quien en un principio ejerce una opresión excesiva, pero-

⁽⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 15-16.

⁽⁶⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 40.

a partir de la entrega de la ley a Moisés se establece su sujeción a ella. (7) Sin embargo, este sometimiento era muy débil pues la estimación de su limitación quedaba al arbitriodel gobernante que era el intérprete de la ley, no habiendo ninguna sanción para las posibles contravenciones por parte de él. (8)

VI. GRECIA.

El individuo no tenía el goce de derechos fundamentalescomo persona reconocidos por la polis y oponibles a las autoridades, es decir, que no disfrutaba de privilegio alguno --frente al poder público. (9) Por otra parte, las institucio-nes jurídicas constitucionales griegas son admirables en cuan
to a que aportan magníficos elementos de organización estatal,
ya que reflejan una profunda aversión a todo tipo de poder -concentrado y arbitrario, y una devoción casi fanática por -los principios del Estado de derecho. (10)

En Esparta la población estaba dividida en tres grupos - de individuos: los espartanos, que eran la clase rectora, aris tocrática y privilegiada, pues tenían todos los derechos políticos; los periecos, que gozaban de libertad desempeñando labores de industria y comercio pero no participaban en el gobierno; y los ilotas o siervos, que estaban sometidos a labores de industria y comercio pero no participaban en el gobierno; y los ilotas o siervos, que estaban sometidos a la-

- (7) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 16-17.
- (8) Ignacio Burgoa, obra cit., p. 39.
- (9) Idem, p. 40.
- (10) Carlos Arellano García, obra cit., p. 18.

esclavitud y se dedicapan a la agricultura. En razón de esta distribución social era evidente la ausencia de garantías del hombre, ya que la esfera legal del individuo se integraba por derechos políticos y civiles, esto es, por potestades que lohacfan participar activa o pasivamente como elector o funcionario, y por factores jurídicos en las relaciones de coordina ción con sus semejantes. (11) No obstante lo anterior, con -respecto a la organización jurídica espartana y su ordenación constitucional, podemos mencionar brevemente: las Leyes de Li curgo que regian el sistema social de Esparta; los reyes, que eran dos y que en forma compartida ejercían el gobierno; el -Consejo de Ancianos, que señalaban a los monarcas los linea -mientos para una adecuada aplicación del mando; la Asamblea Po pular, que constituía el poder legislativo en donde se toma-ban decisiones importantes; los éforos (inspectores), que --eran elegidos en número de cinco, teniendo a su cargo garanti zar el mantenimiento de la constitución, siendo esto un antecedente muy interesante de control constitucional pues supervisaban el apego de los reyes al orden legal. (12)

En Atenas no había diferenciación jerárquica de clases so ciales; el ateniense gozaba de una libertad fáctica frente al poder público, pues si bien podía actuar sin ataduras ante és te y aun impugnar o criticar su proceder en las asambleas, di cha libertad, como ya se ha expresado, sólo tenía una existen

⁽¹¹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1985, pp. 40-41.

⁽¹²⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, p. 18.

cia de hecho ya que no significaba una obligación para la autoridad estatal su acatamiento. (13) A pesar de ello, en el pueblo ateniense encontramos lo siguiente: el Código de Za---leuco, que admitía el derecho de apelar sentencias en forma muy singular pues el perdedor de la causa, Juez o apelante, debía ahorcarse por sí mismo; los arcontes o magistrados, que integraban un órgano limitativo del poder del rey; el Areópago o Consejo de Ancianos que tenía facultades legislativas y judiciales, siendo su misión velar por la estricta aplica-ción de las leyes y el exacto cumplimiento de la Constitución, y que gobernaba por conducto de los arcontes o magistrados; las leyes de Solón; la Asamblea Popular; los nomotetes, creados bajo el gobierno de Pericles, cuyo cometido era combatirante la Asamblea las leyes inadecuadas o impertinentes. (14)

En el pensamiento griego de grandes dimensiones, Platóntenía una noción clara de la forma moderada de gobernar, loque se infiere de su expresión: "....llamemos, pues, tiranía al arte de gobernar por la violencia, y política al de gobernar voluntariamente, y proclamamos que quien posee este arteses el verdadero rey y el verdadero político". (15) Por su parte, Aristóteles dentro de sus abundantes ideas ya concebía la división de poderes al decir: "....en todo Estado hay tres partes de cuyos intereses debe el legislador, si es entendido, ocuparse ante todo, arreglándolos debidamente; una vez bien -

⁽¹³⁾ Ignacio Burgoa, obra cit., p. 41.

⁽¹⁴⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 19-20.

⁽¹⁵⁾ Platón, El Político o el Reinado, Editorial Porrúa, México, 1970, pp. 315-316.

organizadas estas tres partes, el Estado resultará bien organizado", y después agrega que "....los Estados no pueden realmente diferenciarse sino en razón de la organización diferente de estos tres elementos", añadiendo por último que "....el primero de estos tres elementos es la asamblea general, que delibera sobre los negocios públicos; el segundo, el cuerpo de magistrados cuya naturaleza, atribuciones y modo de nombramiento es preciso fijar; y el tercero, el cuerpo judicial. (16)

VII. ROMA.

Desde los inicios de la vida pública romana los patri--cios fueron los detentadores del poder. Por su parte los ple
beyos libraron luchas internas que trajeron como consecuencia:
la elaboración de normas jurídicas que encauzaban la vida encomún (la ley de "Las XII Tablas"); la existencia de una Asam
blea Popular donde se ejercía la soberanía residente en el -pueblo (después de la sublevación en contra del decenviro --Appio Claudio); y la presencia de un tribuno del pueblo con derecho de veto para objetar obligadamente los actos de autoridad que afectasen los intereses de sus representados. (17)

En el Derecho Romano, particularmente en la Ley I, Libro 43, Título 29, del Digesto de Justiniano, se consigna el interdicto "De homine libero exhibendo" cuya finalidad era la

- (16) La Política, Colección Austral, Espasa Calpe, -S.A., Madrid, 1962, pp. 191-192.
- (17) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, Mé xico, 1983, p. 21.

defensa de la libertad de los hombres libres, no otorgándoseen contra de actos de autoridad alguna, sino solamente cuando una persona fuera puesta en prisión sin fundamento y en forma arbitraria en alguna de las cárceles particulares de los gran des patricios. El afectado, por sí o por intermedio de otrapersona, podía ocurrir ante el Pretor para que expidiera un interdicto que obligaba a quien lo mantenía preso a que le ex hibiera el cuerpo del detenido, el cual quedaba bajo su juris dicción, resolviendo sobre la justicia o injusticia del caso; el procedimiento era sumarísimo pues no debía prolongarse niaún con motivo de la averiguación del delito que importara -ese atentado contra el hombre libre, ya que desde el momentoen que era protegida su libertad, la parte criminal que pudie ra existir debía seguirse por cuerda separada conforme a la -Lev Favia de Placiariis. (18) Esta ley Favia recogida por Jus tiniano del Libro I de Reglas, de Ulpiano, decía: "Si algunocompra al hombre libre sabiendo que lo es, por la Ley Favia de plaçio incurre en pena capital; en la cual incurre también el que lo vende sabiendo que es libre". (19) En consecuenciay dadas las modalidades del interdicto De homine libero exhibendo, no podemos estimarlo como un antecedente remoto del ·juicio de amparo, sino como un precursor de las instituciones defensoras de la libertad individual.

Otra figura del Derecho Romano es la Intercessio. Cons-

⁽¹⁸⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, - 1980, pp. 57-58.

⁽¹⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, M€ xico, 1983, p. 23.

tituye una prerrogativa otorgada a todo magistrado bajo la República de oponer veto a las determinaciones de otro magistrado igual o inferior; requería petición de la persona afectadapor las resoluciones; se dirigía a diferente magistrado de lamisma categoría o superior, para que interpusiese su veto a -virtud del cual se privaría de efectos a la decisión reclama-da. (20)

Se afirma que esta institución romana tiene perfiles y ca racterísticas muy semejantes a las del amparo, ya que era un procedimiento protector de la persona frente a las arbitrariedades del poder público, siendo tan completo que aplicando lamoderna terminología legal podemos distinguir en la Intercessio los siguientes elementos: objeto o materia de la queja; parte agraviada; autoridad responsable; términos de interposición del juicio; casos de improcedencia; anulación del acto reclamado; y aún más, una figura superior a la suplencia de la queja deficiente. (21)

El Maestro Alfonso Noriega expresa sobre la Intercessio que "....efectivamente tiene mejores títulos que los muy precarios del interdicto De homine libero exhibendo, para ser considerada como un antecedente "remoto" del juicio de amparo". (22)

Por su parte, el Maestro Ignacio Burgoa señala que "....la fisonomía de la Intercessio, revela peculiaridades que en esencia

⁽²⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 26.

⁽²¹⁾ Rodolfo Batiza B., Un preterido antecedente remo to del Amparo, Revista Mexicana de Derecho Público, Vol. 1, Núm. 4, Abril-Junio, 1947, p. 429.

⁽²²⁾ Lecciones de Amparo, op. cit., p. 59

no coinciden con las características que distinguen a los medios jurídicos de que el gobernado puede disponer para defenderse contra los actos del poder público; en estas condicio-nes no es dable sostener que haya constituido una institución familiar a nuestro juicio de amparo, sino un medio de honda implicación política para tutelar, no al individuo en particu lar, sino a una clase social, la plebe, contra la actuación de las autoridades del Estado romano, encarnadas principalmen te en patricios, que revelase tendencias hostiles a sus intereses y a la situación que en la vida pública de Roma llegó a conquistar no sin innúmeras vicisitudes". (23) El Maestro -Carlos Arellano Garcia dice al respecto que "....la Interce-ssio romana posee los caracteres propios de una posibilidad jurídica de defensa contra los actos arbitrarios de una autoridad mediante el control ejercido por otro órgano de la au-toridad"; agregando que "....la intercessio romana es un ante cedente del amparo por su carácter omnicomprensivo de tuteladel gobernado por una autoridad estatal frente a toda clase de actos de otra autoridad estatal". (24)

VIII. ESPAÑA.

A través de la historia jurídico-política de España surgieron diversas instituciones que pudieran tomarse como antecedentes remotos del juicio de amparo. A este respecto y con el propósito de no caer en errores de apreciación, cabe desta

⁽²³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 46.

⁽²⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 27.

car lo que el ilustre tratadista Ignacio Burgoa señala: "Por"antecedente histórico" no pretendemos significar "modelo" o"fuente de inspiración" en que se haya basado nuestro amparo,
sino simple "preexistencia cronológica" de alguna institución
extranjera que tienda o haya tendido a su misma finalidad genérica, pudiendo o no haber entre uno y otra alguna relaciónde causalidad". (25)

Establecido lo anterior, hemos de referirnos a las inst \underline{i} tuciones españolas más relevantes en cuanto a su contenido y-a lo que representaban en su tiempo.

A) Procesos Forales de Aragón:

Desde la época medieval, España estableció un sistema de fueros que no eran otra cosa que privilegios concedidos por el rey a la nobleza y a los habitantes de ciertas villas o --ciudades, significando un premio a la conducta observada porellos en su lucha contra los moros. Estos fueros se otorgaban por escrito e implicaban el respeto a la libertad y bienes del favorecido.

En el reino de Aragón y a partir del siglo IX se librangrandes batallas frente a los invasores moros. Es así como el espíritu libertario aragonés influyó en la existencia de figuras jurídicas, tales como el Justicia Mayor, el Privilegio General y los Procesos Forales.

(25) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 37.

El Privilego General otorgado por Pedro III a la nobleza aragonesa y elevado a la categoría de Fuero en 1348, limitaba la autoridad monárquica, confirmaba las prerrogativas de la aristocracia y obligaba al rey a la celebración anual de Cortes. Este Privilegio General, dice el Maestro Carlos Arellano García, (26) "se le compara con la Carta Magna porque en él se estableció el respeto a las garantías individuales", agregando que "en posteriores leyes se produjo un perfeccionamien to de esa consagración de garantías individuales mediante elestablecimiento de los procesos forales, tendientes a la efectividad de los derechos públicos subjetivos otorgados".

El Justicia Mayor, cargo supremo de la administración ju dicial del reino aragonés, tiene su origen en el siglo XII -- cuando las Cortes de Ejea configuran su función judicial. -- Ejerce mediante designación real reservada exclusivamente a - la nobleza, pero que con posterioridad podía ser nombrado por los caballeros; su competencia era la de conocer los litigios que se produjeran entre el soberano y los nobles. Las Cortes de Zaragoza le confirmaron el carácter de intérprete de fueros. Al respecto, Don Ignacio L. Vallarta (27) expresa: ".... en Aragón existía también el Justicia, juez supremo que ejercía elevadísimas funciones, que era el último intérprete de las leyes, que conocía de las causas del Rey, que era conside rado como un baluarte firmísimo contra la opresión; pues él -

⁽²⁶⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 31.

⁽²⁷⁾ El Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus, México, 1881, op. cit., p. 26.

en caso de duda decidía si eran conformes a las leyes los decretos u órdenes reales, y si se debían en consecuencia ejecutar o no; él amparaba a los particulares cuando contra ellos o sus bienes se cometía algún atentado o se temía que se cometiese por las autoridades; y contra sus fallos que debían obedecerse en todo el reino, no prevalecían ni las órdenes del soberano".

A partir de 1265 el Justicia Mayor se fortalece hasta -llegar a ser considerado como una entidad independiente del rey, pues este ya no lo nombra sino los caballeros, siendo su
cargo inamovible e irrenunciable. Sin embargo, se le podía exigir grave responsabilidad civil en cuanto a satisfacer lodebido y el doble de los daños, y una responsabilidad adminis
trativa consistente en la pérdida del oficio, requiriéndose para esto del conjunto de Cortes y Rey además de un rigurosoprocedimiento. (28)

Para ejercer sus funciones y auxiliado por un grupo de lugartenientes, el Justicia Mayor aplicaba los llamados "Procesos Forales" o "Juicios Privilegiados" que estaban clasificados en cuatro categorías o clases diferentes: la firma, laprehensión, el inventario y la manifestación. (29)

Con relación a los Procesos Forales, Don Ignacio L. Va--

- (28) Antecedentes Aragoneses de los Juicios de Amparo, UNAN, México, 1971, pp. 15-21.
- (29) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, p. 23.

llarta (30) señala que por medio del de firma "podía el Justicia avocarse al conocimiento de cualquiera causa incoada ante otro tribunal, garantizando de los efectos de la condena impuesta por este, los bienes de los que recurrían a su asistem cia"; que el de la aprehensión "estaba destinado a asegurar los bienes inmuebles de todo acto de violencia, interin se ventilaba el derecho entre las parte"; que el de inventario "servía para asegurar los bienes muebles y papeles"; y que ror el de manifestación de personas, "si alguno había sido roreso sin hallarle en flagrante delito, o sin instancia de roparte legítima, o contra ley o fuero, o si a los tres días de prisión no se le comunicaba la demanda, por más que pesase so bre él acusación o sentencia capital, debía ser puesto en libertad por espacio de veinticuatro horas, en virtud de lo que se llamaba vía privilegiada".

A continuación haremos una referencia concisa de cada -- uno de esos procesos forales. $(31\ y\ 32)$

a) Proceso foral de firma:

Por este se decretaba la más absoluta prohibición de molestar o turbar a quien lo obtenía, tanto en su persona comoen sus bienes y derechos, según fuese el objeto del pedimento,

- (30) El Juicio de Amparo y el Writ of Habeas Corpus, México, 1881, op. cit., pp. 25-26.
- (31) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, pp. 23-26.
- (32) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1963, pp. 30-35.

hasta que se hubiese dictaminado la sentencia en el juicio co rrespondiente, a cuyo fin el solicitante aseguraba mediante una fianza estar a derecho, pero a disposición del tribunal. Habían varias clases de firmas: las comunes, las causales, -- las de agravios hechos, las de agravios temidos, las posesorias, las titulares y las de apelación.

. Las comunes, también llamadas volanderas por su exten--sión y generalidades de aplicación, inhibían a todos los queces seculares del Reino en turbar al suplicante de la firma,. tanto en sus derechos como en sus bienes o en su persona, dividiéndose a su vez en simples y motivadas; las simples se lo graban con la sola caución de estar a derecho, es decir, sinhacerse información de prueba; y las motivadas se solicitaban alegando ante el Justicia un conjunto de excepciones capacesde extinguir o de suspender alguna obligación, como por ejemplo, para impedir la prisión por llevar indebidamente un apellido no probado. Las causales eran aquellas en que por al-gún caso especial se evitaba molestar al firmante. Las de -agravios hechos consistían en que el Justicia Mayor decretaba la inhibición del juez y rectificaba el agravio, resolviendoel caso como si se tratase de una apelación intentada ante él y conociendo tanto en el procedimiento como en el fondo de lo fallado. En las de agravios temidos, el Justicia apercibía al juez para que no incurriese en contrafuero y evitase el -agravio al peticionario. Por medio de las posesorias, los -firmantes lograban inhibición para que nadie los perturbara en la posesión alegada y probada. Las titulares se obteníanpara que el firmante no fuese molestado por fuero ni por título alegado exhibido. Finalmente, las de apelación se dabanen contra de auto o sentencia de juez eclesiástico que procedía a la ejecución.

De lo anterior podemos deducir que las firmas tuvieron - un carácter revisorio, situando las libertades del Reino al - amparo del Justicia Mayor (después al de la Real Audiencia de Aragón o bien, al Fiscal de su Majestad), y en contra de las-arbitrariedades que pudiesen llegar a cometer, tanto la autoridad como el poder.

b) Proceso foral de aprehensión:

Por medio de este, el Justicia Mayor o sus Lugartenientes decretaban el mantenimiento en la posesión, goce y derechos al poseedor de bienes inmuebles, mientras que por un --procedimiento judicial no se resolviese como indebida su posesión. Este proceso se dividía en cuatro partes: la de provisión y ejecución de la aprehensión; la de artículo del litispendente o sumarísimo; la de artículo de la firma o plenario posesorio; y la del artículo de propiedad. Cada una deestas partes tenía sus propias reglas y efectos diferentes.

c) Proceso foral de inventario:

Como la privación de la posesión de bienes muebles de -cualquier especie, entre ellos los documentos y papeles, se -

consideraba un daño que podía producir agravios irremediables, pues los bienes se podían ocultar o mudar de lugar sufriendocon ello su pérdida o graves molestias y gastos, se estableció este proceso por medio del cual el Justicia amparaba hasta en tanto se decidiera en un juicio sobre quién era el verdadero poseedor; mientras tanto, podían quedar los muebles en poder de quien los tenía, previo inventario y mediante capleta (fianza).

d) Proceso foral de manifestación:

A través de la evolución del Derecho aragonés este proceso tuvo una gran amplitud, abarcando diversos campos relativos a la defensa de derechos de los particulares. Así existieron: manifestaciones de bienes muebles; manifestaciones de escrituras, papeles y notas; manifestaciones de procesos, tanto seculares como eclesiásticos; y el de la manifestación delas personas que constituye el más importante de todos.

El fuero de manifestación de las personas consistía en apartar a las autoridades ordinarias de su acción en contra de una persona determinada, previniéndose de esta forma toda-arbitrariedad o tiranía que pudiese haber en perjuicio de todos los habitantes de Aragón, aunque no fuesen naturales del-Reino. Se demandaba en nombre de aquél que se encontrase pre so o detenido sin proceso o por un juez incompetente, recu-rriéndose al Justicia Mayor para que lo amparase en contra de la fuerza o de la extorsión de que era víctima. En virtud de-

este proceso podían suceder dos cosas diferentes: que el preso fuese puesto en libertad en un lugar seguro por no haber - elementos suficientes para su detención; o que a pesar del am paro de la manifestación y por existir una causa suficiente-mente poderosa para su reclusión, el preso debía continuar de tenido hasta que se le dictaminase procesalmente y se fallase sobre su culpabilidad, pero en este caso el individuo ya no quedaba a merced de los oficiales de la justicia ordinaria y-expuesto, en consecuencia, a sufrir las arbitrariedades y vio lencias de aquéllos, sino que el Justicia ordenaba su ingreso a la Cárcel de Manifestados, garantizando de esta manera su integridad física y libertad pesonal.

Cabe señalar que el régimen de protección de las liberta des individuales que existía en Aragón y la figura del Justicia Mayor, como un organismo protector y moderador de la acción del poder, tradición que pasó a las Audiencias españolas y más tarde a las Reales Audiencias de la Nueva España, diceel Maestro Alfonso Noriega, (33) "sí tuvo una incuestionable influencia en el sentido y orientación que los juristas mexicanos y, el mismo pueblo, dieron a nuestro juicio de amparo, en momentos definitivos de su historia".

B) Fuero Juzgo:

Fernando III estableció este fuero con el propósito de -uniformar la legislación en las provincias que conquistaba, -

(33) Lecciones de Amparo, op. cit., p. 59.

con abolición de los fueros municipales. Era una reafirma--ción del poder monárquico frente a los señores feudales y una
presunta sustitución de normas jurídicas locales por normas del monarca. En el libro I del Fuero Juzgo, primer título, referente a "la elección de los príncipes y de la enseñanza sobre como deben juzgar derecho y de la pena de aquellos quejuzgan tuerto (con injusticia, con agravio)", en el punto IIse establece: que el rey ha de gobernar piadosamente; que sihace derecho debe tener el nombre de rey; que si hace agravio
pierde el nombre de rey. También señala que no deben tomar ninguna cosa por fuerza de sus sometidos, ni de sus pueblos,ni los deben obligar que hagan por escrito otorgamiento de -sus cosas. (34)

El fuero Juzgo se componía de doce libros que contenían diversas -disposiciones relativas a múltiples materias jurídicas, tanto de derechopúblico como de derecho privado. Así tenemos que el Libro I se ocupa -del autor de la leyes y de la naturaleza de éstas, el Libro II regula juj
cios y causas, y en los Libros restantes se tratan cuestiones de derechocivil (casamientos, filiación, contratos, patronazgos y clientela), de de
recho penal (delitos diversos, penas, tormentos), y de derecho rural y mi
litar (división de tierras entre godos y romanos, arrendamiento de tierras, peculio de los siervos, división de heredades, servicio militar -obligatorio y penas por eludirlo o por encubrir su evasión). (35)

⁽³⁴⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 35-36.

⁽³⁵⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, ---1983, pp. 52-53.

C) El Espéculo:

En la época de Alfonso X y mientras se formaban las Siete Partidas, fue publicado un cuerpo legal de corta extensión con el nombre de Espéculo (espejo de todos los hombres), queconstituía una reacción del poder central en contra de los po deres fraccionados, ya que se consideraba inconveniente la -existencia de muchos fueros en las poblaciones. En este orde namiento se autoriza al emperador, al rey o a otro por mandamiento de ellos, para hacer leyes; se establece el sometimien to del monarca a las disposiciones normativas al decir que --"el Rey debe guardar las leyes como a su honra y a sus herede ros"; se confiere al soberano la misión de administrar justicia con facultades para delegar esta prerrogativa. Considera mos importante destacar que en el Espéculo, Ley III del Título XIV, libro V, se utiliza la palabra "amparar" con respecto a la posibilidad de recurrir en lo que se denomina "alzada": "....aquellos contra quienes dan los juicios de que se tienen por agraviados.... o ampararse de aquello de que se agravian; y este amparamiento es en cuatro maneras... por alzada, o por pedir merced, o por demanda que vuelva en aquel estado en que era antes de que les dieren el juicio, o por querella que haga, que el juicio fue dado por alguna falsedad, o contra la ordenada manera que el derecho manda guardar en los juicios". (36)

(36) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 36-37.

D) Leyes de Estilo:

También conocidas como Declaración de las Leyes del Fuero, no constituyeron propiamente una legislación sino una serie de reglas establecidas por los tribunales a manera de jurisprudencia, sirviendo para aclarar disposiciones contenidas en otros ordenamientos jurídicos y mediante una correcta interpretación. (37)

La Ley CCXXXVIII del Estilo señala a los jueces el orden y prelación a seguir para aplicar el derecho: en primer lugar, acatar los principios del derecho natural; luego las costumbres razonables, esto es, que no sean contrarias al derecho; y finalmente las leyes positivas. (38)

E) Las Siete Partidas:

Estas Partidas constituyen la obra jurídica máxima del Rey Alfonso X, el Sabio, que unificó el derecho estatuario de
los reinos de Castilla y León, siendo una de las realizaciones más geniales que el pensamiento humano haya producido enel medioevo por lo que hace al derecho positivo. La Primera
Partida se refiere a lo que debe entenderse por derecho natural y de gentes, por leyes, usos, costumbres y fueros, y prescribe el carácter realista que debe tener toda legislación.
La Segunda Partida comprende el derecho político y aunque -

⁽³⁷⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, - 1983, p. 53.

⁽³⁸⁾ Carlos Arellano García, obra cit., p. 37.

instituye un régimen monárquico absoluto (el rey es vicario de Dios), condena la tiranía en sus aspectos brutales y total mente despóticos, al atemperar con máximas morales el poder omnipotente del soberano. Por cuanto a las restantes Partidas, en estas se regulan cuestiones de derecho procesal, civil y penal. (39) El Maestro Eduardo Pallares (40) nos dice que en la Tercera Partida, Título XXIII, parte introductiva, se habla de "amparo" y de "amparamiento" para designar desdeantiguo defensa, protección o auxilio de los derechos individuales.

Por su importancia estimamos necesario citar que en la Tercera Partida, Título IV, Ley VI, se configura el llamado juicio de residencia cuyas características más importantes -son: menciona jueces y personal auxiliar, ya que en Castillay León los funcionarios de la administración eran a la vez -juigadores; el cargo de estos jueces era temporal, debiendo tomar "fiadores e recabdo" antes de iniciar sus actividades precisamente por la obligación de someterse a la residencia;concluido su desempeño tenían que permanecer cincuenta días en el mismo lugar donde fungieron, dando pregón diariamente,con el propósito de hacer justicia a quienes hubiesen resultado afectados por sus actos, siendo esta obligación personalísima, ya que no era dable dejar representante y además, sus
propios familiares tenían el deber de declarar para hacer más

⁽³⁹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, p. 54.

⁽⁴⁰⁾ Diccionario Teórico y Práctico del Juicio de -Amparo, op. cit., p. 105.

efectiva la responsabilidad; ejercía como juez residente la misma persona que iba a sustituir al funcionario, teniendo su competencia como limitación aquellos casos que por su gravedad debía resolver el monarca. De lo anterior inferimos quela residencia se crea para proteger a los particulares y sólo en forma indirecta al Estado, por lo cual resulta un auténtico instrumento defensor del individuo en contra de actos de autoridad arbitrarios o contrarios a las leyes vigentes queles haya causado agravios. (41)

En su conjunto, las Partidas consagran principios de convivencia tales como: el derecho de seguridad jurídica en sumás amplio sentido, incluida la prohibición del procedimiento inquisitivo; la inviolabilidad del domicilio; el derecho deresistencia contra violaciones de fueros; la libertad de trabajo y la de imprenta sin licencias ni censuras; y los de noaceptación del tormento, el monopolio y la confiscación derebienes. Por último diremos que las Siete Partidas tuvieronmás influencia y difusión en América que en la propia España. (42)

F) Novísima Recopilación de Leyes de España:

Después de una diversidad de cuerpos legales multiplicados por infinidad de fueros generales, provinciales y municipales, se promuíga en 1805 y bajo el reinado de Carlos IV la-

⁽⁴¹⁾ Jose Barragán Barragán, El Juicio de Responsabilidad en la Constitución de 1824, UNAM, México, 1978, pp. 22-27.

⁽⁴²⁾ Idem.

"Novísima Recopilación de Leyes de España", siendo su autor el jurisconsulto Juan de la Reguera, relator de la Chancillería de Granada. El ilustre tratadista Ignacio Burgoa (43) expresa que esta obra del Derecho Español implica una regula--ción minuciosa y detallada de diferentes materias jurídicas. agregando que a través de sus cinco tomos o partes se ocupa de la Santa Iglesia y sus derechos; del rey y su casa y corte, y su jurisdicción por conducto del Supremo Consejo de Casti-lla. Chancillerías y Audiencias: de los vasallos y pueblos: de las Ciencias, Artes y Oficios, comercio, moneda y minas; y de los contratos, obligaciones, testamentos, herencias, - juicios civiles, delitos y juicios criminales. El Maestro --Carlos Arellano García (44) comenta que esta Recopilación re-coge disposiciones de materia civil, penal, procesal, adminis trativa, política, canónica, laboral, fiscal y mercantil, des tacando que en materia de amparo constituve un antecedente la confirmación en la Novísima Recopilación de la institución de rivada de la frase "obedézcase pero no se cumpla", agregandoque el fundamento filosófico de tal institución está contenido en la validéz del derecho natural, va que sobre las disposiciones del monarca están las normas jurídicas intrínsecamen te válidas. A este respecto. Toribio Esquivel Obregón (45) -considera a esta institución como raíz del jujcio de amparo, asentando que el derecho natural, tal como lo concibe la ra-.

⁽⁴³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 55.

⁽⁴⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 38.

⁽⁴⁵⁾ Apuntes para la Historia del Derecho en México, op. cit., Tomo II, pp. 86-89.

zón y lo explicaban los filósofos y juristas, era la constitución, y los actos del rey, contrarios al mismo, debían obedecerse pero no cumplirse, es decir, escucharse en actitud reverente y juzgar con propio criterio, concluyendo el citado autor que es una apelación del mandato del rey, al que se ilustra sobre los hechos, o sea, que era cuidar al rey del reymismo, lo que llamaríamos en México "suspensión del acto reclamado".

G) Constitución de Cádiz de 1812:

La Constitución española de 18 de marzo de 1812, en opinión de gran mayoría de tratadistas mexicanos, ha sido considerada como fuente de la evolución que llevaría a nuestro actual amparo, ya que además del establecimiento de derechos -públicos subjetivos del gobernado oponibles al poder público, se introdujo la competencia de las Cortes para avocarse a laconculcación de esa Constitución, y muy a pesar de haber sido deficiente en cuanto al control de los actos inconstitucionales. Debemos destacar que la vigilancia de la Constitucionalidad y la supremacía de la Constitución va se contemplaba en este ordenamiento, según se desprende de las transcripcionessiguientes: "Art. 372.- Las Cortes en sus primeras sesiones tomarán en consideración las infracciones de la Constituciónque se les hubieren hecho presentes, para poner el conveniente remedio y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contravenido a ella" (control constitucional); "Art. -373. - Todo español tiene derecho de representar a las Cortes -

o al Rey para reclamar la observancia de la Constitución" (control constitucional); "Art. 373.-....Toda persona que ejerza-cargo público, civil, militar o eclesiástico, prestará juramento, al tomar posesión de su destino, de guardar la Constitu-ción, ser fiel al Rey, y desempeñar debidamente su encargo" (supremacía constitucional). (46)

El documento fundamental a que hacemos referencia consa-gró declaraciones terminantes que involucran sendas garantíasindividuales limitativas de las funciones reales, pudiendo citarse las siguientes: garantía de audiencia (art. 287), la deinviolabilidad del domicilio (art. 306), la de protección a -la propiedad privada (art. 4), la de libertad de emisión de -pensamiento (art. 371); sin embargo, se proscribe la garantíade libertad de cultos al disponerse en el artículo 12 que la religión oficial de España será la católica, apostólica y ro-mana, y que el ejercicio de cualquier otra debería ser prohi-bido. Muy a pesar de ello, se omitió la implantación de un -medio jurídico que preservara esas garantías por actos viola-torios de autoridad. Finalmente y como antecedente ilustrati vo debemos señalar que la Constitución española de diciembre -de 1978, aprobada por un referendum popular, establece un sis-tema diversificade de control constitucional: consagra el ha-beas corpus para preservar la libertad personal en contra de -detenciones ilegales (art. 16); crea un tribunal constitucio -nal para conocer del recurso de inconstitucionalidad de leyes -

⁽⁴⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1963, pp. 40-42.

ordinarias (art. 156); consigna en forma difusa una especie - de control jurisdiccional, cuando establece que cualquier - - juez o tribunal que conozca de algún proceso, puede considerar de oficio alguna ley contraria a la Constitución, mediante excitación al tribunal constitucional para que se avoque - al estudio del problema (art. 157); y por último, señala quetodo ciudadano podrá promover el recurso de amparo ante el -- tribunal constitucional, para tutelar sus libertades y derechos reconocidos en la misma Constitución. (47)

IX. INGLATERRA.

Los orígenes de la Constitución espontánea de Inglaterra, se confunden en los tiempos obscuros con los de los pueblos an glosajones y sus primitvas costumbres que al irse modificando traen cono consecuencia la conquista normanda, la moral religiosa y el crecimiento del poder real, que a pesar de ser absoluto, se encontraba reprimido por los fueros de la costumbre, pues cuando el rey se olvidaba de respetarla, ésta apare ce representada por las clases altas que lo obligaban a acatarla y reconocerla. Los primitivos anglosajones dirimían -- sus querellas por sí mismos, es decir, mediante un régimen de venganza, el cual tenía épocas de tregua para ceder a la llamada "paz del rey" que de un inicio limitado a determinado lugar, se fue extendiendo a todo el reino la jurisdicción del soberano a quien competía castigar los agravios, lo cual sig-

(47) Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 61-62. nificaba que la autoridad del monarca substituía a la violen-cia personal en todas partes. Los primeros tribunales fueron -. el Witan o Consejo de Nobles y Prelados, el Tribunal del Condado, y el Consejo de los Cien; el procedimiento se limitaba a fijar la demanda y practicar el juicio, que no consistía en -averiguación alguna, sino en encomendar a la divinidad la reso lución en ordalías o juicios de Dios, o bien, en el testimonio de vecinos respecto a la veracidad u honradez de las partes. Por ser tan extensa la autoridad del rey que le hacía imposi-ble acudir a todos los confines del reino, se delegaron facultades a otras entidades para impartir justicia, siendo así como aparecen la Curia Regis o Corte del Rey, consistente en el-Tribunal del Banco del Rey (King's Bench) encargado del crimen; el Tribunal de Common Pleas, cuya función era el recobro de -deudas y propiedades; y el Tribunal del Exchequer, que tenía -a su cargo el cobro de impuestos y dineros de la Corona. En-tonces los viejos tribunales locales que segufan las diversas -costumbres de cada provincia tuvieron que irse ajustando a --las reglas que adoptaba la autoridad central, abandonando losusos peculiares de los diversos pueblos primitivos y haciendosuyas las costumbres del reino, el common law, que era más --adelantado por haberse formado con decisiones de los jueces -sobre un criterio jurídico que nacía con los casos prácticos. Las resoluciones de la Curia Regis debían tomarse como prece-dentes obligatorios y respetarse en juicios posteriores por -los tribunales inferiores. El derecho común inglés (common -law), se integró y desenvolvió alrededor de un gran respeto ala seguridad personal y a la propiedad de los hombres libres, derechos que se procuraba mantener celosamente y afirmarlos -- como parte indispensable del individuo mismo, no importando -- las diferencias sociales pues los freemen (hombres libres) --- mantenían estos derechos que más tarde se extenderían a las --- capas inferiores. (48)

En virtud de que el common law (costumbre jurídica) encon traba en muchos casos la resistencia del soberano y por ende su oposición a las resoluciones judiciales, propició que los ingleses como una conquista libertaria obtuvieran del monarcadocumentos públicos, "bills" o "cartas", en los que se hacíaconstar los derechos fundamentales del individuo. Así, en elaño de 1215 los barones ingleses obligaron al rey Juan Sin --- Tierra a firmar, en Runnymede, el documento político base de los derechos y libertades de Inglaterra, la famosa Carta Magna (Magna Charta), en cuyos setenta y nueve capítulos se enumeran las garantías prometidas a la Iglesia, a los barones, a los -- "freemen" y a la comunidad, lo cual establecía una clara limitación del poder real. (49)

Dentro de la Carta Magna podemos mencionar como conquistas contra el poder público, las siguientes: reconocimiento al Consejo para oponerse a los impuestos injustos y para serconsultado cuando se tratara de exacciones extraordinarias alos nobles; declaración de que el rey no vendería ni diferi-

- (46) Emilio Rabasa, El Juicio Constitucional, México, 1984, pp. 151-153.
- (49) Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, ---1983, p. 64.

ría la justicia, ni dispondría de la libertad de un hombre libre, sino mediante el juicio de sus pares y conforme a laley de la tierra (el common law); imposición de castigos enrazonable proporción a la ofensa y al ofensor; impedimento de expropiar la propiedad para uso del rey sin pagarla; prohibición de aprisionar, desterrar, privar de sus privilegios o declarar fuera de la ley al hombre libre, sin la existen-cia de un juicio, ni tampoco imponerle pena en cualquier - otra forma que no sea la legal. (50) Así también, debemos -destacar que la Carta Magna fundó las garantías individuales en la seguridad personal y en la propiedad; privó al gobierno hereditario el origen divino por medio de la fuerza de -los hombres libres; dividió el poder nacional en departamentos independientes, lo que imposibilitaba el absolutismo uni tario; y dió en el gobierno parlamentario la mejor forma deintervención popular en los actos trascendentales gubernamenta les. Es por ello que se dice que esta Constitución ha sidola base de la que se han derivado todas las Constituciones que rigen a los pueblos civilizados del mundo. (51)

La declaración incluida en el artículo 46 de la Carta - Magna inglesa, de que ningún hombre libre podía ser arresta-do, expulsado o privado de sus propiedades, sino mediante --juicio de sus pares y por la ley de la tierra, implicaba una verdadera garantía de legalidad, de audiencia y de legitimi-

⁽⁵⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, p. 44.

⁽⁵¹⁾ Emilio Rabasa, El Juicio Constitucional, México, 1984, p. 159.

dad de los funcionarios, por lo siguiente; a) Dicha afectación a los derechos de libertad y de propiedad debía efectuarse de conformidad con la "ley de la tierra", expresión que equivalía al conjunto dispositivo consuetudinario inglés (common law), o sea que sólo era dable la privación mediante una causa jurídica suficiente permitida por el derecho consuetudinario; b) Tenía que realizarse, además, mediante juicio de pares, es de--cir, por órganos jurisdiccionales instalados con anterioridad al hecho de que se tratase, lo cual aseguraba la legitimidad del tribunal que habría de encargarse del proceso. Hablamos de garantía de legalidad, porque el hecho debía generarse de acuerdo con la "ley de la tierra" (common law); de garantía -de audiencia, porque el individuo podía ser escuchado en de--fensa ante el juicio de los pares; y de legitimidad de los fun cionarios, pues se estableció que no todo cuerpo judicial po-dría tener competencia para conocer del hecho, sino precisamen te los pares del interesado. (52) Debemos destacar que el Ma-estro Carlos Arellano García (53) ubica la declaración a que -nos hemos referido, no en el artículo 46 sino en el 39 de la -Carta Magna, el cual transcribe en los siguientes términos: --"Artículo 39.- Ningún hombre libre será arrestado, o detenidoen prisión, o privado de su tenencia libre, o declarado fuerade la ley, o desterrado o molestado de cualquier otra forma;y no procederemes contra 61 ni enviaremes a nadie en su con---

⁽⁵²⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 64-65.

⁽⁵³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 45.

tra, si no es por el juicio legal de sus pares y por la ley de la tierra". Pero como lo importante no es el numeral delprecepto, sino su contenido, podemos decir que constituye unclaro antecedente de nuestros artículos 14 y 16 Constitucionales, y como señala el Maestro Ignacio Burgoa, (54) "...enespecial del primero, cuyo segundo párrafo expresa más pormenorizadamente las garantías insertas en el precepto anglosa-jón".

Los derechos del gobernado establecidos en la Carta Magna fueron corroborados constantemente por la jurisprudencia-inglesa; por otra parte, el rey Eduardo I, en 1297, se vió -obligado a confirmar la Carta Magna y declarar sin efecto legal una sentencia para el caso de que la Carta no hubiese sido respetada. Además de lo anterior, se agregó a dicho ordenamiento las llamadas "Providencias de Oxford" que confiabana "doce hombres honrados" la representación de la "commonalty" para tratar las necesidades del rey, dando a sus decisiones el carácter obligatorio. Luego en ese mismo período el mo- narca convocó un Parlamento, agregando al Gran Consejo dos -caballeros por cada condado, incluyendo después a burgueses. Al inicio del siglo XIV los nobles, el clero y los comunes, que se habían separado siempre en tres cuerpos deliberantes,se reunieron en sólo dos: el de los Lores Espirituales y Temporales, y el de los "comunes" formado por los caballeros, -el clero bajo y los burgueses, constituyéndose así el Parla---

(54) Obra cit., op. cit., p. 65.

mento inglés que ya permitía la ampliación de los derechos del gobernado oponibles al poder público. (55) Esto significó que . la autoridad del rey fuera disminuyendo con el tiempo ya que este organismo, mediante proposiciones de ley que formulaba. absorvió paulatinamente su potestad legislativa, siendo así co mo el Parlamento impuso al soberano otro estatuto legal que vi no a consolidar y corroborar las garantías estipuladas en la -Carta Magna: la Petition of Rights (Petición de Derechos). (56) El documento mencionado fue expedido por el rey Carlos I. a -solicitud del Parlamento, en el año de 1627, incluyéndose en su parte final la aceptación del monarca al expresarse: "Leída que fue esta petición y entendida integramente por el rey y ... señor dicho, respondió ante el Parlamento en pleno: Hágase -justicia tal como se pide". (57) Este ordenamiento prescribe mayores garantías contra la privación de la libertad, además de una tramitación más rápida de los procesos instruídos contra las personas recluidas en prisión. (58)

Destaca por su gran importancia y trascendencia como --protector de la libertad individual el famoso "Writ of habeascorpus", consagrado por el derecho consuetudinario inglés, elcual pasó a los Estados Unidos de Norteamérica y ha sido imitado y copiado por múltiples legislaciones. Su origen no es -

- (55) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 45-46.
- (56) Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 65.
- (57) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 46-47.
- (58) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980 p. 64.

muy claro, pues algunos escritores creen que proviene del De-recho Romano, como el ilustre Ignacio L. Vallarta, quien sostuvo que la idea fundamental del habeas corpus no era original de Inglaterra, sino que procedía de las más antiguas codificaciones que, en su opinión, podían precisarse en el interdictodel homine libero exhibendo y en los fueros aragoneses. A pesar de ello se sabe que existió en Inglaterra en el common law, mucho antes de la Carta Magna, y desde el siglo XVII se extendió su práctica enormemente, asumiendo el carácter de un recur so constitucional para garantizar la libertad individual, sien do su confirmación definitiva cuando el rey Carlos II, en 1679, se vió forzado a permitir que se dictara la Ley de Habeas Corpus (ley para asegurar mejor la libertad del súbdito y para -prevenir las prisiones de Ultramar), que constituye la base -legislativa en la que definitivamente se fundó y desenvolvió este recurso. (59)

El Maestro Alfonso Noriega (60) con respecto al writ of -habeas corpus expresa que "es un mandamiento, dirigido por unjuez competente, a la persona o autoridad que tenga detenido o aprisionado a un individuo, ordenándole que exhiba y presente a la persona aprehendida o secuestrada, en el lugar y horaseñalados, que exprese el fundamento de la detención o arresto y, además, que cumpla con todas las demás prevenciones ---prescritas por el juez que despacha el mandamiento, para ga-

⁽⁵⁹⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, pp. 63-64.

⁽⁶⁰⁾ Idem, op. cit., pp. 63-64.

rantizar la seguridad del detenido; se trata de un procedimiento judicial sumario, encaminado a liberar a las personasde toda privación ilícita de su libertad y especialmente de cualquier arresto, detención o aprisionamiento ilegal". El jurista Ignacio Burgoa (61) por su parte señala que "era el procedimiento consuetudinario que permitía someter a los jueces el examen de las órdenes de aprehensión ejecutadas y la calificación de la legalidad de sus causas", agregando que ritenía por objeto proteger la libertad personal contra toda detención y prisión arbitraria, independientemente de la cate goría de la autoridad que las hubiera ordenado, teniendo sinembargo su ejercicio las siguientes limitaciones: no era procedente en los casos de felonía y traición, cuando estos delitos estaban expresados en la orden de prisión".

Ampliando todo lo antes dicho, debemos mencionar que el writ of habeas corpus existió como recurso consuetudinario mu cho antes de la ley de 1679, creado por el common law y definido por la jurisprudencia de los tribunales ingleses. Lord-Birkenhead decía que "es un recurso anterior a todo estatuto, que prolonga sus raíces muy atrás en el genio de nuestro ---common law; es de una antigüedad inmemorial, un precedente --que se encuentra en el año trigesimotercero del reinado de --Eduardo l". Anterior a este recurso, el common law inglés --estableció desde la Edad Media algunas figuras para proteger-la libertad individual, como el writ de Odio et Atia, que te-

(61) El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 65-66.

nía por objeto restituir la libertad de la persona que hubiere sido encarcelada "por odio y falacia", y el writ de homine repigliando, que se remontaba al siglo XIII, cuya finalidad -era constreñir a un "sheriff" a poner en libertad provisional mente a un sujeto, pero estos medios de protección de la li-bertad cayeron en desuso cuando aparece el writ of habeas cor En sus principios, la competencia para dictarlo corres-pondía, según la ley de 1679, "a todo juez de Su Majestad", pero disposiciones posteriores consideraron apto para ello al King's Bench (Tribunal del Banco del Rey). La demanda debíaapoyarse en un "motivo razonable" y adjuntarse las pruebas su ficientes (affidavits) para lograr el libramiento del writ; también había un elemento semejante al informe justificado de nuestro juicio de amparo, el llamado "return", definido por la jurisprudencia inglesa como el informe o respuesta por escrito que debe dar la persona a quien se dirige el writ, comu nicando el tiempo y la causa del arresto o de la detención -del preso y la presentación del cuerpo de éste ante la corteo juez que conoce del recurso, con la manifestación de los motivos que haya para no ser presentado cuando esto no pueda -hacerse. Por último diremos que esta institución era protectora de la seguridad personal, ya que obligaba a la autoridad que cometía la detención arbitraria a presentar el cuerpo del detenido al funcionario ante quien se interponía, en tanto se investigaba la legalidad del acto aprehensivo o del mandato del cual emanaba, constituyendo esto un auténtico derecho garantizado que se traduce en un procedimiento para hacer efectivas las garantías individuales, en relación con la libertad personal, contra las autoridades que la vulneraran. (62)

En 1688, con motivo de la exaltación al trono de Gui --llermo de Orange después de un movimiento revolucionario quederrocó a Jacobo II, se produjo una nueva restricción de laspotestades reales, cuando el Parlamento impuso al nuevo monar ca un estatuto que hacía más amplias las garantías individuales va reconocidas en legislaciones anteriores e insertando otras nuevas. Tal instrumento jurídico es el célebre Bill of Rights, de 13 de febrero de 1688, que en trece artículos de-clara la ilegalidad de muchas prácticas de la corona, prohibe la suspensión y la dispensa de leyes; los juicios por tribu-nal de comisionados para asuntos eclesiásticos; las fianzas excesivas, las multas exageradas, y los castigos crueles y -desusados; la leva y el mantenimiento de ejércitos en tiempode paz; y la imposición de contribuciones sin permiso del Par lamento. Además, se reconoce el derecho de petición al rey;el de portación de armas para los súbditos protestantes; la libertad de tribuna en el Parlamento; y la libertad de elec-ción de los comunes. Resumiendo lo expresado podemos distinguir dos grupos de declaraciones: uno que define las funcio-nes, derechos y prerrogativas del Parlamento, tales como le-cislación, aprobación del impuesto, libertad de expresión e inmunidad; y otro que destaca los derechos concretos en que se articula el principio del gobierno de derecho, como la se-

⁽⁶²⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 65-66.

guridad jurídica, y el sometimiento del rey y sus oficiales al orden jurídico común que no puede ser suspendido ni dispensado sin el consentimiento del Parlamento. Así también, otros artículos definen una situación de privilegio para los subordinados protestantes y prohiben al rey la leva y organización de ejércitos permanentes, sin autorización expresa del Parlamento (63-64).

El poderío del Parlamento aumentó al crearse derechos asu fayor, más sin embargo, el ilustre y célebre juez Sir Edward Coke proclamó la supremacía de la Constitución y sostuvo que ni el rey ni el Parlamento son soberanos, ya que la soberaníaradica en el pueblo, y como el Parlamento está integrado por representantes del pueblo, son servidores de éste, y que al no ser soberano el Parlamento, no está capacitado para expedir le yes contrarias al Common Law. Con lo anterior dejaba establecido claramente la supremacía del common law sobre la legislación del Parlamento, es decir, que la ley fundamental (la -common law) prevalecía respecto de la Statutory law, pudiendo ser complementada por el legislador, pero no violada por él. -Así también. Coke fundó la doctrina con respecto a la autori-dad del juez como árbitro del rey y de la nación. Las ideas de Edward Coke podemos resumirlas en tres partes: la. Supremacía del common law sobre otras normas jurídicas del sistema; --

⁽⁶³⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, p. 67.

⁽⁶⁴⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 49-50.

2a. División de poderes, en cuanto a que el monarca no estabafacultado para desempeñar las labores propias del juez; 3a. --.
Preeminencia del poder judicial para obtener el acatamiento -del common law. (65)

Finalmente y una vez abundado en las referencias históricas inglesas, destacaremos las opiniones vertidas por ilustres juristas sobre la repercusión que tuvieron en nuestro juicio de amparo. El Maestro Carlos Arellano García (66) comenta que-"es innegable la influencia indirecta que ejercieron tales antecedentes en las instituciones mexicanas", agregando que "lastradiciones inglesas constituyen una lección para todos los -humanos, de todas las latitudes, pues el gobernado debe luchar por el mantenimiento de sus derechos esenciales". Por otra -parte, el Maestro Ignacio Burgoa (67) al respecto se pregunta -"¿cuál es la institución que verdadera y efectivamente puede implicar un antecedente de nuestro juicio de control?", contes tando su interrogante en el sentido de que "evidentemente quecon exclusividad sólo el habeas corpus, por ser este, como elamparo, un medio directo, autónomo, de impugnación de los ac-tos autoritarios ilegales, que en suma contiene un derecho garantizado", añadiendo que "por el contrario, los demás estatutos incleses sólo encloban derechos declarados, sin brindar -concomitantemente un medio jurídico para su protección". Por-

⁽⁶⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, Méxixico, 1983, pp. 51-52.

⁽⁶⁶⁾ Idem, op. cit., p. 53.

⁽⁶⁷⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 68.

último, el Maestro Héctor Fix Zamudio, ⁽⁶⁸⁾ al jurgar la influencia inglesa en el amparo mexicano, expresa que "las institucio nes anglosajonas formaron el ropaje externo, el marco, o si se quiere, el esqueleto de nuestro juicio constitucional, pero el espíritu, la sangre y la carne del sistema; provienen de las corrientes española y francesa, que mezcladas con las aportaciones nacionales, han dado al amparo su peculiar estructura".

X. FRANCIA.

El régimen gubernamental francés se sustentaba en un sistema teocrático, ya que se estimaba que la autoridad real te-nía su origen y fundamento en la voluntad divina, por lo que dicha potestad era absoluta, es decir, sin límites en su ejercicio, siendo por ello que los reyes, bajo el despotismo y laautocracia, cometían infinidad de arbitrariedades y gravaban injustamente al pueblo con elevadísimos impuestos. Ante estasituación anómala, en el siglo XVIII se producen trascedentescorrientes políticas que proponen medidas y reformas para terminar con el absolutismo, luchando por el establecimiento de sistemas de gobierno más adecuados y congruentes. Es así como surgen los fisiócratas que propugnaban por un abstencionismo del Estado en las relaciones sociales, las cuales debían empren derse y desarrollarse libremente sin la intervención oficial,obedeciendo al ejercicio de los derechos naturales del goberna do (principio del "laissez faire, laissez passer"). Por otraparte, Voltaire proclamaba la igualdad de fodos los hombres --

(68) El Juicio de Amparo, México, 1964, op. cit. p. 213.

respecto a los derechos naturales de libertad, propiedad y -protección legal. Los enciclopedistas, principalmente Diderot' y D'Alambert, pugnaban firmemente por la consagración definitiva de los derechos naturales del hombre, situación esta -que apenas asomaba en la teoría de Montesquieu que tendía a elaborar un sistema de gobierno que garantizara la legalidady eliminara la arbitrariedad de las autoridades, formulando para ello su doctrina de la división de poderes en la que daba a cada uno atribuciones específicas y diferentes de las de los otros, con el propósito de que imperase un régimen de fre nos y contrapesos recíprocos. Sin embargo, quien tuvo más in fluencia en las tesis jurídico-nolíticas sobre limitación del poder real, fue Juan Jacobo Rousseau con su teoría del Contra to Social. Este autor expresaba que el hombre vivía en un -principio en "estado de naturaleza", es decir, que su actividad no estaba restringida por ninguna norma y desarrollaba su libertad sin estorbo alguno, razón por la que disfrutaba de felicidad plena; que con el progreso natural se van marcandodiferencias entre los individuos que antes tenían una posición igualitaria, surgiendo pugnas y choques; que para evitar estas fricciones los hombres acuerdan un pacto de convivencia, estableciendo con ello la sociedad civil que limita su actividad particular y restringe sus derechos naturales, para lo cual se crea un poder o una autoridad supremos, cuyo titular fue y esla comunidad capaz de imponerse a los individuos; que a este poder o autoridad se le llama "voluntad general", que es consi derada soberanamente omnímoda, o sea, sin limitación alguna; - y que al formar la sociedad civil los hombres recuperan sus derechos naturales, aunque restringidos, los cuales deben ser · respetados por ese poder o autoridad públicos. En consecuencia, podemos observar en la teoría de Rousseau una contradicción entre el iusnaturalismo y la concepción soberana del poder estatal, ya que de un lado tenemos a los derechos funda-mentales del hombre respetables ineludiblemente, y del otro a la "voluntad general" como suprema y soberana. Sin embargo, esta oposición se resuelve en las modernas teorías sobre la soberanía por medio del concepto de "auto-limitación", ya oue siendo el poder del Estado soberano, es decir, no habiendo so bre él ningún otro, se impone a sí mismo, dentro del orden -jurídico, limitaciones de derecho, siendo parte de éstas lasgarantías individuales o derechos fundamentales del individuo que reconoce, como en nuestra Constitución de 1857, o que --crea o establece, como acontece en la de 1917 vigente en nues tro país. (69)

El 14 de julio de 1789 y bajo el reinado de Luis XVI, el pueblo francés cansado de las opresiones e inquinidades del -gobierno ejercita su tendencia libertaria tomando la Bastilla. La Asamblea Nacional y Constituyente suprime los privilegiosfeudales, formula y proclama la "Declaración de los Derechosdel Hombre y del Ciudadano", y nacionaliza los bienes del clero. (70) Respecto a los orígenes, fuente de inspiración y --

⁽⁶⁹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 69-71.

⁽⁷⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, p. 68.

procedencia de esa Declaración francesa, dice el Maestro Ignacio Burgoa (71), mucho se ha escrito, existiendo en la actuali, dad opiniones encontradas que atribuyen su causa a diversos documentos y sucesos históricos, así como a variadas ideolorgías políticas, y cita a Boutmy, para el cual se origina delespíritu filosófico de la Francia del siglo XVIII y en Rousseau muy particularmente, y a Jellinek, quien asegura que tal documento tuvo como modelo las constituciones coloniales norteame ricanas, especialmente la Federal que estableció la Federarción de los Estados Unidos del Norte; y por último, el ilustre tratadista Burgoa expresa como su punto de vista que "no es debido atribuir a la Declaración francesa un origen exclusivo, ya que más bien ésta surgió predeterminada por una variedad de factores de diversa índole, a saber, político-doctrinales, sociales, históricos, etc."

En la Declaración de 1789 se establece que el fin de lasociedad es la felicidad común (art. lo.); que el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, los cuales son la li
bertad, la igualdad, la seguridad, la propiedad y la resisten
cia a la opresión (art. 20.); que el principio de toda sobera
nía reside esencialmente en la Nación, y ningún individuo o corporación puede ejercitar autoridad que no emane expresamen
te de ella (art. 30.); que la libertad consiste en poder ha-cer todo aquello que no dañe a otro, y por lo tanto, el ejer-

(71) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 71.

cicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguren a los demás miembros de la. . sociedad el goce de los mismos derechos, y estos límites nopueden ser consignados más que por la ley (art. 4o.); que laley es la expresión de la voluntad general, todos los ciuda-danos tienen derecho a concurrir a su formación personalmente o por representantes, debe ser la misma para todos, sea paraque proteja o sea para que castigue, y que todos los ciudadanos siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a to das las dignidades, cargos o empleos públicos, según su capacidad, sin otra distinción que la de su virtud y talento (art. 60.); que ningún hombre puede ser acusado, detenido o preso,más que en los casos determinados por la ley y según las formas prescritas en ella, y los que soliciten, expidan, ejecu-ten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castiga-dos, pero todo ciudadano llamado o detenido en virtud de la ley, debe obedecer al instante, haciéndose culpable por su re sistencia (art. 70.); que la seguridad consiste en la protección que la sociedad concede a cada uno de sus miembros parala conservación de su persona, derechos y propiedades, y quela ley no debe establecer sino penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado, sino en virtud deuna ley establecida y promulgada anteriormente al hecho y legalmente aplicada (art. 80.); que siendo todo hombre presunto inocente, hasta que sea declarado culpable, si se juzga indis pensable su detención, la ley debe reprimir severamente todorigor que no sea necesario para asegurar su persona (art. 90.); que nadie debe ser molestado por sus opiniones, aun religio-sas, con tal que su manifestación no trastorne el orden públi . co establecido por la ley (art. 10); que todo acto ejercitado contra todo hombre, fuera de los casos y formas que determina la ley, es arbitrario y tiránico, y aquel contra quien se tra te de ejecutarlo por fuerza, tiene el derecho de repelerlo -con la fuerza, y que la libre comunicación de los pensamien-tos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos -del hombre, y todo ciudadano puede hablar, escribir o impri-mir libremente, pero debe responder del abuso de esa libertad en los casos determinados por la ley (art. 11); que siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser -privado de ella, sino cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente y bajo la condición de una justa y previa indemnización (art. 12); que cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es, para to do éste y para cada porción, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes (art. 35). (72-73)

Al referirse a la insurrección a que alude el artículo - 35 citado, el Maestro Carlos Arellano García⁽⁷⁴⁾ nos dice que es una prerrogativa en cuya virtud, todo conglomerado combate al autócrata en forma violenta para proteger los derechos del individuo, y culmina su comentario estableciendo que como con secuencia del derecho de insurrección otorgado al pueblo en -

⁽⁷²⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 72-74.

⁽⁷³⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -1983, p. 69.

⁽⁷⁴⁾ Idem, op. cit., p. 69.

la Declaración, se deduce que no se había concebido todavía - un medio menos grave de defensa constitucional dentro del cam po jurídico y sin producir la alteración social que lleva con sigo toda insurreción.

En conclusión, podemos decir que la Declaración de 1789instituye la democracia como sistema de gobierno y la igual-dad jurídico-política de los gobernados; contiene un princi-pio individualista pues considera al hombre como el objeto -esencial y único de la protección del Estado y de sus institu ciones jurídicas, y una tesis liberal, porque veda al Estadotoda injerencia en las relaciones entre particulares que no tuviese por objeto evitar que el libre desarrollo de la actividad individual perjudicara o dafiara los intereses de otro;adopta la doctrina de la existencia de los derechos naturales imprescriptibles e inalienables del hombre, tales como la libertad, la igualdad, la seguridad, la propiedad y la resisten cia a la opresión, que constituyen garantías o derechos funda mentales del individuo; y establece también garantías en mate ria penal, además de otras, como la procedencia de la expro-piación siempre y cuando medie previa y justa indemnización. Sin embargo, este célebre documento jurídico político no fuepropiamente un ordenamiento de tipo constitucionalista, ya -que no organizó al Estado francés creando órganos de gobierno y estableciendo la distribución de su competencia, sino que constituye una institución de relevante importancia que sir-vió de pauta a los diversos códigos políticos franceses, a -partir de 1791 en que se expide la primera Ley Suprema que --

incluye un catálogo de los derechos fundamentales del hombrey del ciudadano, pero que a pesar de ello, instituyó una dictadura popular en base al poder omnímodo que se confirió a la
Asamblea Nacional como órgano representativo del pueblo. LaConstitución francesa de 1793 incorporó a ella la Declaración
de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, capítulo que se
refrenda en los siguientes ordenamientos políticos que se fue
ron poniendo en vigor. Además, debemos mencionar que esta de
finición legal y escrita de los derechos del hombre y del ciu
dadano, de 1789, fue adoptada por infinidad de países, como
el nuestro cuando surge en la vida jurídica como Nación independiente, a través de los diversos cuerpos constitucionales,
principalmente en la Constitución de 1857. (75)

Otra institución producto de la revolución francesa fuela del Tribunal de Casación, el cual se estableció por decreto de 27 de noviembre - 10. de diciembre de 1790, como órgano
de control constitucional no judicial, es decir, ubicado al lado del poder legislativo para vigilar que los órganos judiciales en ejercicio de sus funciones no irrumpieran la esfera
de aquél, sustrayéndose a la estricta y textual observancia de las leyes. En el Código de Napoleón y con el nombre de -Corte de Casación, se le otorga el poder para interpretar las
leyes, transformándose en el supreme órgano judicial de vigilancia de los errores de derecho cometidos por los jueces inferiores, y por ley de lo. de abril de 1837, se convierte-

⁽⁷⁵⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1963, pp. 72-74.

en Suprema Corte reguladora de la exégesis jurisdiccional. -con lo cual ejerce el poder de control de legilidad y de cons. titucionalidad. (76) Sobre el recurso de casación, el Maestro Ignacio Burgos (77) comenta que "es un medio para atacar la le galidad de las sentencias definitivas de último grado que sepronuncian en juicios civiles y penales", agregando que "la casación tiene por finalidad anular los fallos definitivos ci viles o penales por errores in judicando e in procedendo, por lo general en torno a puntos estrictos de derecho", y abundan do su exposición nos dice que por ello la Corte de Casación no es un órgano de revisión total, ya que no se ocupa de lassituaciones de hecho que éstos hayan decidido, y que al anu-larse el fallo impugnado, las cuestiones de derecho vuelven a someterse, "por re-envio", al tribunal que determine la Cor te para estudiarse nuevamente de acuerdo con los puntos jurídicos resueltos en la determinación casacional, señalando - además que de lo anterior se desprende "la indudable simili-tud que existe entre el mencionado recurso y nuestro amparo directo o uni-instancial en materia civil y penal, el cual, no sin razón, suele denominarse amparo casacional". A este respecto, el Maestro Carlos Arellano García (78) expresa que el Tribunal de Casación francés "le ha dado al amparo mexicano un antecedente que maduraría posteriormente en una mayor amplitud de nuestro amparo, para revisar la constitucionali --

⁽⁷⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 69-70.

⁽⁷⁷⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 78.

⁽⁷⁸⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 71.

dad y la legalidad de los actos de los órganos jurisdiccionales, al administrar justicia".

En virtud de las constantes contravenciones a las leyes, el político y jurista francés Emmanuel Joseph Sieyes concibió la idea de establecer un órgano político de control, denomina do Jurado Constitucional, con atribuciones para conocer de -cualquier transgresión a los derechos del hombre o a la organización constitucional francesa, pero no logró la aprobación de su proyecto. Sin embargo, debido a su insistencia y bajolos auspicios de Napoleón I, se implantó en la Constitución de 13 de diciembre de 1799 el llamado "Senado Conservador",con ochenta miembros inamovibles entre los que figuró el propio Sieyes, teniendo como actividad principal estudiar y deci dir cuestiones sobre inconstitucionalidad de leyes que se leplantearan, así como otros actos de autoridad que se sometiesen a su consideración, esto es, por actos contrarios a las disposiciones constitucionales o a los derechos del hombre. En el año de 1802, las facultades del Senado Conservador fueron ampliadas a tal grado, que podía intervenir en el caso de privación de la libertad individual; se le autorizaba para anular las sentencias de los tribunales que se estimaran como atenta torias a la seguridad del Estado; y además, podía disolver el cuerpo legislativo y designar a los cónsules. Al eregirse --Napoleón como emperador de los franceses, ejerció gran hege-monía sobre el Senado Conservador, el cual sirvió ilimitada-mente a sus intereses, situación esta que originó su fracasoy desprestigio. (79)

En el Senado Conservador funcionaban dos entidades: a) -La "comisión senatorial de la libertad individual", que inter venía a pedimento de familiares o representantes de un sujeto encarcelado, cuando a éste después de diez días de su reclu-sión no se le ponía a disposición del tribunal que lo debía juzgar, y si lo estimaba procedente, ordenaba a la autoridadaprehensora la cesación de la detención, pero si pasados tres requerimientos consecutivos no se obtenía su libertad o su -consignación al tribunal competente, la comisión convocaba al Senado para que éste, una vez declarada la privación de liber tad como arbitraria, pusiese el caso al conocimiento de la Al ta Corte de Justicia: b) La "comisión senatorial de la libertad de imprenta", ante la cual los impresores podían acudir en reclamo de algún acto de autoridad que constituyese prohibición para imprimir y circular públicamente una obra, procediendo esta comisión en términos análogos a la de la libertad individual. (80)

El Maestro Ignacio Burgoa (81) opina que en el Senado Conservador se encuentra un auténtico antecedente de nuestro juicio de amparo, ya que ambos coinciden en la finalidad genérica de protección de un orden superior de derecho en contra de actos de autoridades estatales que lo vulneren o pretendan vul

⁽⁷⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 70-71.

⁽⁸⁰⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 75-76.

⁽⁸¹⁾ Obra cit., op. cit., p. 75.

nerar, abundando además, que esta institución era un verdadero control constitucional por órgano político. Por su parte, el Maestro Carlos Arellano García (82) nos dice que el Senado-Conservador francés tiene interés como antecedente del amparo mexicano, pues se reprodujo como Supremo Poder Conservador -- en las Siete Leyes Constitucionales de 1836, lo que condujo a un posterior perfeccionamiento que desembocó en nuestro jui-cio de amparo.

XI. ESTADOS UNIDOS.

Los primeros inmigrantes ingleses llegados a Estados Unidos por razones políticas, religiosas o económicas, trasladaron toda su tradición jurídica desarrollada dentro del espíritu de libertad. Fué así como el derecho inglés pasó de Inglaterra a Norteamérica, ya que un principio del common law establecía que las gentes de habla inglesa "transportan" su derecho con ellos, cuando se establecen en un territorio en el que ningún derecho civilizado está en vigor, por lo menos enla medida que aquél es aplicable a sus nuevas condiciones. -- Así, los colonos de la compañía Virginia Co. of London, con autorización de la corona inglesa, se establecieron en 1607 en la desembocadura del Chesapeake, significando esto que elderecho inglés fuera "importado" a Norteamérica. (83)

- (82) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 71.
- (83) El Derecho de los Estados Unidos de América, Imprenta Universitaria, UNAM, México, 1957, pp. -168-171.

Las autorizaciones del monarca para fundar y organizar -colonias en América se llamaban Cartas de Establecimiento. En
ellas se daba a los colonizadores el derecho a elegir gobernantes, dictarordenamientos y nombrar jueces, pero reconociendo la supremacía de las leyes de Inglaterra y de su constitución consuetudinaria, tenien
do dichas Cartas el carácter de ley fundamental en cada colonia, por lo que las autoridades debían actuar apegándose a sus
disposiciones. Sin embargo, el traslado del derecho inglés no
se hizo en forma pulcra, ya que los colonos ignoraban mucho de
él por estar tan lejos de su nación. (84-85)

Del contenido de las Cartas de Establecimiento se desprendía una jerarquización de normas jurídicas, prelación que más tarde se reflejaría en el mayor rango de las leyes constitucio nales federales frente a las locales. Sintéticamente referido el contexto de las Cartas, destacaremos lo siguiente: -a) Carta de Virginia (1612): La facultad legislativa no debía contrariar a las leyes inglesas. b) Carta de Massachusetts -- (1629): Las leyes expedidas localmente no podían ser contra---rias a las leyes y estatutos ingleses. c) Carta de Maryland - (1632): Los estatutos no debían ser contrarios a las leyes de-Inglaterra. d) Carta de Connecticut (1662): Limitación a las-leyes locales en cuanto a que no debían contravenir las leyesinglesas. e) Carta de Rhode Island (1663): Facultad para legislar, pero sin contrariar las leyes de Inglaterra. f) Cartas

⁽⁸⁴⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 79.

⁽⁸⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 54-55.

de Carolina del Norte: La legislación local debía ser de acuer do con las leyes y costumbres inglesas (1663); restricción dela facultad legislativa similar a la anterior, y se fija el de recho a la libertad de cultos (1665), g) Cartas de Carolina del Sur: contenían lo mismo que las de Carolina del Norte. h)-Cartas de Nueva York (1664-1674): Las leyes locales debían ser concordantes con las de Inglaterra, i) Carta de Nueva Jersey:-Apego a las leyes inglesas para la legislación local, j) Carta de New Hampshire (1680): Veto a favor del Consejo Privado so-bre legislación, y facultad de apelación contra los tribunales locales ante el propio Consejo. k) Cartas de Pennsylvania: Le yes que no repugnen con las inglesas y apelación ante el Conse jo Privado (1681); estructura de gobierno, leyes no oponiblesa la Carta, y cláusulas en la Carta Magna sobre justicia y garantia de juicio con jurado (1683); carta de privilegios sobre libertad de cultos, posibilidad de la persona que sea acusadade llevar testigos y abogado defensor, y apelaciones en caso de litigio en materia de propiedad (1701). 1) Carta de Delaware: Tiene lo mismo que la Carta de Privilegios de Pennsylvania. -m) Carta de Georgia (1732): Estableció que las leyes locales no fueran contrarias a las inglesas. (86)

Al desvincularse de Inglaterra las trece colonias estable cidas en los Estados Unidos, se inicia la elaboración de documentos jurídicos norteamericanos de gran trascendencia. La --primera declaración norteamericana que es considerada como --

⁽⁸⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 55-56.

primicia de los documentos libertarios de América, se produjo en Virginia el 12 de enero de 1776. En ella se establecía. - ` entre otras cosas, que: "Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, teniendo ciertos derechos innatos, de los cuales, y cuando entran en un estado de socie dad, no se les puede privar por un pacto, en su posteridad, es decir, el disfrutar de la vida y de la libertad, con los · medios de adquirir propiedades y de buscar y obtener felici-dad y seguridad; todo poder reside en el pueblo y en conse--cuencia deriva de él; los magistrados son depositarios y ser vidores, y en todo momento deberán responder ante el pueblo;todo gobierno debe ser instituido para común beneficio, pro-tección y seguridad del pueblo, nación o comunidad, pero si resultara inadecuado o contrario a estos propósitos, tienen el derecho indudable, inalienable e irrebatible de reformarlo, combatirlo o abolirio; los poderes legislativo y ejecutivo -del Estado deben estar separados y ser distintos del judicial; es injurioso para los derechos populares, cualquier poder de suspender leyes o la ejecución de ellas por orden de cualquier autoridad y sin el consentimiento de los representantes del -pueblo". (87)

Los Estados Unidos, organizados en una Confederación queligaba a las trece colonias, surgen como nación con vida jurídica independiente con la promulgación de los "Artículos de --Confederación y Perpetua Unión entre los Estados", dada en --

⁽⁸⁷⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 56.

Filadelfia el 9 de julio de 1778. Este primer ordenamiento constitucional norteamericano establecía la unión de las trece colonias (más tarde fueron entidades federativas de la ---Unión Americana), para la defensa mutua de sus propios intere ses. Para este fin, cada Estado se privó de algunas facultades inherentes a su soberanía, depositando su ejercicio en el llamado "Congreso de los Estados Unidos", cuya autoridad erameramente consultiva, ya que no existía un poder ejecutivo -central con fuerza para hacer cumplir los mandatos supremos. Al resultar un fracaso este sistema de confederación, se formuló un proyecto de Constitución Federal mediante una conven-ción celebrada en Filadelfia y sometido en asambleas localesa la consideración de los Estados. Después de varios debates y gran resistencia de los participantes para convertirse en una Federación, el 17 de septiembre de 1787 se promulgó la --Constitución Federal Norteamericana. Este documento sufrió enmiendas posteriormente, sobre todo para detallar en mejor forma ciertos derechos del gobernado oponibles al poder públi co, siendo las más importantes las que se hicieron a los - artículos V y XIV. En una parte del precepto V se estableció: "........No se pondrá a nadie dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro por un mismo delito; no podrá obligár sele a declarar contra sí mismo en una causa criminal; no se le podrá quitar la vida, la libertad o los bienes sin el debi do procedimiento legal; ni se podrá tomar la propiedad particular para objetos de utilidad pública, sin la debida compensa ción". Por otra parte, al final del punto 1 del artículo XIV,

se precisó: "....los Estados no podrán sancionar ni hacer cum plir ninguna ley que restrinja las prerrogativas o inmunida -des de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podránprivar a ninguna persona de la vida, la libertad o los bienes de fortuna sin el debido proceso legal, ni negar a nadie en su jurisdicción la igual protección de las leyes". En la pri mera enmienda se encierran derechos fundamentales de legali -dad, de audiencia previa, y de que el juicio por el que se -prive al individuo de su libertad, propiedades y vida, se siga ante tribunales previamente establecidos; y en la segundase contienen garantías similares a la anterior, pero referi-das como obstáculo a los poderes de los Estados federados. ya que se entendían correspondientes a las autoridades federa les. Debemos destacar que en el punto 2 del precepto VI de esa Constitución se determinó la supremacía ierárquica de ella cuando se estableció que: "....Esta Constitución, las leves de la Federación que en virtud de ella se sancionaren, y to-dos los tratados celebrados o que se celebren por la autoridadde los Estados Unidos, serán la ley suprema de la tierra; los jueces de cada Estado estarán sujetos a ella, sin que obstenlas constituciones o leyes de los Estados". Estimamos de gran importancia este texto, ya que fija la supremaçía de la Constitución, y por otro lado, el poder y el deber de los juecesde desaplicar las leyes contrarías a ese ordenamiento, y además, por encontrar en él un indudable antecedente de nuestroartículo 133 Constitucional. (88-89)

⁽⁸⁸⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 56.

⁽⁸⁹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, - -

El régimen de derechos fundamentales del hombre declarados en la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787,- . así como todo el sistema jurídico positivo que en ella se con tiene, se han preservado a través de diversos procedimientosde derecho ejercitables en contra de actos de autoridad que sean violatorios de la Ley Fundamental y de las libertades in dividuales, los cuales denominó en su conjunto el Mestro Emilio Rabasa como "el juicio constitucional norteamericano". Al respecto, el jurista Alfonso Noriega (90) nos dice que eseconjunto de procedimientos son, incuestionablemente, el ante cedente directo de nuestro juicio de amparo, y que por otra parte, el precursor de la institución, Manuel Crescencio Re-jón, el creador de la misma, Mariano Otero, y el consumador de la obra, Ponciano Arriaga, como representativo de un grupo de constituyentes de 1857, se inspiraron en el derecho norteamericano, aunque no directamente, pero sí a través de la obra "La Democracia en América" de Alexis de Tocqueville, enla que conocieron la esencia y forma de las instituciones po líticas norteamericanas y por tanto, la función específica -que desempeña el Poder Judicial como guardián de la Constitución y de las libertades individuales.

Con relación al Writ of Habeas Corpus, diremos que ha sido una de las instituciones más importantes que se adoptaronen Norteamérica. Esto tuvo lugar en virtud de que desde lafundación de las colonias inglesas funcionaba el common law

⁽⁹⁰⁾ Lecciones de Amparo, op. cit., p. 66.

trasplantado de Inglaterra, el cual contemplaba esta figura.-Al aceptarse la Constitución Federal de los Estados Unidos, -. se respetó la existencia del habeas corpus como medio protector de la libertad humana contra prisiones arbitrarias, peroconsiderando su ejercicio y legislación dentro de la esfera de competencia de las distintas entidades federativas, es decir, que su conocimiento corresponde a los titulares de órganos jurisdiccionales del Estado miembro, con la salvedad de que si la autoridad ordenadora o ejecutora de la prisión ile-gal es federal, entonces serán competentes los jueces federales. Desde sus origenes, este recurso se promueve ante la -autoridad judicial para tutelar la libertad personal en con-tra de aprehensiones o detenciones injustas o no justificadas, emanadas de entidades administrativas y políticas, pero con el tiempo se ha hecho extensivo contra actos de órganos judiciales que afecten la libertad individual, incluso dentro delos procedimientos. Por reforma constitucional de 1867, el -Congreso otorgó a los tribunales federales una amplia autorización para emitir mandamientos de habeas corpus en favor deprisioneros bajo custodia, por violaciones a la Constitucióno cualquier tratado o ley de los Estados Unidos. Así, este recurso se ha convertido en un medio más eficaz que la apelación, ya que la Corte puede ir más allá de la causa de primera instancia al poder considerar puntos y pruebas que no ha-yan sido presentadas a este último. Por ello, se puede utili zar también para obtener un nuevo juicio cuando el primero haya sido llevado a cabo bajo amenaza de violencia física, la -

cual pone en duda la admisibilidad de pruebas presentadas para el logro de una condena judicial; igualmente se puede em- - · plear para invalidar una confesión de culpabilidad obtenida me diante presión ejercida por la policía; y finalmente, se puede usar para hacer valer el derecho de una persona de escasos recursos económicos a que el gobierno le proporcione un Abogado que lo defienda en su causa. Sin embargo, el habeas corpus no puede emplearse cuando exista otro recurso que sea adecuado al caso concreto. (91)

Como ya hemos expresado, la institución que comentamos se consagró en la Constitución Federal de los Estados Unidos de -Norteamérica como una de las principales garantías individua-les, y así, en el artículo I, sección 8, se dice: "El privilegio del writ of habeas corpus, no se suspenderá salvo cuando la seguridad pública lo exija en los casos de rebeldía o invasión". Esta garantía, en términos parecidos, se encuentra con signada en todas las Constituciones locales de los Estados dela Unión Américana, en lo que atañe a la materia reservada a sus respectivas jurisdicciones. Por lo tanto, la Suprema Corte y los tribunales y jueces federales en general, tienen facultad, dentro de sus competencias respectivas, para concederla protección del habeas corpus, siempre que se pruebe en la petición que una persona ha sido privada de su libertad o apri sionada, con violación de cualquiera de los preceptos de la --Constitución. (92)

⁽⁹¹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 82-83.

⁽⁹²⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 64.

El auto de habeas corpus, dice la Corte Federal de los Estados Unidos, tal como se encuentra autorizado en la Constitución, es el auto privilegiado conocido en el derecho común para obtener la liberación de quien puede estar detenido sin -- causa suficiente, y reviste la naturaleza de un auto de error-y no de un auto de procedimiento, desde que la causa debe ser demostrada para que sea expedido; el objeto del auto, es determinar si un prisionero puede ser legalmente detenido y proteger contra injustos avances contra la libertad personal, -- igualmente tanto en los actos no autorizados de los tribuna-les y jueces, como de los individuos. (93)

El Maestro Carlos Arellano García, (94) citando a Ignacio L. Vallarta, nos dice que la fuente original que caracterizacon plena claridad el habeas corpus, institución protectorade uno de los dones más preciados que tiene el hombre como lo es la libertad, se encuentra en los "Revised Statutes of the-United States" en donde se regula el writ of habeas corpus, y refiriéndose al título XIII, capítulo XIII, secciones 751 a la 766, destaca lo siguiente: a) La Suprema Corte, las cortes de Circuito y de Distrito, dentro de sus respectivas jurisdiciones y a través de sus magistrados o jueces, tendrán facultad para expedir writs of habeas corpus, con el objeto de averiguar la causa de la restricción a la libertad. b) El recurso

⁽⁹³⁾ La Constitución de los Estados Unidos de América, Editorial G. Kraft. Ltda., Buenos Aires, Argentina, Tomo 1, p. 306.

⁽⁹⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 62-63.

se otorga cuando la persona privada de su libertad está bajola custodia y por la autoridad de los Estados Unidos, o que haya sido arrestado para ser juzgado ante alguna Corte de ellos; o que esté bajo custodia por algún acto ejecutado u omitido en cumplimiento de alguna ley de los Estados Unidos, o de alguma orden, proceso o decreto de alguma Corte o juez de ellos, o que esté bajo custodia con violación de la Constitución, leyes o tratados de los Estados Unidos; o cuando sea súbdito o ciudadano de un Estado extranjero y domi ciliado en él, y que esté bajo custodia por un acto ejecutado u omitido en virtud de algún derecho, título, autoridad, privilegio o excepción, reclamado bajo la comisión, orden o sanción de algún Estado extranjero, o con motivo de él, y cuya valide: y efecto dependa del derecho internacional; o a menos que sea necesario llevar al preso a la Corte para declarar. c) La petición del recurso se hace ante la autoridad competen te, por escrito y firmada por la persona en cuyo beneficio se hace, manifestando los hechos concernientes a su detención, la autoridad bajo cuya custodia esté, y los motivos de su detención, si los supiere, y afirmados los hechos por el jura-mento de la persona que hace la solicitud, y la Corte, magistrado o juez que la recibe expedirá el writ of habeas corpus, a menos que de la petición misma aparezca que la parte no tie ne derecho a él. d) El writ se dirige a la persona que tenga al detenido bajo su custodia, la cual deberá hacer el "return" de él dentro de los tres días siguientes, manifestando la ver dadera causa dela detención, pero si el preso estuviera a una distancia mayor de veinte millas pero menor de cien, el "return" se hará dentro de diez días, y si fuera mayor de cien millas entonces se hará dentro de veinte días; además se llevará el cuerpo del detenido ante la autoridad que expidió el writ, e)-Hecho el "return", se señala un día para la audiencia, que no deberá exceder de cinco, a no ser que la parte quejosa o el de tenido pidan más tiempo, pudiendo estos negar lo expresado enel "return" o alegar cualquiera otros que sean conducentes alcaso, haciendo todo esto bajo juramento, pudiendo reformarse o enmendarse el "return" y las objeciones que se hayan hecho con tra él, con permiso de la Corte, magistrado o juez ante quiense hayan hecho, con el objeto de que sean depurados los hechos concernientes al caso. f) La autoridad del conocimiento procederá sumariamente oyendo las pruebas y alegatos, y dando su fa llo dispondrá del preso como la ley y la justicia lo requieran. g) Contra la petición del habeas corpus, de su procedimiento o de su final decisión, se puede apelar ante la Corte del Cir-cuito a que pertenerca el Distrito en que se haya jurgado la causa, en los casos de que alguna persona alegue que se le haprivado de su libertad con violación de la Constitución o de alguna ley o tratado de los Estados Unidos, o cuando se tratede un preso que sea súbdito o ciudadano de un Estado extranjero, y en este último caso, también se puede apelar la decisión final de la Corte de Circuito ante la Suprema Corte. h) Las apelaciones mencionadas se hacen en tales términos, regulaciones y órdenes, tanto en lo relativo a la custodia y comparecen cia del preso, arrestado o privado de su libertad, como en loque respecta a la remisión de la copia de petición del writ of

habeas corpus al Tribunal Superior, su "return" y demás procedimientos, como pueden ser prescritos por la Suprema Corte o a falta de ella, por la Corte o juez que conoce de la causa. i) Todo procedimiento que se siga en contra de la persona arrestada, confinada o privada de su libertad, estando pendientes los procedimientos o la apelación y hasta que se pronuncie sen tencia definitiva y después de la que mande poner en libertadal preso, será nulo y de ningún valor.

Con respecto a la evolución que ha tenido el writ of habeas corpus en la jurisprudencia de la Suprema Corte de los -Estados Unidos, destaca la elaborada sobre el principio del -"debido proceso legal" señalado en las enmiendas V y XIV de la
Constitución, ya que ha extraido principios tutelares del indi
viduo, especialmente de los acusados en procedimientos crimina
les. Por ello, el habeas corpus, de carácter federal, se ha convertido en un auténtico instrumento de impugnación de resoluciones y sentencias de tribunales locales que no cumplan con
los principios adecuados de defensa del inculpado. (95)

Al lado del writ of habeas corpus hay otros writs america nos como medios de tutela a la Constitución y a la ley, los -- cuales son: el recurso ordinario de apelación, el writ of error que subsistió hasta 1928, el writ of certiorari, la certification of questions, el writ of mandamus, el writ of injunction, el writ of prohibition y el writ of quo warranto.

(95) Héctor Fix Zamudio, Veinticinco años de evolución de la Justicia Constitucional, 1940-1965, UNAM, -Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, -1968, pp. 21-22.

El recurso ordinario de apelación, de origen en el dere-cho europeo, tiene por objeto hacer llegar o transferir una --- ' causa civil o penal para su revisión y nueva vista, de un tribunal inferior a otro superior, el cual realiza un examen completo del expediente que abarca cuestiones de hecho y de derecho, como si no hubiera sido objeto de juicio y sentencia, para lo cual lleva a cabo otra vista del negocio. Con respectoa la procedencia de este recurso, la Ley del Poder Judicial --(Judiciary Act), en el artículo 25, dice que la Suprema Cortetiene competencia para conocer por vía de apelación de los --recursos que se interpongan contra sentencias pronunciadas - - por los tribunales de más alta jerarquía de un Estado, en loscasos siguientes: cuando el juicio se refiera a la validez deun tratado, Ley Federal o acto de autoridad, emanado de la Federación, y la resolución que se hubiere dictado fuese contra ria a dicha validez; cuando se trate de la validez de una leylocal o de un acto de autoridad emanado de un Estado, que fueren objetados por ser contrarios a la Constitución, tratados o leyes federales, y la resolución dictada haya sido favorable a dicha validez; y cuando el objeto de la controversia sea la in terpretación de cualquier precepto de la Constitución, tratado o ley federal. Destacaremos, como dato ilustrativo, que la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de Norteaméricafue creada por la Ley del Poder Judicial (Judiciary Act), de --24 de septiembre de 1789, que estableció también el sistema y la competencia de los tribunales federales inferiores, ordenamiento que, con algunas reformas posteriores, subsiste en la -

actualidad. (96)

Sobre el writ of error, suprimido el 31 de enero de 1928 mediante reforma introducida en la Judiciary Act, nos dice el Maestro Alfonso Noriega, (97) era un recurso del derecho común anglosajón o bien, de la common law, por el cual únicamente - la Suprema Corte de Justicia revisaba los puntos regidos porel derecho y expresados como agravios por el recurrente, de - tal manera que se podía revocar la sentencia del inferior - cuando éste hubiera cometido errores en la aplicación de la -- ley, siendo esta la causa por la que se canceló este medio, - por resultar incompleto e innecesario.

Otra de las instituciones tutelares de la Constitución Norteamericana es el writ of certiorari, el cual opera en los casos de violaciones a leyes de procedimiento cometidas por una autoridad local, siendo definido como un writ del commonlaw en el que se trae a la Suprema Corte de Justicia el expediente del tribunal inferior, para que una vez revisado se de termine si ha sido válido o inválido el procedimiento. (98) En tonces, las funciones de este recurso se reducen a examinar el procedimiento seguido ante un órgano judicial inferior, para corregir las irregularidades o errores que en el mismo sehayan cometido, siendo procedente, por ejemplo, cuando existe contradicción decisoria entre dos cortes de apelación; cuando

⁽⁹⁶⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, p. 69.

⁽⁹⁷⁾ Obra cit., op. cit., p. 69.

⁽⁹⁸⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 64.

una corte estatal o federal de apelaciones haya resuelto una . cuestión importante de derecho federal sobre la que nunca se hubiere pronunciado la Suprema Corte, o que fuere contradictoria con la jurisprudencia vigente de ella; o cuando una cortefederal se hubiese apartado de los cánones aceptados en los -procedimientos judiciales. (99) La característica especial deeste recurso extraordinario que lo distingue de la apelación ordinaria, es que provocado por la parte interesada, la Suprema Corte de Justicia estudia discrecionalmente si debe o no li brar el mandamiento respectivo y después, siendo positiva su apreciación, expide el writ y recaba del inferior las actuacio nes del procedimiento pendiente o los autos del juicio ya concluido, avocándose al examen de la cuestión planteada para determinar si en la secuela procesal o en la sentencia misma secometió alguna violación de derecho, y en consecuencia, revo-car, confirmar o modificar la actuación o resolución de que se trate. (100)

El recurso denominado certification of questions consiste en lo siguiente: los jueces federales, antes de emitir sentencia, pueden consultar de oficio a la Suprema Corte sobre cualquier punto concreto de derecho, para que ésta lo resuelva y se falle según tal determinación, pudiendo este Alto Tribunal-expedir las instrucciones que el inferior debe seguir, según los términos de la consulta, o en su caso, solicitar el envío-

⁽⁹⁹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 84-85.

⁽¹⁰⁰⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, pp. 69-70.

del asunto en su integridad para fijar el criterio legal de la resolución. (101)

Por medio de los recursos a que nos hemos referido y queintegran un triple sistema de revisión, con excepción del writ of error que ya no existe, la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos conoce en grado de apelación y con arreglo a la Constitución y a las leyes de la materia, todas las grandes -cuestiones vistas v falladas por los jueces federales inferiores y por los tribunales de los Estados, cumpliendo así su misión política y jurídica de interpretación y aplicación de la-Constitución, las leyes del Congreso y los tratados internacio nales celebrados por la autoridad de los Estados Unidos. Porel recurso de apelación, la Suprema Corte ejerce esta funcióna solicitud de las partes interesadas, en aquellos casos en -que las leyes les conceden ese derecho; por el procedimiento del writ of certiorari, la desempeña mediante su determinación discrecional: y por el sistema de certification of questions .la cumple a iniciativa del tribunal consultante. (102)

Siguiendo la secuencia de los writs norteamericanos, hemos de ocuparnos del writ of mandamus, el writ of injunction,el writ of prohibition y el writ of quo warranto.

De origen remotísimo en Inglaterra y que pasó al derechoprocesal ordinario norteamericano extendiéndose después a losprocedimientos federales, incluyendo a materias en el orden --

⁽¹⁰¹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, p. 66.

⁽¹⁰²⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 70.

Constitucional, el writ of mandamus es un mandamiento que dicta un tribunal a otro inferior o a cualquier autoridad adminis trativa, ordenando la ejecución de un deber impuesto por la -Constitución o por un precepto legal ordinario, siendo sólo vá lido en materia civil. Cuando el deber del funcionario está ordenado por la ley y no se deja a su arbitrio, cabe este re-curso, ya que contra aquellas autoridades investidas legalmente de facultades discrecionales respecto a la ejecución de -sus funciones, el mandamus es ineficaz para controlar esa pre rrogativa de arbitrio o criterio. En sus orígenes, sólo el Es tado, por medio del Procurador General, podía promover este re curso ante los tribunales, pero en la actualidad, no únicamente el Estado a través de sus representantes, cuando el objetodel mandamus es la ejecución de un acto en que la sociedad -en general está interesada, puede intentarlo, sino también -los particulares cuando son ellos los agraviados, individual -mente, por el incumplimiento de la obligación constitucionalo legal de que se trate. La más importante limitación al po-der de los jueces para dictar órdenes para la ejecución de unacto positivo por una autoridad, es la relativa a la calidad de la parte en contra de la que se hace valer este procedi---miento extraordinario. Así tenemos que es improcedente en con tra del Ejecutivo Federal, del Congreso de la Unión y de las -Legislaturas Locales, a los que no puede ordenárseles la eje-cución de sus facultades y deberes por este medio; en cambio,sí es procedente en contra de todos los demás funcionarios dela Federación para obligarlos al cumplimiento de sus deberes -

materiales definidos por las leyes del Congreso. (103) Aludiendo al writ of mandamus, el tratadista ilustre, Ignacio Burgoa, (104) asienta que "es una especie de orden dirigida por la Suprema Corte a las autoridades para obligarlas a ejecutar sus propias decisiones, pudiendo decirse que en este caso dicho corganismo judicial sí tiene competencia originaria".

En cuanto al writ of injunction, es también de origen anglosajón y pasó al derecho procesal norteamericano. Respectoa sus características y aplicación, las informaciones muy respetables que proporcionan los grandes juristas difieren en --cuanto a su tratamiento, pero coinciden en afirmar que desem-peña la misma función que el incidente de suspensión y el juicio de amparo, en el sistema mexicano. El Maestro Carlos Arellano García (105) dice al respecto, que este recurso tiende ala efectividad de la supremacía del derecho federal sobre el de las Entidades Federativas, y que tal supremacía hace posi-ble que los tribunales federales acuerden injunctions (manda--tos) contra aplicación de leyes de los Estados v. más amplia-mente, les faculta, en los casos prevenidos por la ley, a otor car injunction para la cesación de un procedimiento seguido ante un tribunal estatal o inversamente, a emitir mandatos a esos tribunales; que a pesar de que los tribunales de ambos -sistemas pueden reconocer cada uno los efectos de la litispendencia y suspender su decisión, es decir, que la reconocen nor

⁽¹⁰³⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -

⁽¹⁰⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 84.

⁽¹⁰⁵⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 65.

malmente, los tribunales federales pueden obtener, por injunction, la suspensión de todo procedimiento que esté pendiente ante un tribunal estatal, bajo la consideración de que las par tes tienen derecho a la jurisdicción federal; abunda que por injunction se puede prohibir la aplicación de leves federales. o estatales, o una orden de una comisión administrativa del Es tado, por inconstitucionalidad; y citando a Alejandro Ríos Espinoza, "Amparo y Casación", añade que por injunction se solicita del juez que se suspenda e impida la ejecución de cual--quier acto ilícito ejecutado por un particular o por la autori dad, y que en los juicios sobre materia constitucional, es elmedio ordinario para que los tribunales, a petición de parte,estudien la constitucionalidad de las leyes o actos de la auto ridad y suspendan e impidan en definitiva su ejecución, razónpor la que, en otros términos, la injunction tiene la misma -función que el incidente de suspensión y que el amparo en nues tro sistema, pero no en materia penal sino civil y administrativa solamente. Por su parte, el Maestro Ignacio Burgoa (106). v con relación al writ of injunction, expone que es el manda-miento solicitado por el actor al juez, para que éste impida y suspenda la ejecución de cualquier acto ilícito de un particular o una autoridad, indistintamente; y que en los juicios sobre materia constitucional es el medio usual para que los -tribunales, a instancia de parte agraviada, examinen la consti tucionalidad de leves o actos de autoridad y suspendan e impidan su ejecución; y concluye diciendo que desempeña la misma -

(106) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 85.

función que el incidente de suspensión y el juicio de amparo, en el sistema mexicano, pero no en materia penal, sino civil... exclusivamente. El Maestro Alfonso Noriega (107) haciendo unestudio más amplio de la injunction, expresa que es un procedimiento tendiente a la defensa de los derechos individuales y-a la revisión de actos contrarios a la Constitución, y que --forma parte del derecho de equidad (equity) que opera en los --Estados Unidos al lado del derecho escrito (statue law) y delderecho consuetudinario (common law); que la equity significa. en sentido especial, un sistema de jurisprudencia o rama de -administración de justicia corespondiente a ciertos tribunalesdiferentes de las cortes del common law, cuyas facultades son aplicar la equidad en el más amplio sentido del vocablo, es decir, un conjunto de bien establecidas y entendidas reglas, - principios y precedentes, y que estos tribunales de equidad sólo intervienen cuando no haya otra acción o medio adecuado en los procedimientos ordinarios del statue law o del common law,ya que de existir estos, las partes no pueden acudir a la vía extraordinaria de la equidad ni promover el recurso, también -extraordinario, aunque del orden común y constitucional, del -injunction; define esta figura diciendo que es un recurso del-derecho adjetivo por el cual y dadas las circunstancias del caso, se expide un mandamiento ordenando el cumplimiento de un -acto que el tribunal de equidad considere esencial para la realización de la justicia, o prohibiéndolo cuando se estime con-trario a la equidad o al buen sentido, razón por la cual puede-

⁽¹⁰⁷⁾ Lecciones de Amparo, op. cit., pp. 73-74.

ser positivo o negativo; que el mandatory injunction es un man damiento afirmativo, porque ordena la ejecución de una obliga- · ción impuesta conforme al propio derecho de equidad; que ade-más puede ser preliminary injunction (mandamiento provisional). ya que tiende a impedir que la parte responsable ejecute o siga ejecutando el acto reclamado, provisional y definitivamente, durante la secuela del proceso de equidad y hasta que los dere chos de los contendientes se resuelvan en la sentencia definitiva del tribunal que conozca del juicio, siendo el prelimi-nary injunction, en este aspecto, igual en sus propósitos y -efectos, a las suspensiones provisional y definitiva del actoreclamado en la técnica de nuestro juicio de amparo; y termina diciendo que este recurso se denomina perpetual injunction - -(mandamiento final o perpetuo), cuando al dictar el tribunal de equidad sentencia definitiva en cuanto al fondo del litigio. transforma en firme el mandamiento afirmativo y prohibitivo de injunction otorgado provisionalmente al iniciarse el juicio. . estimando por ello que en este caso es análogo a la sentencia que dictan los tibunales federales en México, concediendo el amparo solicitado. Finalmente, el Maestro Fernando Arilla Bas (108) express que el writ of injunction tiene un doble carác-ter, ya que en primer lugar opera en forma subsidiaria de la equity para proporcionar medios jurídicos en los casos en queel law, consuctudinario o escrito, no los garantiza perfecta -mente, consistiendo, en este supuesto, en la orden dirigida a un particular para que haga algo o se abstenga de hacerlo, y su -

(108) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 14.

incumplimiento hace al sujeto reo de desacato al tribunal; y - en segundo término, el injunction puede extenderse a funcionarios para ordenarles que se abstengan de actuar sin autoridad
legal o al amparo de una ley declarada inconstitucional, suspendiéndose, miestras tanto, el procedimiento.

Por lo que hace al recurso extraordinario del writ of - prohibition originado en el viejo derecho anglosajón y que pasó a formar parte del sistema legal norteamericano, es un mandato dirigido por un tribunal superior al juez y a las partesque intervienen en un proceso que se ventila en un tribunal de inferior jerarquía, por el cual se ordena cesar o suspender la tramitación del procedimiento, con el presupuesto de que el -asunto principal o una materia colateral que con éste se relaciona, no pertenecen al conocimiento de su jurisdicción, sino que debe conocer de la causa otro tribunal distinto. Este recurso, sólo procedente en materia civil, tiene como objeto modelar y limitar los actos de tribunales inferiores para que -actúen dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, sin invación de la que es privativa de otros, evitando con - ello daños y perjuicios que pudieran resultarles a los parti-culares. Al expedirse el writ of prohibition y con ello el -mandamiento respectivo del superior, el efecto legal que se -produce es la suspensión del procedimiento acompañada del cese de jurisdicción del tribunal inferior, situación que prevalece hasta un tanto se resuelve quién debe seguir conociendo del -asunto. En cuanto a la facultad de librar este writ, la Supre ma Corte de Justicia sólo puede hacerlo en los casos de almi--

rantazgo y jurisdicción marítima, y los tribunales de Circuito (Circuit Courts of Appels) y los de Distrito (District - - . Courts) pueden otorgarlos en los demás casos. (109)

El writ of quo warranto de origen en el antiguo common law inglés, consistía en la orden que daba el rey contra unapersona que usurpaba alguna función pública, investigando por qué autoridad pretendía actuar. (110) En los Estados Unidos.este recurso extraordinario lo promueve el Procurador o repre sentante social ante un tribunal competente, con el objeto de que se investigue sobre la legitimidad de la designación porla cual una autoridad o funcionario ejerce su cargo, sin quela decisión se ocupe sobre la legalidad de su elección, ni -tenga por efecto adjudicar el derecho al nombramiento en fa-vor de otra persona, sino solamente determinar si es auténtico titular o un usurpador. El recurso se concede cuando no esté previsto en la ley otro medio procesal ordinario de la misma naturaleza, otorgándose también con la finalidad de que la autoridad o funcionario no actúen en un asunto del que notengan competencia o que teniéndola se excedan en sus faculta des, previniéndose de esta forma la comisión de un perjuicioirreparable. (111)

Para concluir esta exposición, estimamos importante desta car las opiniones de diversos tratadistas con respecto al sis-

- (109) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, pp. 72-73.
- (110) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 66.
- (111) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 73.

tema norteamericano en su conjunto. Así, el Maestro Alfonso -Noriega (112) dice que los tribunales de los Estados Unidos de- . Norteamérica pueden juzgar la constitucionalidad de leyes o -actos de autoridad, restringir a cada poder dentro de la esfera de su competencia y mantener la supremacía de la Constitu-ción, a través de las acciones, excepciones y demás procedi- mientos del derecho procesal común, y de los recursos extraordinarios, agregando que cuando se trata de precisar los antece dentes de nuestro juicio de amparo, debemos encontrarlos en el conjunto de procedimientos que en el Derecho Norteamericano se utilizan para examinar la constitucionalidad de las leyes y -no, solamente, en el habeas corpus. El Maestro Ignacio Burgoa (113) manifiesta que el fundamento jurídico del sistema de con trol en los Estados Unidos, que opera a través de diversos recursos, se encuentra en el principio de supremacía constitucio nal consagrado en el artículo VI, párrafo segundo, de su -Ley Fundamental, que lo extiende a las leyes federales y a los tratados internacionales, y que en virtud de él, los jueces ·de cada Estado tienen el deber de ceñir sus resoluciones a la-Constitución Federal, a las leyes federales y a los tratados, no obstante cualquier cosa en contrario que se establezca en la Constitución o en las leyes de cualquier Estado; por otraparte, el citado jurista señala que ese régimen de control noes unitario como nuestro juicio de amparo, ya que se traduce o revela en los diferentes medios de protección de la Constitu

⁽¹¹²⁾ Obra cit., op. cit., pp. 66 y 75.

⁽¹¹³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 83, 85-86.

ción que se hacen extensivos también a las leyes federales -que de ella emanen y a los preceptos de los tratados internacionales; después nos dice que además del habeas corpus tutelador de la libertad humana, cuyo conocimiento y tramitacióncompete a las autoridades judiciales de los Estados, y sólo cuando la autoridad que ordena o ejecuta la prisión arbitra-ria es federal, corresponde a los órganos jurisdiccionales fe derales, existe en el sistema jurídico norteamericano lo que-Rabasa denomina "juicio constitucional" protector de la Constitución, leyes federales y tratados, juicio que como ya se dijo no es unitario como nuestra institución de amparo, sinoque se fracciona en los diversos recursos procesales existentes; y por último expresa que nuestro medio de control de - constitucionalidad es en varios aspectos superior al norteame ricano, y que si aquél se inspiró en éste, no por eso es seme jante, únicamente, sino sobresaliente. Por último, el Maes-tro Carlos Arellano García (114) refiriéndose al sistem nortea mericano, manifiesta que la pluralidad de medios de control de la constitucionalidad y de la legalidad de los actos de au toridad, es una consecuencia de la adopción de la tradición in glesa, y que por lo mismo, no constituye un régimen unitariocomo ocurre en el medio mexicano con el juicio de amparo, y concluve su apreciación diciendo que su interés por la técnica norteamericana "deriva del hecho de que nuestros constitucionalistas del siglo pasado y los forjadores del amparo tu-vieron siempre a la vista el derecho de los Estados Unidos".

(114) El Juicio de Amparo, op. cit., p. 67.

CAPITULO SEGUNDO

REFERENCIAS HISTORICAS DEL JUICIO DE AMPARO EN MEXICO

Ante la abundancia del material disponible sobre las referencias históricas de nuestro juicio de amparo, además de la variedad de formas, contenido y extensión con que los ilustres estudiosos se ocupan de ellas, estimamos conveniente para el desarrollo de este capítulo dividirlo en incisos que rabarquen desde la época prehispánica, hasta culminar con la l'Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", de 30 de diciembre de 1935 y promulgada el 10 de enero de 1936, que nos rige, exposición que haremos en forma breve, pero destacando con mayor amplitud aquello que resulte trascendente den tro de la evolución del juicio de amparo en México.

EPOCA PREHISPANICA.

Los regimenes políticos y sociales de los principales -pueblos prehispánicos estaban estructurados en formas primitivas y rudimentarias; la autoridad del rey era absoluta, así como la de los señores en sus respectivas provincias. Ante estas circunstancias, el gobernado no era poseedor de ningúnderecho frente al gobernante. Sin embargo, había un conjunto
de prácticas que normaban las relaciones civiles entre los -miembros de la comunidad, fijando, además, determinada penalidad. para hechos estimados como delictuosos, quedando reservada la observancia de esas prácticas al criterio o arbitrio --

del jefe supremo quien, en la función de administrar justicia, se auxiliaba con diversos funcionarios. Por lo tanto, no esposible encontrar en esos pueblos algún antecedente de las garantías individuales que se consagraron, con distintas modalidades, en las diversas Constituciones que nos rigieron a partir de la consumación de la independencia, y por lo mismo, tam
poco un precedente de nuestra institución tuteladora de ellas. (115)

11. LOS MAYAS.

Entre los mayas existieron quatro clases sociales: la noble 18, el sacerdocio, los tributarios y los esclavos. Los noblesgo: aban de exenciones, prerrogativas y no pagaban tributos; tenian grandes posesiones territoriales que cultivaban sus esclavos; vivían en la ociocidad, dedicándose a los templos, ceremonias y fiestas, aunque algunas veces hacían de "abogados" de -sus vasallos; los encabetaba el monarca (Ahau) como representan te del clan más poderoso, quien ejercia un poder absoluto sin · más limitación que su voluntad. La clase sacerdotal tenía in-fluencia sobre el rey en sus determinaciones; vivía de sus oficios y ofrendas, siendo representante de la cultura maya; recibia amplios presentes de los caciques. la nobleza y los tribu-tarios; no poseja esclavos ni propiedades. Los tributarios integraban la clase industrial y productora; cultivaban la tierra personalmente, ejercian funciones de apoderados de los nobles," desarrollaban diversos trabajos manuales, explotaban las sali--

⁽¹¹⁵⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, Néxico, 1963, pp. 93-94.

nas, y en general, todos practicaban la cara; pagaban fuertes tributos y de sus individuos salfan los soldados del ejército, aunque también eran incorporados en forma de leva. Los esclavos constituyeron la clase más baja de la sociedad maya; su condición era misérrima; podían ser comprados o vendidos como cosas y el dueño disponía a su arbitrio de sus vidas, pero tenían la posibilidad de adquirir su libertad pagando cierta cantidad en numerario, pasando en tal caso a la condición detributarios; su destino era para los sacrificios en las solem nidades importantes, unas veces, y en otras, para los trabajos corporales de la agricultura. (116)

En la época prehispánica, la forma de gobierno que prevaleció entre los tres Estados que sucesivamente tuvieron la hegemonía política (Chichén-ltrá, Uxmal y Mayapán), fue similara una monarquía absoluta. La autoridad máxima del Estado erael monarca o Ahau, con dominio absoluto y algunas facultades judiciales en asuntos de relevancia, pero influenciado por elAhkin, gran sacerdote jefe del culto. Entre las funciones importantes del Ahau destacaban la recomendación que hacía a sus
inferiores de tratar bien a los habitantes del pueblo, en espe
cial a la "gente menuda", además de su inflexibilidad para eje
cutar las leyes. Con atribuciones semejantes a las del Ahau,pero en grado inferior, existía el Batab quien tenía jurisdicción solamente en su provincia o cacicazgo, auxiliado por el Ahkulel que era una especie de "vicario eclesiástico de la pro

⁽¹¹⁶⁾ Juan de D. Pérez Galaz, Derecho y Organización Social de los Mayas, México, 1983, pp. 39-43.

vincia". Dentro de los preceptos para la vida urbana en el Derecho Maya, destaca el que se refería a la libertad de loshabiantes para vivir en el lugar y población que más les acomodase. También cabe señalar que tanto en los tratados comerciales como en los pactos militares, la persona del embajador era sagrada, y el respeto a ellos era tanto, que cualquiera que fuese el resultado de su misión, era seguro su retorno rileso al Estado que lo enviaba; igualmente se protegía a losmercaderes para facilitar sus operaciones comerciales entre-los diversos Estados, dándosele también protección a las personas que visitaban algún Estado o cacicazgo. (117)

El procedimiento judicial era breve en sus trámites, yaque los juicios eran sumarios y se ventilaban siempre en forma verbal, y las resoluciones eran cumplidas sin que nadie se atreviese a obrar en contra. Las controversias de poca importancia las conocía y resolvía el Batab, pero las de gran tras cendencia se ponían en conocimiento del Ahau, quien las resolvía personalmente. La jurisdicción en materia judicial de --los Batabes comprendía sólo el territorio de su cacicazgo, y-la del Ahau se extendía a todo el Estado. La justicia se administraba en un templo (Popilná) ubicado en la plaza pública. Las sanciones que figuraban eran la muerte, la esclavitud, la infamación y la indemnización o satisfacción. En cuanto a la prisión, ésta no existía como castigo, ya que sólo se aplicaba a los delincuentes para retenerlos durante el breve tiempo

⁽¹¹⁷⁾ Juan de D. Pérez Galaz, Derecho y Organización Social de los Mayas, México, 1983, pp. 67-70, 76-79.

que duraba el proceso, pero únicamente en los casos en que --eran sorprendidos "cogiéndolos con el delito en la mano". --Por último direnos que todo el Derecho Maya fue consuetudina-rio, ya que no existieron normas escritas ni documentos qui--rográficos, estando los preceptos jurídicos arraigados en la-conciencia popular en forma de costumbres, pero no dejando por
ello de poseer fuerza positiva. (116)

III. LOS AZTECAS.

El pueblo que vivía con mayor esplendor a la llegada de los españoles a territorio mexicano, era el de los aztecas. --Al ocupatse de ellos el historiador Francisco Javier Clavile -ro (119) señala que en los inicios de la monarquía el poder de los reyes era limitado y su autoridad verdaderamente paternal, pero que a medida que extendían sus conquistas y aumentaban --sus riquezas, se acrecentaban en magnificencia y soberbia, y como consecuencia, imponían mayores gravámenes a los vasallos, situación que hizo traspasar los límites que el consentimiento de la nación había previsto a su autoridad, culminando en el odioso despotismo que operó durante el reinado de Moctezuma --II. va que en tiempo anterior los monarcas habían respetado -siempre las leyes promulgadas por sus antecesores y celado suobservancia; y agrega el citado historiador que aun en época despótica los mexicanos juzgaban según las leyes del reino, yel mismo Moctezuma II castigaba severamente a los transgresores.

⁽¹¹⁸⁾ Juan de D. Pérez Galaz, Derecho y Organización Social de los Mayas, México, 1983, pp. 87, 89, 101, 103, 107.

⁽¹¹⁹⁾ Historia Antigua de México, op. cit., pp. 210, 546.

Según testimonios de ilustres investigadores, la voluntad del rey azteca (Tecuhtli) no era tan autocrática, ya que existía un régimen organizado de justicia que evitaba la lentitud-de los juicios, la deshonestidad de los servidores públicos y-la desatención económica del sector judicial; además, el monar ca tenía la obligación de proteger a sus gobernados contra actos de otras autoridades jerárquicamente inferiores, y por otra parte, los súbditos podían manifestar su desagrado hacia el soberano cuando rebasaba su poder. (120)

El Tecuhtli azteca gobernaha con un Consejo o Senado llamado Tlatocan que lo aconsejaba en cuestiones administrativas,aunque en algunos de sus miembros había ciertas atribuciones judiciales. Los calpulli o barrios de la ciudad tensan un re presentante en los negocios judiciales, el Chinancalli, cuyo cargo era vitalicio y hereditario, pero solamente cuando al mo rir éste no había parientes o los existentes se estimaban no aptos, entonces se elegía a un extraño; sus funciones consis--tian en supervisar y defender las tierras del calpulli, hablan do por sus habitantes ante los jueces y otras dignidades. - -Además, el poder del rey también se compartía con otro funcionario denominado Cihuacoatl cuva principal atribución era sustituirlo cuando salía de campaña; administraba la hacienda pública; hablaba en el Tlatocan en nombre del monarca, siendo su consejero en los casos importantes; tenía grandes faculta-. des judiciales y bajo este aspecto lo designan los cronistas -

⁽¹²⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 76-77.

con el nombre de Justicia Mayor. Los attecas defendían su li bertad frente a los tribunales, específicamente ante la prime ra sala del palacio de los señores o casas reales donde residían el rey, los señores cónsules y los principales nobles. En esta primera sala de la Judicatura, llamada Tlaxitlan, se atendían las cosas criminales y se libertaban a los injustamente hechos esclavos. (121) Las atribuciones judiciales en me nor grado estaban encomendadas a cuatro jueces denominados etecoyahuácatl, ethuahuácatl, acayacapanécatl y tequixquinahácatl, respectivamente, quienes tenían competencia territorial en la Gran Tenochtitlán. (122)

El Maestro Ignacio Burgoa, (123) aludiendo al sistema social atteca, nos dice que sin perjuicio de lo que varios historiadores afirman, es presumible que la aplicación de la costumbre a los diversos casos concretos quedaba a la discreción del monarca como administrador de justicia en forma originatia, abundando que, "....si bien se puede afirmar que entre los attecas y demás pueblos que habitaron el territorio nacional en la época pre-hispánica existía un incipiente derechocivil y penal consuetudinario, no es posible formular igualaseveración por lo que toca a la existencia de un reconocimiento jurídico de los derechos fundamentales del gobernadofrente a las autoridades, ya que, en primer lugar, éstas aplicaban arbitrariamente las reglas consuetudinarias y, en segun

⁽¹²¹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 77-79.

⁽¹²²⁾ Ignacio Burgoa, 11 Juicio de Amparo, México, -1983, p. 64.

⁽¹²³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 94-95.

do término, las posibles contravenciones a la costumbre carecían de sanción jurídica". El propio tratadista señala que tomando en consideración las condiciones que privaban en el régimen azteca, el más adelantado culturalmente de todos losautóctonos pre-europeos, se debe concluir que en territorio mexicano y antes de la colonización española, no se puede hallar un precedente de nuestro juicio de amparo, ni aun con se
mejanza muy relativa. También el ilustre autor destaca que "....quizá la indagación minuciosa sobre la organización polí
tica, administrativa y judicial de los pueblos prehispánicosque habitaron nuestro territorio, conduzca al conocimiento ex
haustivo y auténtico de las instituciones jurídicas...".

Estimamos interesante destacar que el escritor Ignacio - Romerovargas Iturbide (124) refiere que en los pueblos del Aná huac funcionaba un tribunal llamado "de principales" o sea, - de "tecuhtlis y gobernantes", con asiento en la sala de Tecpan denominada Tecpicalli, casa del señor y de los pillis, donde el altépetl con asistencia de los principales guerreros de los - pillis (Consejo de Guerra), recibía las quejas contra guerreros y gobernantes, de los pillis, juzgando con extrema severidad y de acuerdo com las normas y costumbres de la nación, constituyendo a juicio-del autor citado, "....verdadero tribunal de amparo contra actos de los funcionarios, de real eficacia entre los indígenas".

IV. EPOCA COLONIAL.

Al consumarse la conquista de México la penetración jurs (124) Organización Política de los Pueblos de Anáhuac, op. cit., p. 306.

dica española se encontró con una serie de costumbres y prácticas sociales indígenas, las cuales, lejos de eliminarse. -fueron consolidadas por diversos ordenamientos reales en todo aquello que no fuesen incompatibles con los principios mora.. les y religiosos del derecho español en sus formas legal y -consuetudinaria. De lo anterior podemos decir que en la Nueva España tuvo vigencia, en primer lugar, la legislación dictada exclusivamente para las colonias de América, destacandolas célebres Leyes de Indias que constituyen una síntesis delderecho hispánico y las costumbres jurídicas aborígenes, y en segundo lugar y con carácter supletorio, las Leyes de Casti-lla. Con el propósito de garantizar el realismo jurídico del derecho español positivo y sobre todo del colonial, se esta-bleció el llamado Consejo de Indias, que además de sus atribu ciones judiciales y administrativas referentes a los asuntosde las colonias españolas en América, fungía como consultor del monarca en las cuestiones que a estas interesan. En elaño de 1681 y por sugerencia de dicho Consejo, el Rey Carlos-Il ordenó la compilación de todas la disposiciones reales que bajo distintas formas habían regido los diversos aspectos de- . la vida colonial en América, surgiendo la legislación que seconoce con el nombre de Recopilación de Leyes de Indias, la cual dispuso la aplicación supletoria de las Leyes de Casti-lla en todo lo que no estuviese contemplado en ella. (125) Por lo mismo, todas las leyes expedidas con posterioridad 1681, como la Novísima Recopilación de las Leyes de Castilla,

⁽¹²⁵⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 95-97.

de 1805, regfan en la Nueva España con el carácter de supletoriedad, no de supremacía. (126) El rey ejercía el gobierno supremo por medio del Consejo de Indias, hallándose representado por los Virreyes cuyo poder era limitado por las Audiencias de México (1527) y de Guadalajara (1548), en los casos en que -obraban sobre negocios del gobierno; las sentencias que dictaba la Audiencia de Guadalajara eran apelables ante la de México, y las de ésta, ante el Consejo de Indias. (127)

Las Audiencias eran el supremo tribunal del orden común;conocían de las apelaciones que se interponían contra actos vi rreinales de gobierno oyendo judicialmente a los agraviados y confirmaban, revocaban o moderaban esas providencias. Comoa los virreyes les estaba vedado intervenir en actos de justicia, si alguna persona se suponía agraviada por una resolución virreinal estimada del orden judicial, acudía en apelación ante la Audiencia la cual, previa solicitud de los autos al Virrey, los suspendía hasta en tanto decidía si el asunto era de justi cia o de gobierno. Otra de las facultades de las Audiencias -eran avocarse a los juicios de residencia que se seguían en -contra de funcionarios que no fueran virreyes, gobernadores ni oidores, cuando terminaban en su gestión; conocer de los recursos de fuerza; ejercer, a petición de parte o de oficio, la -protección de los indígenas referente a su instrucción y buentratamiento corporal y espiritual; vigilar que en los procedimientos de los comisarios, vicarios generales, visitadores y-

⁽¹²⁶⁾ Fernando Arilla Bas, El Juicio de Amparo, México, 1962, pp. 22-23.

⁽¹²⁷⁾ Idem, pp. 23-24.

conservadores de las religiones, no se causaran agravios. (128) Igualmente, tenían jurisdicción de primera instancia en los - negocios de gran interés denominados causas privilegiadas o - "casos de corte", tales como aquellos en que eran parte huérfa nos, viudas, ancianos, corporaciones, mayorazgos o encomiendas cuantiosas, y también, debían vigilar la administración de justicia y la legalidad de las disposiciones gubernativas, valiéndose para ello de visitadores y jueces pesquisidores, además de atenuar y corregir las medidas virreinales. (129)

El Consejo de Indias establecido en 1524, fue el tribunal supremo de todos los asuntos judiciales y administrativos
de México y de las demás colonias españolas en América. Tuvo
como función conocer de súplicas relativas a causas graves, residencias de funcionarios, de algunos casos de corte, de va
riados asuntos judiciales y de todos los referentes al gobier
no, en último recurso. (130)

Con el propósito de unificar y organizar los diversos ramos de la administación pública novohispana, se dictaron en-1786 las Ordenanzas de Intendentes con las cuales los Goberna dores y Alcaldes Mayores de la Nueva España, fueron sustituidos dentro del nuevo régimen político, por Intendentes y Subdelegados con diferentes funciones de justicia, policía, fis-

⁽¹²⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 80-82.

⁽¹²⁹⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 116.

⁽¹³⁰⁾ Idem, pp. 116-117.

cal y milicia local.⁽¹³¹⁾ Sin embargo, el Maestro Alfonso Noriega⁽¹³²⁾ seĥala que tales Ordenanzas no ejercieron influencia decisiva en la organización administrativa de justicia.

La característica principal del Derecho Español era la su premacía del Derecho Natural sobre las costumbres y las leves. jerarquía que fue confirmada por la ley 31 del título 18 de la Partida tres, la cual en lo conducente decla que contra dere-cho natural no debe valer privilegio, ni carta de Emperador, -Rey ni otro señor, así como también por la Novísima Recopila-ción de Leyes de España que, en el artículo respectivo expresa ba que "si en nuestras cartas mandáremos algunas cosas en perjuicio de partes, que sean contra ley o fuero o derecho, que tal cosa sea obedecida y no cumplida", lo que significaba quesi existía alguna oposición de las leyes con el Derecho Natu-ral, aquéllas no debían cumplirse sino solamente escucharse ·en actitud pasiva. Entonces, si se pretendía aplicar alguna disposición contraviniendo al Derecho Natural, se apelaba ante el propio soberano que había ordenado algo por obrepción --(mala información) o por subrepción (ocultación de los hechosinspiradores del mandato real). Lo anterior es lo que se llamaba recurso de "obedézcase pero no se cumpla" que tomó carta de naturalización en la costumbre jurídica española a principiosdel siglo XVI y tuvo aplicación en la Nueva España, aunque nose consignó por medio de una regulación sistemática, pero quesí habla de él la ley 22, libro primero, de la Recopilación de

⁽¹³¹⁾ Fernando Arilla Bas, El Juicio de Amparo, México, 1962, p. 24.

⁽¹³²⁾ Lecciones de Amparo, op. cit., p. 117.

Leyes de Indias, que ordenaba a los ministros y jueces coloniales suspender la ejecución de las Leyes de Indias, cuando hubiese obrepción o su--brepción. En apariencia podríamos hablar de una situación contradictoria en el recurso de "obedézcase pero no se cumpla", dado que no resulta concebible acatar un mandamiento de autoridad sin cumplirlo. Sin embargo, en la terminología jurídica española las palabras "obedecer" y "cumplir"son diferentes en su significado; obedecer, es reconocer autoridad legíti ma en quien ordena o manda, es decir, adoptar una actitud de respeto ha-cia el gobernante investido de facultad de gobernar y por lo tanto, con atribuciones de mando: cumplir, es realizar, ejecutar, llevar a efecto, o sea, asumir una posición positiva frente al mandamiento u orden medianteactos tendientes a obsequiarlos. Por lo mismo y atendiendo a lo antes ex puesto, en el recurso español que nos ocupa no había ninguna contradic--ción, ya que su mecanismo se basaba en las acepciones lógicas de los voca blos, esto es, que el gobernado obedecía mediante una actitud pasiva de acatamiento a lo mandado, reconociendo con ello que emanaba de autoridad lerítima encargada del gobierno, pero no lo cumplía mientras el propio soberano se convencía deque el contenido del mandamiento estaba afectado de obrepción o de subrepción y en su caso, lo revocara. (133) El Maestro-Fernando Arilla Bas. (134) refiriéndose a este recurso nosdice que a pesar del efecto suspensivo del cumpli---miento de la ley, no significa un antecedente del juicio -de amparo, dado que la autorización contenida en la Recopila-

⁽¹³³⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 98-101.

⁽¹³⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 26.

ción de Leyes de Indias se destinaba a los ministros y jueces, pero no a los gobernados. Por su parte, el tratadista Ignacio Burgoa. (135) al ocuparse en lo general del recurso en cuestión, expresa que al tutelar la supremacía jurídica del Derecho Na-tural, primeramente, y después las costumbres que no podían -contravenirse por alguna disposición autoritaria, "también encontraban su preservación los derechos fundamentales del hom-bre, consignados por el Derecho Natural y contenidos en las -prácticas sociales", agregando que en este recurso "hallamos un precedente histórico español de nuestro juicio de amparo, aunque técnicamente consideradas ambas instituciones ofrezcanprofundas diferencias por su diversa estructura jurídica", inclinandose a considerar que por su funcionamiento este recur-so hispánico es el origen de la reconsideración administrati-va. Por último, el historiador Toribio Esquivel Obregón. (136) señala que tal recurso era una apelación del mandato del rey ante el rey mismo, "....se pide amparo al rey, a ouien se ilus tra sobre los hechos, contra el rey que había mandado algo por obrepción o subrepción", agregando que era "lo que hoy llama -ríamos en México suspensión del acto reclamado".

El recurso de fuerza establecido por el rey Felipe II según ley de 12 de febrero de 1589, era el que se hacía valer -cuando una autoridad civil conocía de un asunto considerado -como eclesiástico, y viceversa; las Audiencias, como autoridades del conocimiento, se limitaban a resolver si existía "fuerza"

⁽¹³⁵⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 98.

⁽¹³⁶⁾ Apuntes para la Historia del Derecho en México, Tomos I, 11, op. cit., pp. 87 y 889.

o no, es decir, establecían la jurisdicción que correspondiera al caso. (137) Al opinar el Maestro Ignacio Burgoa (138) sobre el recurso, afirma que más que ser un precedente de nuestro amparo, es una especie de incidente judicial para suscitar la incompetencia entre las autoridades coloniales, únicamente en razón del fuero civil o eclesiástico a que pertenecían: sin embargo y al mencionar el concepto de "fuerza" enunciado por-Alfonso El Sabio y que cita José de Covarrubias. (139) aplicado a los atentados que cometen los jueces cuando atropellan las leyes, despojan al ciudadano de su libertad, hacienda y honor sin oirle ni admitir defensas o apelaciones, no teniendo otro recurso el vasallo que acudir a su rey o a sus tribunales supremos para que le libren y defiendan de la opresión, infiere el Maestro Burgoa que el recurso de fuerza desde esepunto de vista tutelar, significó un medio de control de la legalidad y del derecho de audiencia oponible contra las auto ridades judiciales que agraviaran con sus actos los bienes ju rídicos de alguna persona.

Por otra parte, el investigador Andrés Lira González seocupa de lo que llama "el amparo colonial" que según su apreciación, era el sistema por el que la autoridad máxima de entonces, el virrey, conociendo directamente o indirectamente como Presidente de la Real Audiencia de México, otorgaba protección a la persona frente a autoridades inferiores, así como

⁽¹³⁷⁾ Apuntes para la Historia del Derecho en México, Tomo 11, pp. 183, 346, 351.

⁽¹³⁸⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 102.

⁽¹³⁹⁾ Máximas sobre Recursos de Fuerza y Protección, Edición 1786, op. cit., p. 92.

frente a otras personas que sin tener tal carácter se hallaban en posición ventajosa en las relaciones con el protegido, debido a su situación social y a su poder real dentro de la sociedad colonial. (140) El mandamiento de amparo se pronunciaba -- sin determinar la titularidad de los derechos vulnerados, ya que tenía como fin el protegerlos de la violación, o sea que tutelaba los derechos de una persona frente a la agresión actual o futura que en su detrimento realizaban autoridades judiciales u otras personas (autoridades políticas o no), ordenándose, según el caso, la reparación de los daños ocasionados ola suspensión de aquellos actos que pudieran causarlos, sin -- resolver sobre el fondo del asunto ya que se limitaba a defender al agraviado frente a la agresión injusta y dejando a salvo -- los derechos de terceros que podían determinarse por otra víalegal ordinaria. (141)

El distinguido investigador e historiador Andrés Lira González presenta un ejemplo de una "petición de amparo" (así ladenomina), hecha al rey el primero de febrero de 1537 por losindios "vecinos e moradores" de Santiago Tlaltelolco con resepecto a la restitución de la posesión de tierras, en donde a esta protección llamaban "amparo" y ellos se designaban como "Vasallos e Servidores de Vuestra Magestad", lo cual podemos corroborar de las siguientes transcripciones del documento: -- "....en todos los tiempos nuestros padres e abuelos e antepasa dos se han aprovechado de las tierras e las an poseydo por --

⁽¹⁴⁰⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1963, p. 102.

⁽¹⁴¹⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México 1980. D. 83.

suyas...."; "....e en esta pacífica posesión los ampararon nues tros predecesores, e a nosotros fijos e sucesores suyos todos -los gobernadores e presidentes de Vuestra Magestad, fasta agora en tiempo del Visorrey de Vuestra Magestad, Don Antonio de Mendo:a"; "....Por lo cual suplicamos a Vuestra Magestad, pues somos leales Vasallos e Servidores, mande nos sean restituydos eseamos amparados en nuestra posesión,...". A pesar de lo in-completo del caso apuntado, le historiador Lira González deduce los siguientes elementos del amparo colonial: a) La petición odemanda misma; b) El quejoso, que en este supuesto son los indios "vecinos e moradores" de Tlaltelolco: c) Acto reclamado oagravios consistentes aquí, en el despojo de tierras, actual yfuturo, con alteración de la posesión pacífica; d) El derecho de propiedad que alegan los quejosos y, concretamente, la alteración de un derecho particular que de él se desprende, la po-sesión pacífica del bien propio, es decir, un derecho preexis-tente que se ve alterado por los actos de agravão; e) Unos ... agraviantes o responsables del acto reclamado que actúan con--tra derecho, en perjuicio del quejoso; f) Una autoridad a la -que se acude en demanda de amparo, que en este caso es el rey,aunque se hace mención del presidente y oidores de la Audien--cia como protectores en casos anteriores. También el señor ---Lira González, al ocuparse de un "mandamiento de amparo" emi--tido por el Virrey Lorenzo Suarez de Mendoza el 15 de noviem--bre de 1582, destaca un séptimo elemento aparte de los seis --ya mencionados: la orden o "mandamiento de amparo" propiamen--te dicho. Este último elemento lo deduce del contenido del ...

mandamiento que en lo conducente dice: "....Y por mi visto, -por la presente, mando al Alcalde Nayor de la dicha ciudad --que, siendo las díchas tierras que el dícho Joachin, indio. .. dice, de su patrimonio, le ampare en la posesión de ellas, y-no consienta que los dichos principales ni otra persona se --las tomen por otra alguna, ni se le haga agravio". Con esto,dice el autor, quedan vertidos integramente los elementos que de manera definitiva integran el amparo colonial, aunque sujetos a una ordenación lógica, y además, el mandamiento del Vi-rrey Suarez de Mendoza podía equivaler en la actualidad a unaorden de ejecución de sentencia de amparo. Después, Lira Conzález hace referencia a otros ejemplos que corresponden a losaños de 1590, 1630, 1666 y 1701, de los que se deriva la exis tencia y arraigo del amparo colonial, institución que llama --"amparo", porque ese es el nombre que recibe, como se ha visto, y "colonial", porque se desarrolla a todo lo largo de esa época de nuestra historia. (142)

Con relación al amparo colonial a que hemos hecho referencia, el Maestro Ignacio Burgoa (143) dice que independientemente de que haya existido esa institución, el estudio de Don-Andrés Lira revela que en el sistema jurídico novohispano imperaba el principio de legalidad como elemento de seguridad para los bienes y derechos de los gobernados, lo cual propició el-ambiente sociopolítico para que fructificara, durante la mitad

⁽¹⁴²⁾ Andrés Lira González, El Amparo Colonial y el Juicio de Amparo Mexicano, México, 1972, pp. 13-14, 19-21, 23, 25-32, 35.

⁽¹⁴³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 103.

del siglo XIX, el juicio de amparo mexicano. Por su parte, el Maestro Alfonso Noriega (144) expresa al respecto que la lectura de la acuciosa investigación de Andrés Lira González-resulta interesante, ya que pone en claro la existencia de un "amparo colonial" que se vincula directa y medianamente ---con el amparo vigente, agregando que, aún más, se define unarica tradición jurídica nacional enlazada con el Derecho Hispánico que es ostensible, no obstante transformaciones legales que hay que tomar en cuenta. Finalmente, el Maestro Carlos Arellano García (145) comenta los grandes méritos de An--drés Lira González al descubrir las profundas raíces del amparo mexicano, ya que ellas descienden a la época novohispana en la que ya existía el amparo colonial.

V. PERIODO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA.

Al producirse la actividad libertaria en nuestro país con respecto de España, los próceres que la forjaron emitieron algunas proclamas y decretos de tutela a los derechos del
gobernado. Siguiendo un orden cronológico, hemos de citar -los que consideramos más trascendentales.

Don Miguel Hidalgo y Costilla: a) Decreto de 19 de octubre de 1810, dado en Valladolid, hoy Korelia, en el cual, entre otras providencias, declara abolida la esclavitud en esaprovincia y prohibe el comercio de esclavos, bajo pena demuerte y confiscación de bienes de los infractores; suprime-

⁽¹⁴⁴⁾ Lecciones de Amparo, op. cit., pp. 76-77.

⁽¹⁴⁵⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 86.

los tributos de las castas y reduce las contribuciones (146);
b) Decreto de 26 de noviembre de 1810, emitido en Guadalajara,
por el cual queda abolida la esclavitud en todo el país, se -derogan las leyes relativas a tributos, se prohibe el uso de papel sellado, y se declara extinguido el estanco de tabaco, pólvora y otras materias (147); c) Decreto de 6 de diciembre de1810 que se dictó en Guadalajara sobre la libertad de los esclavos dentro del término de diez días, so pena de muerte quese aplicará a los transgresores, además de otras providen--cias como la devolución de tierras a los pueblos indígenas y la liberación de toda exacción a los indios. (148) La importancia de estos decretos reside en que el derecho a la libertad no se limita a los hombres libres, sino que se hace extensivo aún a los sometidos a la esclavitud.

Don Ignacio López Rayón: Fue el autor de los Elementos - Constitucionales del Proyecto de Constitución en 1812, el cual en su artículo 31 sugiere el habeas corpus: "Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará -- con las ampliaciones y restricciones que ofrezcan las circunstancias de la célebre Ley Corpus haveas de Inglaterra". (149)

- (146) C.E.Gonzále: Blackaller y L. Guevara Ramírez, -Síntesis de Historia de México, México, 1972, p. 253.
- (147) Jorge Vallejo y Arizmendi y Raúl Medina Mora, Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano y de Garantías y Amparo, México, - -1947, p. 97.
- (148) Ernesto Higuera, "Hidalgo", México, 1955, pp. 169-170.
- (149) Ernesto de la Torre Villar, Moisés González Nayarro y Stanley Ross, Historia Documental de -México, Tomo 11, México, 1964, p. 80.

Don José María Morelos y Pavón: Con el objeto de redactar una Constitución que sirviera de norma al nuevo gobiernodel país, se instala el 13 de septiembre de 1813 el Congresode Chilpancingo. El 5 de octubre de ese año, Morelos compare ce ante dicho Congreso para dar lectura a un documento por él redactado, el cual se conoce con la denominación de "Senti--mientos de la Nación". Entre los puntos que encierra tal documento y que enunciaremos someramente, destacan los siguientes: La soberanía dimana del pueblo, que la deposita en sus gobernantes, dividiendo los poderes de ella en Legislativo, -Ejecutivo y Judicial; las leyes generales deben comprender atodos, sin excepción de cuerpos privilegiados; la esclavituddebe proscribirse para siempre, así como la distinción de cas tas, quedando todos iguales; los tributos y demás gabelas deben ser eliminados; deben guardarse las propiedades de cada uno, asi como respeto en su casa como en un asilo sagrado; -que en la nueva legislación no se admita la tortura. (150) Cabe aclarar que estos "Sentimientos de la Nación de Morelos" fueron dados para la elaboración de la Ley Fundamental, la --cual y por el contenido de tales Sentimientos, debía robustecer el aspecto social y democrático de México.

Al trasladarse los integrantes del Congreso de Anáhuaca la población de Apatzingán, dan a conocer el 22 de octubrede 1814 la ley Fundamental del país con la denominación de --"Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexica

⁽¹⁵⁰⁾ Ubaldo Vargas Martínez, "Morelos", México, -1960, pp. 108-109.

na". Aunque no entró en vigor por haberse dado antes de la consumación de la independencia, sin embargo representa un gran esfuerzo para dotar de fundamentos jurídicos al movimien to insurgente. En esta Ley Suprema se declaraba que la autonomía del país para gobernarse era absoluta; se asentaba la igualdad de los hombres ante la lev: se proclamaba la soberanía del pueblo; se pedía la moderación de la opulencia y de la extrema pobreza, una meior repartición de la tierra y unamayor retribución del trabajo. También establecía que el tetritorio conquistado por los insurgentes debía formar una Repú blica centralista gobernada por tres poderes: Ejecutivo, Le-gislativo y Judicial; que el Poder Ejecutivo se depositará en un triunvirato renovable cada seis meses; el Poder Legislativo se integraría por una Cámara de Diputados electos propor-cionalmente al número de habitantes de cada región; y el Po-der Judicial residiría en manos de un Supremo Tribunal de Jus ticia encargado de interpretar las leyes y de aplicarlas. Sin embargo, no todas las ideas de Morelos fueron considera-das en esta Constitución. (151) El Maestro Ignacio Burgoa precisa que dicho documento constitucional hace una declaración general de los derechos del hombre; asi, en su ar-tículo 24 habla de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad, como principios del gobernado que son el único fin de -las asociaciones políticas; en los artículos 20., 30. y 50.,dispone que la soberanía es la facultad de dictar leyes y -

⁽¹⁵¹⁾ C.E.González Blackaller y L. Guevara Ramírez, Síntesis de Historia de México, México, 1972, 266-267

⁽¹⁵²⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 105-107.

establecer la forma de gobierno, y que, por su naturaleza, es imprescriptible, inenajenable e indivisible, y reside originalmente en el pueblo; y en el artículo 31 establece que nadie debe ser juzgado ni sentenciado sino después de haber sido oído legalmente. Sin embargo, dice Burgoa, no se instituyó en ese documento ningún medio para hacer respetar los derechos del gobernado proclamados y reconocidos preceptualmente. Por su parte, el Maestro Héctor Fix Zamudio (153) manifiesta que en la Constitución llamada de Apatzingán, no se consigna-propiamente un sistema de control constitucional o de defensa de los derechos fundamentales del hombre, pero en cambio esta blece el Tribunal de Residencia.

VI. ETAPA DESDE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA HASTA LA CONSTITUCION DE 1857.

El 4 de octubre de 1824 y bajo la denominación de "Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos", se promulgó la primera Ley Fundamental que rigió en nuestro país. Enella se adopta el gobierno republicano federal; el poder se estima emanado del pueblo y se divide en Ejecutivo, a cargode un Presidente y un Vicepresidente con ejercicio por cuatro años, el Legislativo, depositado en las Cámaras de Diputados y Senadores renovables cada dos años, y el Judicial que se confía a la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Jueces de Distrito. (154)

⁽¹⁵³⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 216-217.

⁽¹⁵⁴⁾ C.E.González Blackaller y L. Guevara Ramírez, -Síntesis de Historia de México, México, 1972, p. 293.

Al ser la preocupación principal de los autores de la --Constitución de 1824, la organización política de México y es tablecer las bases del funcionamiento de los órganos de go--bierno, situaron en plano secundario las garantías individuales. Es así como solamente en preceptos aislados podemos encontrar algunos derechos fundamentales, generalmente referi-dos a la materia penal, aunque en el artículo 152 de ese orde namiento se encierra una garantía de legalidad al decir que el registro por parte de la autoridad de las casas, papeles y otros efectos de los habitantes de la República, deben hacerse en los casos y formas que la ley determine. Por lo tanto, al ser deficiente por cuanto a la declaración de los derechos del individuo, así como también el Acta Constitutiva de la Fe deración Mexicana, por mayoría de razón tampoco consagra el medio jurídico para tutelarlos. Sin embargo, en el artículo-137, fracción V, inciso sexto, última parte, se invistió a la Corte Suprema de Justicia la atribución de conocer "de las in fracciones de la Constitución y leyes generales, según se pre venga por la ley", facultad que juzgada teóricamente encierra un principio de control constitucional y legal, pero como nun ca se promulgó la ley reglamentaria respectiva, y además, enlos ocho ordenamientos expedidos durante su vigencia y relati vos a la organización de la Corte no se contemplan preceptosreferentes a esa facultad, la utilidad práctica fue nula. (155)

El 23 de octubre de 1835, el Congreso Constituyente expidió las Bases Constitucionales, con apoyo en las que se redac-

⁽¹⁵⁵⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 108-109.

taría una nueva Constitución, la cual, conocida como "Las Sie te Leyes Constitucionales", fue promulgada el 30 de diciembre de 1836. (156) En este ordenamiento se cambia el régimen federativo por el centralista, estableciéndose que todos los gobernantes estarían sujetos al poder central; se suprimen las Legislaturas de los Estados para convertir a estos en Departamentos a cuyo frente estarían Juntas Departamentales integradas por cinco individuos; además, se prorroga el periodo presidencial a ocho años y se conserva la separación de poderes. (157)

En las Siete Leyes Constitucionales aparece una institución, por primera vez en nuestro derecho, que pretende garantizar la constitucionalidad de la lev mediante un organismo . típicamente político, el "Supremo Poder Conservador", copiado del Senado Conservador Francés que imitando o siguiendo el -proyecto de Sieyes creó Napoleón. En la Segunda Ley Constitu cional se regula la organización del "Supremo Poder Conservador" el cual, según el artículo lo., se componía con cinco miembros, substituyéndose uno cada dos años. En las doce -fracciones del artículo 12 se fijan sus atribuciones: "I. Declarar la nulidad de una ley o decreto, dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarios a artículo ex-preso de la Constitución, y le exijan dicha declaración, o el-Supremo Poder Ejecutivo, o la Alta Corte de Justicia, o parte de los miembros del Poder Legislativo en representación que firmen dieciocho por lo menos; II. Declarar excitado por el -

⁽¹⁵⁶⁾ Héctor Fix Zamudio, El Juicio de Amparo, México, 1964, pp. 218-219.

⁽¹⁵⁷⁾ C.E.González Blackaller y L. Guevara Ramírez, -Síntesis de la Historia de México, 1972, p. 305.

Poder Legislativo o por la Suprema Corte de Justicia, la nul<u>i</u> dad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios-a la Constitución o a las leyes, haciendo esta declaración -- dentro de cuatro meses contados desde que se comuniquen esosactos a las autoridades respectivas; Ill. Declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la Suprema Corte de Justicia, excitado por alguno de los otros Poderes y sólo en casode usurpación de facultades". (158)

Conforme a la fracción I transcrita, el Supremo Poder --Conservador actuaba en la declaración de nulidad de leves o decretos, previa la exigencia de los órganos respectivos; dela fracción II, deriva su facultad de controlar, previa excitación, la constitucionalidad y la legalidad de los actos del Poder Ejecutivo; y de acuerdo con la fracción III y a excitativa de los otros dos poderes, controlaba los actos de la autoridad judicial. Por cuanto a las restantes atribuciones -contenidas en las fracciones de la IV a la XII del artículo -12 citado, no se reproducen en obvio de extención de este -trabajo, pero no dejamos de considerarlas exageradas en su -contenido. De lo comentado con antelación deducimos que el -Supremo Poder Conservador perdía gran parte de su poderío, en razón de que no tenía iniciativa propia al requerir de excita tiva para actuar, situación que corrobora el artículo 14 de la Segunda Ley Constitucional, cuando señala que toda declara ción que hiciere ese Supremo Poder Conservador será nula y de

⁽¹⁵⁸⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 88.

ningún valor, si la toma por sí y sin la excitativa correspon diente. Dos cuestiones no debemos omitir en destacar: por -una parte, la obligatoriedad de las resoluciones de ese organismo que debían ser acatadas al momento y sin réplica, por todas las personas a quien se dirijiera y correspondiera su .. ejecución, que enfatiza el artículo 15, el cual agregaba que-"la formal desobediencia se tendrá por crimen de alta trai--ción", pero como el Supremo Poder Conservador no tenía podercoactivo para hacer cumplir sus determinaciones, no era bas-tante lo expresado; y por otro lado, en el artículo 17 de la-Segunda Ley a comentario se establecía una especie de irres-ponsabilidad para los miembros de este Supremo Poder, al de-cir que "no es responsable de sus operaciones más que a Diosy a la opinión pública, y sus individuos en ningún caso po--dran ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones". (159) --El Maestro Ignacio Burgoa. (160) al ocuparse del Supremo Poder Conservador expresa que el control constitucional que ejercía no era de indole jurisdiccional, sino meramente político, y sus resoluciones eran "erga omnes", es decir, con validéz absoluta y universal, lo que significaba ausencia de efectos -relativos de sus decisiones, además de ser patente la ausen-cia del agraviado y la carencia de relación procesal; y agrega el citado tratadista que el funcionamiento de este Supremo Poder engendraba dentro del propio régimen constitucional ·--"ruptura, tensión y desequilibrio" entre las diversas autori-

⁽¹⁵⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 96-98.

⁽¹⁶⁰⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., pp. 111-112.

dades, por ser ellas las que se atacaban mutuamente al ejercer la "excitación" ante el mencionado órgano de control cuyas demás atribuciones eran desmedidas, ilógicas y absurdas, como la relativa a "restablecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes, o a los tres, cuando hayan sidodisueltos revolucionariamente" (art. 12, fracción VII), y la que declaraba la irresponsabilidad del organismo y de susindividuos (art. 17).

Por su importancia, hemos de señalar que la Constitución de 1836, en la fracción III del artículo 20. de la Primera -ley Constitucional consagra el derecho del mexicano a no serprivado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento -de ella, en todo o en parte, permitiendo solamente la priva-ción de ella por pública utilidad y previa indemnización, sital circunstancia fuera calificada por el Presidente y sus -cuatro Ministros en la capital, y por el gobierno y Junta Departamental en los Departamentos, agregando que la califica-ción podía ser "reclamada" por el agraviado "ante la SupremaCorte de Justicia en la capital, y en los Departamentos anteel superior tribunal respectivo", y que "el reclamo suspenderá la ejecución hasta el fallo". Esta última parte podría -ser estimada, en cierta medida, como antecedente de la suspen
sión del acto reclamado. (161)

Ante la necesidad de reformar la Constitución de 1836, - se produjo en el mes de junio de 1840 un Proyecto de Reformas

(161) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, p. 96. elaborado por Jiménez, Barajas, Castillo, Fernández y Ramírez, Diputados al Congreso Nacional y miembros de la Comisión Re-dactora, el cual no fue unánime, ya que el Diputado José Fernando Ramírez emitió un voto particular que resulta de enorme trascendencia para la evolución del amparo. (162) En dicho vo to, Ramírez se declaraba partidario de la división de poderes y proponía una serie de medidas tendientes a conservarla, pe-To al tratar sobre la Corte Suprema admitía expresamente y en contradicción con la separación de poderes que afirmaba, que dicho organismo tuviese la facultad de iniciar leyes y decretos relativos a su ramo, atribución que implicaba invación de funciones en la esfera de la actividad del Poder Legislativo; también se declaraba enemigo e impugnador de la existencia -del Supremo Poder Conservador; apunta la conveniencia de queen México existiers un medio de mantener el régimen constitucional, proponiendo para tal efecto que fuera la Suprema Corte de Justicia la que conociera de la constitucionalidad de las leves o actos del Ejecutivo, asignando el derecho de pe-dir la declaración a cierto número de Diputados. Senadores o-Juntas Departamentales, petición que el propio Ramírez lla--maba "reclamo" y que tenía el carácter de contencioso, el --cual debía someterse al fallo de la Corte de Justicia. (163) -Con respecto a este voto de Ramírez, el Maestro Carlos Arella no García (164) expresa lo siguiente: a) Emite argumentos en -

⁽¹⁶²⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 99.

⁽¹⁶³⁾ Ignacio Burgos, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 113-114.

⁽¹⁶⁴⁾ El Juicio de Amparo, op. cit., p. 100.

contra del Supremo Poder Conservador, y sobre todo, le molesta la irresponsabilidad de sus integrantes; b) Aunque no se refiere expresamente a Alexis de Tocqueville, ni cita el tí-tulo de su obra ("La Democracia en América"), la identifica plenamente como inspiradora de su punto de vista; c) Por refe rencia expresa, recibe una influencia del sistema norteamericano de control de la constitucionalidad ejercido por la Su-prema Corte de Justicia; d) Desplaza el control de la constitucionalidad de un órgano político a uno jurisdiccional; e) -Alude a un reclamo contencioso que se sometiese al fallo de la Corte de Justicia, como medio para hacer uso del sistema de control por vía jurisdiccional; f) Desacertadamente, con-serva la excitativa para el "reclamo" que ha de provenir de otro órgano del Estado; g) El acto reclamado puede ser una -ley o un acto del Ejecutivo que sea contrario a la Constitu-ción. Concluye el mencionado autor diciendo que no tuvo re-levancia inmediata el voto particular de Ramírez, además de que el Proyecto de la Comisión fracasó, pero sin embargo se sientan las bases que coadyuvarfan a la creación posterior -del amparo mexicano.

Debemos referirnos brevemente a Alexis de Tocqueville -nacido en París el 29 de julio de 1805, dado la influencia -que ejerció en los ilustres personajes como José Fernando Ramírez, Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero y Ponciano --Arriaga, forjadores de nuestra institución de amparo, que co
nocieron su obra "La Democracia en América", editada en París
en 1835, y que en una traducción al castellanc de A. Sánchez

de la Facultad de Derecho de París, realiza un viaje a Estados Unidos llegando a la isla de Manhattan. Con sus facultades de observador profundo, su genialidad expositora y sus -aptitudes para captar lo más relevante de las instituciones -políticas, entiende el sistema político jurídico norteamericano y lo plasma en su obra. De las opiniones de los especialis
tas del amparo, que por abundantes no mencionamos, se destaca
la enorme ingerencia que corresponde a Tocqueville en el surgimiento del amparo en el medio mexicano. (165)

Como resultado de la implantación del centralismo en las Siete Leyes Constitucionales, la provincia de Yucatán resolvió separarse de México el B de febrero de 1840. Es así como Don Manuel Crescencio Rejón, electo Diputado al Congreso Local, participa junto con Pedro C. Pérez y Darío Escalante en la -elaboración de un proyecto de reformas a la Constitución Lo-cal de 1825, pero lo que propone Rejón es una nueva Carta Fun damental Estatal, incluyendo en ella al amparo como un mediode tutela de la Constitución y de las leyes. El documento en cuestión, de 23 de diciembre de 1840, y con la denominación de "Proyecto de Constitución presentado a la Legislatura de -Yucatán por su Comisión de Reformas, para la administración interior del Estado", fue aprobado por el Congreso Estatal el 31 de marzo de 1841 y entró en vigor el 16 de mayo del propio año. De las aportaciones que realiza Manuel Crescencio Rejón (Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá) en el Proyecto, al-

⁽¹⁶⁵⁾ Carlos Arellanc García, El Juicio de Amparo, - México, 1983, pp. 100-103.

cual se cino con ligeras modificaciones la Constitución que emanó de él, y que sientan las bases del amparo mexicano, des tacan las siguientes: a) Utiliza el verbo "amparar" de largatradición histórica (arts. 53 y 63), expresión que caracterizaría en lo futuro al juicio constitucional mexicano; b) Encarga al Poder Judicial el control de la constitucionalidad y de la legalidad, mediante un procedimiento de Indole jurisdic cional; c) El Poder Judicial se integra por la Corte Supre-ma de Justicia y los juzgados inferiores establecidos por laley; d) Consagra el principio de instancia de parte agravia-da, al señalar en el artículo 53 que se amparará en el goce de sus derechos a los que soliciten la protección; e) El procedimiento de control constitucional opera contra leyes y decretos del Poder Legislativo que sean contrarios a la Constitución, así como contra las providencias del Gobernador o del Ejecutivo reunido que infrinjan el Código Fundamental o las leyes (control de legalidad); f) Establece el principio de relatividad de las sentencias de amparo (art. 53), las que de ben limitarse a reparar el agravio en la parte en que las leyes o la Constitución hubiesen sido violadas; g) Otorga a los jueces de primera instancia la prerrogativa de amparar en elgoce de las garantías individuales a los que les pidan su pro tección, contra toda clase de funcionarios que no correspon-dan al orden judicial, resolviendo breve y sumariamente las cuestiones que se susciten sobre esos asuntos (art. 63); h) -Quando las violaciones de garantías sean cometidas por los propios jueces, conocerán sus respectivos superiores remediando el mal que se les reclama, y enjuiciando immediatamente el conculcador de esos derechos fundamenta

les (art. 64). Por otra parte, Manuel Crescencio Rejón instituyó en su proyecto un catálogo unitario de los derechos de -los gobernados oponibles al poder público, bajo el título de "Garantías Individuales", en las nueve fracciones del artículo
62. De todo lo anterior, deducimos la relevancia de este primer documento constitucional que estuvo en vigor, aunque sea a nivel local, al haber implantado por primera vez en México el juicio de amparo, con las características tan importantes que se han apuntado. (166)

En el año de 1842 se forma una Comisión para reformar laConstitución de 1836, pero sus miembros se dividieron al no -coincidir en la forma de gobierno que habrían de adoptar, pues
la mayoría se inclinaba por el régimen centralista y la minoría propugnaba por el federalista, formulando cada grupo su -proyecto de Constitución desde su propio punto de vista, munque más adelante la Comisión en conjunto elahoró un tercer pro
yecto de transacción el cual no llegó a aprobarse, ya que no fue del agrado de Antonio López de Santa Anna quien disolvió el Congreso Constituyente y por ende, desapareció la Comisiónredactora del proyecto, (167) siendo así como Nicolás Bravo, -Presidente de la República, mediante decreto de 19 de diciembre de 1842, nombra a una Junta de Notables para que se encargase de formar las bases que organizarían a la nación. (168)

⁽¹⁶⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 103, 107-108, 110-112.

⁽¹⁶⁷⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, p. 93.

⁽¹⁶⁸⁾ Ignacio Eurgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, p. 119.

Sobre el Proyecto minoritario de 1842 elaborado por Mariano Otero, principalmente, y por José Espinosa de los Monteros y Octavio Muñoz Ledo, estimamos conveniente hacer las siguientesobservaciones: a) Se reconocen los derechos del hombre como la base y objeto de las instituciones sociales, prerrogativas quedeben respetatse y aseguratse por todas las leyes, siendo igual la protección que se concede para todos los individuos con res-pecto a la libertad personal, propiedad, seguridad e igualdad;b) Consagra el principio de instancia de parte, ya que el "reclamo" de violación de garantías individuales por actos de los poderes legislativo y Ejecutivo de los Estados lo puedehacer el ofendido; c) Implica la intervención de un órgano decarácter jurisdiccional, pues el caso anterior puede ser reclamado ante la Suprema Corte de Justicia que resolverá por mayo-ría absoluta de votos; d) También, en ese supuesto y una vez -"instituido el recurso, pueden suspender la ejecución los tribu nales superiores respectivos"; e) Fermite la impugnación de -una ley del Congreso General, dentro de un mes de publicada y que se considere contraria a la Constitución, pero da el reclamo ya no al afectado sino a un órgano político, al decir que --"....fuere reclamada como anticonstitucional, o por el presiden te de acuerdo con su Consejo, o por dieciocho diputados, o seissenadores, o tres legislaturas"; f) En el anterior caso, el re clamo se presenta a la Suprema Corte que no decide sobre el ... asunto, ya que envía la ley a revisión de las legislaturas, --"las que dentro de tres meses darán su voto, diciendo simplemen te si es o no inconstitucional", situación que constituye una -

⁽¹⁶⁹⁾ Alfonso Noriega, obra cit., p. 94.

resolución por órgano político como lo son las legislaturas de los Estados. En cuanto al Proyecto de la mayoría integrada -por Antonio Díaz Guzmán, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírezy Joaquin Ladron de Guevara, debemos destacar que estableció un sistema de control de constitucionalidad por órgano político. al conferir al Senado la facultad de declarar la nulidadde los actos del Poder Ejecutivo que sean contrarios a la Cons titución General, particular de los Departamentos o a las leyes generales; por otra parte, concede a la "Suprema Corte de Justicia y a los funcionarios públicos con quienes el Gobierno Su premo puede entenderse directamente". la facultad de "suspen-der por una sola vez la ejecución de las órdenes que les dirija, cuando ellas sean contrarias a la Constitución o leyes generales", atribución que también otorga a los Gobernadores --"cuando las órdenes fueren contrarias a la Constitución del De partamento", y a los Tribunales Superiores, quienes la ejercerán "en los mismos casos respecto del Gobernador y de la Supre ma Corte de Justicia"; suspendida la ejecución, las autorida-des y funcionarios señalados hacen sus observaciones al "Go--bierno o Corte de Justicia, según convenga", y al mismo tiempo dan cuenta al Senado con todos los antecedentes. (170)

Al declararse disuelto el Congreso Constituyente de 1842y nombrarse en sustitución de él a una Junta de Notables (Junta Nacional Legislativa), se encargó a ella la elaboración deun nuevo Proyecto Constitucional. Así, el 12 de junio de 1843, se promulga un documento constitucional denominado "Bases de -

⁽¹⁷⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 113-115.

Organización Política de la República Mexicana". (171) En es-ta Constitución centralista mejor conocida como "Bases Orgánicas" se suprime el Supremo Poder Conservador, pero no se establece un sistema de control constitucional que lo sustituya, más sin embargo, tiene un asomo incompleto de control por ór -gano político, al otorgar al Congreso la facultad de "repro--bar los decretos dados por las asambleas departamentales, cuan do sean contrarios a la Constitución o a las leves": además. en las diversas fracciones del artículo 90, se contiene un enum ciado completo de garantías individuales de los habitantes dela República; y por último, en ningún precepto de ella se concede al Poder Judicial el control de la constitucionalidad nidel principio de legalidad, ya que entre las pretrogativas quele fija a la Corte Suprema de Justicia, está la de "oír las du das de los tribunales sobre la inteligencia de alguna ley, y juzgándolas fundadas, iniciar la declaración correspondiente". (172)

Mediante el establecimiento de un Congreso Constituyenteque inició sus labores el 6 de diciembre de 1846, se propugnóel restablecimiento del régimen federal, nombrándose a una Comisión de juristas que se encargara de elaborar el documento constitucional respectivo. Dentro de esta Comisión sus integrantes se dividieron en dos tendencias: un grupo, entre losque figuraba Manuel Crescencio Rejón, propuso la restauraciónde la Constitución de 1624, sin reforma alguna, dejando que el

⁽¹⁷¹⁾ Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 120-121.

⁽¹⁷²⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 115-116.

Congreso hiciera posteriormente las modificaciones pertinentes, y el otro encabezado por Mariano Otero, pedía restablecer esa-Ley Fundamental, pero introduciendo en su texto reformas funda mentales que la adecuara a la realidad de la época. (173) Es así como se produce el famoso "voto particular" de Mariano Ote ro, de 5 de abril de 1847, el cual es aceptado por el Congreso el 21 del propio mes y sño, pasando a formar parte del texto general promulgado el 16 de mayo de 1847 con el nombre de "Acta de Reformas", por la cual vuelve a tener vigencia la Consti tución de 1624, pero reformada con los puntos de vista de Ma-riano Otero. (174) El "voto particular" en cuestión, contenfa disposiciones que se convirtieron en los artículos del 22 al -25 del Acta de Reformas, destacando el artículo 19 del Proyecto que se plasmó en el 25 de la misma; así también, en el nume ral 5o. del Acta a comentario, se establecía que "para asegu-rar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, unaley fijará las garantías de la libertad, seguridad, propiedade igualdad de que gozan todos los habitantes de la República .y establecerá los medios de hacerlas efectivas", desprendién-dose del propio texto transcrito que una ley posterior fijaría y reglamentaría los derechos individuales y su inviolabilidad. Por su importancia y refiriéndonos a los preceptos del 22 al -25 del Acta de Reformas en los que se plasman propiamente lasideas de Mariano Otero, podemos expresar lo siguiente: a) El artículo 22 señala un sistema de control por órgano político -

⁽¹⁷³⁾ Carlos Arellano García, obra cit., pp. 116-117.

⁽¹⁷⁴⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, p. 95.

para tutelar la Constitución y leyes generales, de las leyes de los Estados que sean contrarias a ellas, siendo el Congre so el órgano controlador y mediante excitativa de la Cámarade Senadores; b) El artículo 23, permite la tutela de la -Constitución frente a las leyes del Congreso General que lavulneren, pero requiere de excitativa, dentro de un mes de su publicación, por parte del Presidente de acuerdo con su -Ministerio, o por diez Diputados, o seis Senadores o tres Le gislaturas, siendo la Suprema Corte la que conoce del "recla mo", sometiendo la ley al examen de las Legislaturas que enun plazo de tres meses emitirán la resolución mediante una votación mayoritaria, limitándose la Suprema Corte a publi -car el resultado, convirtiéndose con ello este organismo enintermediario en el control político de la Constitución fren te a las leyes del Congreso; c) El precepto 24, complementario de los dos anteriormente citados, determina que el Con-greso General o las legislaturas, según el supuesto, "se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya invalidez setrate es o no anticonstitucional", y en caso afirmativo, "se insertarán la ley de la ley anulada y el texto de la Constitución o ley general a que se opongan". Párrafo aparte y debido a su trascendencia, hemos de referirnos al artículo 25que encierra lo más relevante de las ideas de Mariano Otero, cuyo texto es como sigue: "Los Tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejerci cio y conservación de los derechos que le conceden esta Cons titución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya

de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso,. sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley odel acto que lo motivare". Acerca del contenido de este artículo 25 que implica importantes enseñanzas, podemos decir lo si--guiente: a) Son los Tribunales de la Federación el órgano -competente para avocarse al conocimiento de los derechos delgobernado, siendo esta una característica del amparo mexicano que se ha arraigado plenamente; b) Se adopta el vocable "ampa rarán", el cual a partir de esa época se proyecta para denominar a nuestra institución; c) los actos de autoridades suscep tibles de reclamar referentes a los derechos de los goberna-dos, son los emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya sea de la Federación o de los Estados, no incluyéndose los que procedan del Poder Judicial; d) La "fórmula Otero" con-siste en el principio de relatividad de las sentencias de amparo, ya que los Tribunales de la Federación se limitarán a -"impartir su protección en el caso particular sobre el que -verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general de la ley o del acto que lo motivare"; e) Se menciona un proceso -ante órgano jurisdiccional, lo que implica un sistema de control de ese tipo; f) Se omite determinar que se requiere la instancia de parte agraviada; g) No se protege toda la Consti tución, ya que sólo se ampara respecto de los derechos del -hombre. A pesar de lo sabio de esta disposición, la misma -quedó inerte por falta de una ley orgánica que le diese viday aplicación práctica. (175) Por lo que hace a las leyes re-

⁽¹⁷⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 117-120.

glamentarias de los artículos 50. y 25, respectivamente, del Acta de Reformas, que como ya se dijo no existieron, conside ramos interesante mencionar que hubo intentos de ellas que no cristalizaron, es decir, que no llegaron a tener vigencia, siendo estos los siguientes: a) El 29 de enero de 1849 se -presentó un "Proyecto de Ley Constitucional de Garantías Indi viduales", siendo sus autores los senadores Manuel Robredo,-Domingo Ibarra y Mariano Otero; b) El 3 de febrero de 1849, -Don Vicente Romero presentó ante la Cámara de Diputados un .-"Proyecto de Ley de Amparo"; c) En el mes de febrero de 1852, José Urbano Fonseca, Ministro de Justicia y de Negocios Ecle siásticos, presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de "Ley Reglamentaria del artículo 25 del Acta de Reformas de 18 de mayo de 1847", en la que se denomina a esta protección como "recurso de amparo", se establece la instancia de parte -interesada y el procedimiento para combatir leyes o actos vio latorios de la Constitución emanados de los poderes Legisla -tivo y Ejecutivo, de la Federación o de los Estados, señalándose también que el fallo definitivo del Poder Judicial Federal se limitará a impartir o negar la protección solicitada en el caso particular sobre el que verse el recurso, con abs tención de declaración alguna con respecto a la ley o provi-dencia que lo hubiere motivado, y que, en su caso, el efectode la protección impartida será que esa ley o providencia setenga como no existente respecto de la persona en cuyo favorse haya pronunciado el tribunal. Sin embargo y a pesar de -que no existió ley que reglamentara el procedimiento de amparo, el 13 de agosto de 1849, el señor Pedro Zámano, primer --

suplente del Juzgado de Distrito de San Luis Potoss "en actual ejercicio por ausencia del propietario", con base en el artículo 25 del Acta de Reformas de 1847, dicta la primera sentencia de amparo a favor de Manuel Verástegui en contra de la orden de destierro, violatoria de garantías, dictada por el Gobernador del Estado, no obstante "la circunstanciade no haberse reglamentado el modo y términos en que tal protección debe dispensarse", como lo expresa el citado Juez de Distrito en su fallo. (176)

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 30, del Plan de Ayutla, el Presidente Juan Alvarez convocó el 16 de octubre de 1855 a un Congreso Constituyente que inició sus labores el 18 de febrero de 1856 y las concluyó el 5 de febrero-de 1857, fecha esta en que el entonces Presidente de la República Ignacio Comonfort juró "cumplir y hacer cumplir" la --Constitución Federal aprobada por el Congreso. Corresponde-a Ponciano Arriaga el mérito de haber sido el redactor principal del Proyecto de Ley Fundamental que emergió del citado Congreso Constituyente. (177)

En este Documento Supremo se contemplaban las garantías individuales en sus artículos del 10. al 29 que correspon---dían al capítulo primero, bajo el rubro de "Derechos del Hombre", pero como el artículo 101 de dicha Ley señalaba que --los Tribunales de la Federación resolverían toda controver-sia que se suscitara "I. Por leyes o actos de cualquiera au

⁽¹⁷⁶⁾ Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, pp. 98-101.

⁽¹⁷⁷⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 124.

toridad que violen las garantías individuales", se entendió en un principio, teóricamente, que el juicio de amparo tutela ba únicamente a los derechos del hombre "garantizados" por la Constitución. Por esta razón, posteriormente se estimó necesario ampliar la esfera del amparo hacia derechos que no esta ban precisa y limitadamente comprendidos dentro del capítulode "Derechos del Hombre", ya que debía hacerse extensivo a -otros preceptos que si directamente no los consignaban, peroque venían a ampliarlos, reglamentarlos o detallarlos, muchas veces habría necesidad de acudir a ellos para decidir con cer teza si estaba o no vulnerada alguna garantía, supuesto el en lace intimo existente entre los artículos que las detallabany los que las presuponían, explicaban y complementaban. tro de los numerales que contenían esos derechos del hombre,el artículo 14 provocó diversas controversias sobre su interpretación y alcance, al consignar en su texto que: "No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él, por el tribunal que previamente haya establecido la ley". La imprecisión de este precepto -originó que la Suprema Corte de Justicia se llenara de demandas en materia civil y penal por inexacta aplicación de la -ley, ocasionándose con esto un enorme rezago de asuntos, quepor su gran volumen, hacía imposible que conociera y resolviera con pronti tud y eficacia, pero esta situación creada se trató de resolver, aunque en forma titubeante, por las leyes reglamentarias que comenzaron a dar forma a la estructura procesal del "amparo judicial", mediante restricciones a la procedencia del amparo en esta materia, pero donde quedó definitivamente legalizada la interpretación del artículo 14 en cues tión y por ende el uso del amparo, fue en la adición de un párrafo que se hizo al artículo 102 de la Constitución de 1857,. el 12 de noviembre de 1906, que en lo conducente decía: "Cuan do la controversia se suscita con motivo de violación de garan tías individuales en asuntos judiciales del orden civil, solamente podrá ocurrirse a los tribunales de la Federación después de pronunciada la sentencia que ponga fin al litigio y contrala cual no concede la ley ningún recurso, cuyo efecto pueda -ser la revocación". Debemos destacar que durante el tiempo en que fungió como Presidente de la Suprema Corte de Justicia elilustre Ignacio Luis Vallarta, triunfó en el seno de dicho Tri bunal su tesis en el sentido de que únicamente procedía amparo en contra de resoluciones judiciales en materia penal, argumen tando en ella que el artículo 14 de la Constitución de 1857, desde el punto de vista histórico, como gramatical y lógico, solamente podía referirse a los juicios penales, ya que solo las leyes criminales pueden aplicarse "exactamente" al hecho de que se trate, además de que las palabras "juzgado y sentenciado" constituyen una terminología propia de los procesos pena les y no de los juicios civiles. Sin embargo, una vez que Vallarta salió de la Corte, se olvidó su criterio y, sin restric ción alguna, ese Alto Tribunal empezó a admitir y tramitar todos los amparos promovidos por inexacta aplicación de la ley civil y penal. (178-179)

⁽¹⁷⁸⁾ Héctor Fix Zamudio, El Juicio de Amparo, México, 1964, pp. 230-235.

⁽¹⁷⁹⁾ Alfonso Noriega, lecciones de Amparo, México, -1980, pp. 108-110.

En relación con el juicio de amparo, el Constituyente de 1857 aprobó los artículos 100, 101 y 102, cuyo texto no era el definitivo, ya que se encargó a una Comisión de Estilo corregir la redacción de la Constitución, siendo su único miembro el Diputado León Guzmán, ya que los otros dos nombrados,-Melchor Ocampo y Joaquin Ruiz, renunciaron al cargo. Fue así como León Guzmán en la versión final de la Ley Fundamental -transformó los artículos 100 y 101, en los 101 y 102, y a suvez, suprimió el 102 aprobado. Con esta eliminación del ar-tículo 102 original, desapareció la intervención que señalaba de "un jurado compuesto de vecinos del distrito a que corresponde la parte actora", que "se formará y calificará el hecho de la manera que disponga la Ley Orgánica", jurado que representaba un serio inconveniente pues la intervención de legosen la materia, hubiera desvirtuado la institución y detenidoel avance del juicio de amparo en su desarrollo. El nuevo -texto de la Constitución fue sancionado sin que hubiera oposición en contra de las modificaciones asentadas, las cuales yaños después se calificaron como "fraude parlamentario", pero venturosamente estas variaciones de fondo hechas con el pre-texto de corregir el estilo, mantuvieron al amparo dentro delos cauces de una decisión técnica encargada al órgano jurisdiccional, sin la intervención inadecuada de un jurado popular. Aclarado lo anterior, pasaremos a comentar el amparo que se consagró en los artículos 101 y 102, cuyo contenido definitivo fue el siguiente: "101. Los tribunales de la federación re solverán toda controversia que se suscite: I. Por leyes c actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individu<u>a</u>

les; II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulne-ren o restrinjan la soberanía de los Estados: III. Por leveso actos de las autoridades de éstos que invaden la esfera de la autoridad federal": y el artículo 102 señalaba: "Todos losjuicios de que habla el artículo anterior se seguirán a peti-ción de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentenciaserá siempre tal que sólo se ocupe de individuos particulares. limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin tener ninguna declaración general respecto de la ley o acto que la motivare". Por cuantoa estos artículos transcritos, podemos hacer las siguientes -consideraciones: a) Se elimina el medio de control político; b) El amparo ya no se limita al control de actos de los pode-res Legislativo y Ejecutivo, sino que se amplía a los de cualquier autoridad que violen las garantías individuales; c) las fracciones II y III del artículo 101, establecen el amparo como medio de controlar el ámbito competencial constitucional de la Federación y los Estados, a efecto de que no haya invaciónde competencias de una autoridad federal a una local, y vice-versa; d) Se plasma con claridad el principio de instancia departe agraviada; e) Se otorga al amparo el carácter de juicio, por empleo expreso del vocablo en el artículo 102, y se señala la necesidad de procedimientos y formas del orden jurídico que habrían de regularse por una ley secundaria; f) Se reafirma el principio de relatividad de las sentencias de amparo (Fórmula-Otero); g) Se reitera el uso del verbo "amparar", aunque constitucionalmente no se utiliza el sustantivo "amparo". Por último diremos que en el artículo 126 de la Constitución de 1857, se estableció la supremacía de las normas constitucionales respecto de las normas jurídicas ordinarias. (180)

VII. CONSTITUCION DE 1917.

Don Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, convocó en el mes de septiembre de 1916 a un Congreso Constituyente el cual se instaló en la ciudad de Querétaroel 21 de noviembre de ese año. El señor Carranza, el lo, de noviembre de 1916, entregé al Congreso un Proyecto de Reformas a la Constitución Federal de 1857 y dió a conocer los motivosque lo fundaban. Sin embargo, los Constituyentes de Queréta -ro, lejos de reformarla, elaboraron una nueva Ley Fundamentalque fue promulgada el 5 de febrero de 1917 con el título de --"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en--trando en vigor el lo, de mayo del propio año, con excepción -del articulado relativo a las elecciones de los Supremos Poderes Federales y de los Estados que tuvo inmediata vigencia. --Sobre el texto aprobado de los artículos 103 y 107 constitu--cionales, (sin tomarse en cuenta las reformas que se han pro-ducido posteriormente), estimamos necesarios los siguientes .. comentarios: a) Se reiteró la operancia del amparo contra actos de autoridades judiciales; b) El texto del artículo 103 es plenamente coincidente con su antecesor 101 de la Constitución de 1857; c) Se mantiene el control de la legalidad al --

⁽¹⁸⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 125-127.

igual que la tutela de la constitucionalidad a través del al.. cance amplio que se dió al artículo 14 constitucional; d) Seconservó el amparo en materia de juicios civiles; e) Se repite la llamada "Fórmula de Otero" que confirma la relatividad de las sentencias de amparo; f) Se hizo una distinción fundamental entre lo que se llamó amparo directo que procedía antela Suprema Corte de Justicia, únicamente en contra de senten-cias definitivas dictadas en juicios civiles o penales, y el amparo indirecto que se promovía ante los Jueces de Distrito,. contra actos de autoridades distintas de la judicial, así como contra actos judiciales ejecutados fuera de juicio, después de concluído éste, o bien dentro del juicio, cuando tuvieran so-bre las personas o cosas una ejecución de imposible reparación, e igualmente cuando el amparo se pedía por un tercero extrañoal procedimiento, y cuando el amparo se solicitaba con funda-mento en las fracciones Il y III del artículo 103 constitucional; g) En materia de suspensión se fijan reglas diferencia-les para la materia civil y penal; h) Se elimina la revisiónforzosa por la Suprema Corte de Justicia, dándosele a ésta só. lo intervención si los interesados acuden a ella, pues de otra manera, la sentencia del Juez de Distrito causará ejecutoria;. i) Se establece la responsabilidad de la autoridades responsables, cuando habiéndose concedido el amparo en favor del quejo so insistan en la repetición del acto reclamado o bien, cuando traten de eludir el cumplimiento de esa sentencia, y en cuanto a los funcionarios del conocimiento de amparo, cuando conforme a la ley, debiendo hacerlo, no suspendan el acto reclamado. --De esta forma, la Constitución de 1917 legalizó definitivamente el amparo judicial estructurando su funcionamiento, situación que da lugar a que, por una parte, se encauce al legislador ordinario sobre el sentido de la ley reglamentaria que --- emita, y por la otra, que cualquier transformación del amparono se limite a la reforma de la ley secundaria, sino que re--- querirá también la modificación de la disposición constitucional correlativa. (181-182) Debemos destacar que a diferencia de la Constitución de 1857, nuestra ley Suprema de 1917 consigna, además de los derechos fundamentales del individuo, las -- llamadas garantías sociales, o sean, el conjunto de derechos otorgados a determinadas clases sociales tendientes a mejorar y consolidar su situación económica, contenidos principalmente en los artículos 27 y 123 constitucionales. (183)

Como punto final referente a la Constitución de 1917 quenos rige, destacamos la importancia que revisten en nuestro ré
gimen jurídico sus artículos 103 y 107, ya que el primero esta
blece la clase de controversias que conocerán y resolverán los
Tribunales de la Federación, y el segundo, precisando las características fundamentales del juicio de amparo, fija las bases sobre las cuales se sujetarán los procedimientos y formasdel orden jurídico que determine la ley reglamentaria.

- (181) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 140-142, 145-146.
- (182) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, 1980, pp. 110 y 112.
- (183) Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -1983, pp. 130-131.

VIII. TRASCENDENCIA INTERNACIONAL DE NUESTRA INSTITUCION
DE AMPARO.

El juicio de amparo mexicano ha trascendido fuera de nues tras fronteras, al observarse en él un instrumento constitucio nal que pretende y logra obtener una efectiva protección de -los derechos fundamentales del individuo, y en forma tal que las declaraciones constitucionales correspondientes no signifi quen un mero ideal. Así tenemos que el primer país que adopta nuestro juicio de amparo es la República de El Salvador, en el año de 1886, siguiéndole después: Nicaragua, sin desechar su habeas corpus, en 1893; Honduras, en 1894; Guatemala, en 1921; España, en la Constitución de la República Española de 1931; -Brasil, en 1934, ratificándolo en sus Constituciones de 1946 y 1967; Panamá, en 1941; Costa Rica, en su Constitución de 1949; Argentina, en 1957, plasmándolo normativamente en su Ley Nacio nal de Amparo de 18 de octubre de 1966; Venezuela, en 1961; y-Bolivia, Ecuador y Paraguay, en 1967. Por otro lado, tambiénen los Organismos Internacionales se propone a sus Estados -miembros el juicio constitucional mexicano, pero con las modificaciones necesarias tomando en cuenta a los países sin Constitución escrita, como por ejemplo Inglaterra y Australia, o bien, por el respeto a sus propias tradiciones jurídicas que exigen un recurso que se dé no sólo contra actos de autoridad, sino también contra actos de particulares. De lo expresado -podemos apuntar lo siguiente: a) En la IX Conferencia Panamericana de Bogotá (O.E.A.), celebrada del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, se formuló la "Declaración Americana de los De--

rechos y Deberes del Hombre", entre cuyos artículos destaca el XVIII que disponía que "Toda persona puede ocurrir a los . tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la jus ticia lo ampare contra actes de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagra dos constitucionalmente"; b) La Asamblea General de las Na-ciones Unidas (O.N.U.), celebrada en París el 10 de diciembre de 1948, proclamó la "Declaración Universal de Derechos del -Hombre" que en su artículo 80. decía que "Toda persona tienederecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus dere-chos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley": c) La "Comisión de los Derechos del Hombre" celebradaen Lake Success, E.U.A., en el año de 1949, declaraba en su artículo 2, párrafo 2, que "Las Altas Partes contratantes secomprometer a asegurar a todo individuo cuyos derechos y li-bertades definidos en el presente Pacto hubieren sido viola-dos, un recurso efectivo ante las jurisdicciones nacionales competentes, aun cuando la violación hubiere sido cometida -por personas que actuasen en ejercicio de funciones oficiales"; d) La "Convención Europea para la Protección de los Derechos-Humanos y Libertades Fundamentales", celebrada en Roma el 4 de noviembre de 1950, instituyó mediante preceptos dos orga-nismos, la "Comisión Europea de los Derechos Humanos" y la --"Corte Europea de los Derechos Humanos", para asegurar la observancia de los derechos fundamentales consagrados en ella,tutela que también se extendió a los derechos establecidos en

el Protocolo Adicional de 20 de marzo de 1952, suscrito en París, especificándose además en el artículo 25 de la referida - Convención de Roma, la facultad de las personas de acudir directamente ante la Comisión creada para impugnar el acto viola torio, reclamación que después llegaría hasta la Corte. Todolo anterior pone en relieve lo positivo y prestigioso de nuestro juicio de amparo. (184-185-186)

IX. LAS DIVERSAS LEYES REGLAMENTARIAS DEL AMPARO.

Por cuanto a las distintas leyes reglamentarias que sobre el juicio de amparo se han expedido, no explicaremos todas sus derivaciones y aspectos procesales por exceder con ello les 1½ mites de este trabajo, aun en el supuesto de hacerlo someramen te. Por ello y dado el tema que hemos abordado en el mismo, solamente nos referiremos a la transformación que ha sufrido la figura relativa a la suspensión del acto reclamado en esosdiversos cuerpos legales, iniciando con aquellos que se dieron en la época anterior a la Constitución de 1857 y que quedaroncomo meros proyectos, hasta culminar con la ley de Amparo vigente sobre la cual haremos una brevísima referencia, ya que lo conducente a la suspensión del acto reclamado que se contie ne en la misma, será tratado en el capítulo quinto de esta te-

- (184) Juventino V. Castro, Hacia el Amparo Evolucionado, México, 1971, pp. 19-23.
- (185) Héctor Fix Zamudio, Fl Juicio de Amparo, México, 1964, p. 377.
- (186) Héctor Fix Zamudio, Veinticince años de evolución de la Justicia Constitucional, 1940-1965, México, 1968, pp. 159-160.

sis. Expresado lo anterior, pasaremos a abordar las leyes en cuestión.

1) "Proyecto de Ley de Amparo": Sometido a la consideración de la Cámara de Diputados el 3 de febrero de 1849 por Vicente Romero, no fue aprobado, y como se ignora su contexto -ello nos impide hacer algún comentario. - 2) "Proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 25 del Acta de Reformas de 18 de -mayo de 1847": Fue obra de José Urbano Fonseca, Ministro de -Justicia y Negocios Eclesiásticos del Presidente Mariano Arista, y constando de 15 artículos se presentó en el mes de febre ro de 1852 al Congreso de la Unión con la denominación de "Ley Orgánica del artículo 25 del Acta de Reformas", pero no llegóa tener vigencia, ya que pocos meses después el gobierno de --Arista fue sustituido por la última dictadura de Antonio López de Santa Anna; sin embargo, se destaca en su artículo 5o, quecuando la violación de los derechos garantizados procediere -del Poder Legislativo o Ejecutivo de algún Estado, si el interesado en razón de la distancia no pudiera acudir a la Corte de Justicia, podía hacerlo ante el Tribunal de Circuito respec tivo, "quien otorgará momentáneamente el amparo si hallare fun dado el ocurso", remitiendo su actuación por correo a la Prime ra Sala de la Corte para que resolviera definitivamente; a pesar de que esto no fue reglamentado debidamente en este Proyec to, no lo priva de relevancia al vislumbrarse un intento de re gular separadamente del juicio de amparo la cuestión relativaa la suspensión del acto reclamado. - 3) "Ley Orgánica de Procedimientos de los Tribunales de la Federación, que exige el -Artículo 102 de la Constitución Federal, para los Juicios de que habla el Artículo 101 de la misma": Compuesta de 31 artículos, fue expedida el 26 de noviembre de 1861; en el ar-tículo 4o. señalaba que el Juez de Distrito, en caso de que -fuera de urgencia notoria la suspensión del acto o providencia que motiva la queja, la decretaría desde luego bajo su responsabilidad; de esto deducimos que se otorgaba al Juez de Distri to amplio arbitrio para conceder de plano la suspensión del acto reclamado, y de acuerdo con las circunstancias que hubiereapreciado, pero dicha concesión no se declaraba en un incidente suscitado dentro del juicio de amparo, sino conforme a la apreciación judicial unilateral. - 4) "Ley Orgánica Constitucional sobre el Recurso de Amparo": Constando de 31 artículos, se dictó el 20 de enero de 1869; el artículo 3o, párrafo segun do, determinaba que el juez podía suspender provisionalmente el acto reclamado emanado de la ley o de la autoridad; en el artículo 50, se establecía que cuando el actor solicitase quese suspendiera desde luego la ejecución de la ley o acto que lo agraviaba, el juez, previo el informe de la autoridad ejecu tora rendido dentro de veinticuatro horas, correría traslado al promotor fiscal para que lo evacuara en igual término, pero si hubiere urgencia notoria, el juez resolversa sobre la suspensión a la mayor brevedad y con solo el escrito del actor; el artículo 7o, señala que notificada la suspensión del acto reclamado a la autoridad, su ejecución quedaba sujeta a las -mismas reglas de la falta de cumplimiento de la sentencia de -

amparo contenidas en los artículos del 15 al 22; contra la re-solución suspensional se admitía el recurso de responsabilidad; además, la concesión de suspensión sólo se daba si el acto re-clamado estaba comprendido en alguno de los casos de que hablaba el artículo 10, de la propia Ley, es decir, aquellos en quecualquier autoridad viole las garantías individuales, con excep ción de los que deriven de "negocios judiciales" contra los --cuales no procedía el amparo, situación última que prevenía elnumeral 80, y que causó muchas polémicas al estimarse contra--rio al espíritu de la fracción I del artículo 101 de la Constitución que regía, pero la doctrina y sobre todo la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, establecieron la inconstitucionalidad de aquel precepto y se siguieron admitiendo demandas de amparo contra actos realizados en negocios judiciales; y por cuanto a la responsabilidad del órgano jurisdiccional, -se estatuye, entre otros casos, sobre "el decretar o no decretar la suspensión del acto reclamado". - 5) "Ley Orgánica de los artículos -101 y 102 de la Constitución": Con 83 numerales y promulgada el 14 de diciembre de 1882, en sus artículos del 11 al 19 con-tiene prevenciones relativas a la suspensión provisional; al -otorgamiento de fianza cuando con su concesión se pudiera irrogar perjuicios a un tercero; a los efectos de la suspensión --consistentes en que el quejoso queda a disposición del Juez de-Distrito en el lugar en que se encuentra, cuando se reclamen -actos de privación de libertad; a la suspensión inmediata cuando se trate de ejecución de pena de muerte, destierro o de al-guna de las penas prohibidas en la Constitución; a la suspen---

sión contra el pago de impuestos, multas y otras percepcionesen dinero, la cual se otorga mediante depósito; a la posibili dad de revocación del auto de suspensión que la haya concedido o decretar la que antes se hubiere negado, cuando exista motivo superveniente que justifique tal modificación; y a la necesidad de que para conceder la suspensión sea de difícil repara ción física, legal o moral el daño que se cause al quejoso con la ejecución del acto reclamado, además de que no se origine con ella perjuicio grave a la sociedad o al Estado. De lo -apuntado, podemos afirmar que no fue sino hasta esta ley de --1882 cuando el legislador se preocupó por establecer reglas -precisas con respecto de la suspensión que, con algunas modifi caciones, son las que actualmente rigen. - 6) "Código de Procedimientos Federales" (6 de octubre de 1897): Al integrarse en un solo cuerpo legal todos los ordenamientos de indole adjetiva federal, se inserté entre sus disposiciones un capítulo especial relativo al juicio de amparo, el cual era el VI del título II, artículos 745 a 849, y por lo que hace a la suspen--sión del acto reclamado, contenía en sus artículos 783 a 798 una reglamentación que no difiere substancialmente de la anterior, pero sin embargo, fija modalidades sobre ella: No cabela suspensión de actos negativos, definiéndose como tales ---"aquellos en que la autoridad se niegue a hacer alguna cosa"; se establece con precisión la tramitación separada del inciden te de suspensión para no entorpecer al juicio principal, cuando se exige con la presentación de la demanda una copia más -para las diligencias que han de llevarse a cabo en el incidente que dará principio precisamente con esa copia, y uniéndosedespués al juicio de amparo cuando este concluya; se instituye la suspensión de oficio para casos de pena de muerte, destie-rro o algún otro prohibido por la Constitución Federal, en cuyo supuesto el juez debe suspender el acto reclamado "sin trámites ni demora alguna", y al mismo tiempo se establece el pro cedimiento para la suspensión a solicitud del agraviado, median te la tramitación del incidente respectivo, aunque todavía nose prevé nada sobre la audiencia incidental; y finalmente, tra tándose de la negativa de suspensión, se contempla en el ar--tículo 791 una medida que estimamos antijurídica, pues señalaque si negada esta por el Juez de Distrito y contra su auto -se interpusiera el recurso de revisión ante la Suprema Corte,aquél lo comunicaría a la autoridad ejecutora para que mantenga las cosas en el estado que guarden, hasta que el Cuerpo Colegiado dicte resolución, situación esta que implica dar a larevisión un efecto restitutorio que con su sola interposiciónse produce, en cuanto que por ministerio de ley se opera la -suspensión que ya había sido negada y hasta en tanto lá Corteresuelve. - 7) "Código Federal de Procedimientos Civiles" ---(26 de diciembre de 1908): La reglamentación que sobre sus--pensión consigna este Código, no varía en mucho de las regulaciones anteriores a partir de 1882; sin embargo, instaura ex-presamente la clasificación de la suspensión del acto reclamado al contemplar que ésta puede proceder de oficio o a peti--ción de parte (art. 708), de acuerdo con la naturaleza y efectos del acto impugnado (arts. 709 y 710).- 8) "Ley Reglamen --

taria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal". (18 de octubre de 1919): Integrada por 175 artículos, la materia de la suspensión se regulaba conjuntamente en un mismocapítulo, tanto cuando se trataba de amparos directos como de indirectos; seguía los mismos lineamientos generales de la le gislación anterior en cuanto a la normación suspensional; por lo que hace a la substanciación del incidente de suspensión en el amparo indirecto, introducía la audiencia incidental en la que se recibía el informe previo de la autoridad responsable, y oyendo al quejoso, al Agente del Ministerio Público y. al colitigante o parte civil o tercero perjudicado, si en sus respectivos casos comparecían, resolvía el Juez de Distrito si procedía o no la suspensión; y por cuanto a la recurribili dad de la negación o concesión de suspensión, operaba la revisión ante la Suprema Corte de Justicia. - 9) "Ley Orgánica delos artículos 103 y 107 de la Constitución Federal" (10 de -enero de 1936): No abundaremos sobre la suspensión del actoreclamado, pues como oportunamente se dijo, lo haremos en elcapítulo quinto de este trabajo, por lo que solamente destaca remos que este ordenamiento es de fecha 30 de diciembre de --1935, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el-Diario Oficial, esto es, el 10 de enero de 1936, y constandosu texto original de 211 artículos; posteriormente se cambiósu denominación quedando como "Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Es tados Unidos Mexicanos", y además, ha sufrido múltiples refor mas y adiciones de bastante trascendencia. (187-188-189-190)

X. PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 104 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, DE 8 DE AGOSTO -DE 1917.

Hemos dejado hasta la parte final el referirnos al Proyec to de Ley de Amparo de 8 de agosto de 1917, sometido al Congre so de la Unión por el Presidente de la República, Venustiano - Carranza, acompañado de una muy amplia Exposición de Motivos, y por conducto del Subsecretario de Estado Encargado del Nespa cho Interior, Lic. Manuel Aguirre Berlanga, aunque reconocemos que con ello alteramos el orden establecido al principio del inciso IX de este capítulo, pero por la interrogante que resulta de ese Proyecto se comprenderá el por qué de tal modificación.

El Proyecto en cuestión fue publicado en diversos Diarios Oficiales y con la siguiente secuencia: <u>D.O. de 27 de octubrede 1917</u>: Exposición de Motivos. - <u>D.O. de 29 de octubre</u>: Concluye la Exposición de Motivos, iniciándose la inserción del "Proyecto de Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución Federal" de la que se incluyen los artículos - 10. al 22. - D.O. de 30 de octubre: Artículos 23 al 34. - D.O.

- (187) Carlos Arellano García. El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 122-124, 128-139, 146-150.
- (188) Ignacio Burgoa, El Juicio de Amparo, México, -- 1983, pp. 136-142, 704-707.
- (189) Romeo León Orantes, El Juicio de Amparo, México, 1951, pp. 29-47.
- (190) Alfonso Noriega, Lecciones de Amparo, México, -1980, pp. 98-101, y 113.

de 31 de octubre: Artículos 35 al 47.- D.O. de 10. de noviembre: Artículos 48 al 69.- D.O. de 3 de noviembre: Artículos - 70 al 105.- D.O. de 5 de noviembre: Artículos 106 hasta el primer párrafo del 136.- D.O. de 6 de noviembre: Termina lapublicación del Proyecto con el segundo párrafo del artículo- 136 hasta el 159, además de tres artículos transitorios, y teniendo el 8 de agosto de 1917 como fecha final. (191)

En su Exposición de Motivos se dice que ".... se ha pro curado conservar todo lo bueno de la legislación anterior, co rregir los defectos que se encontraron y adaptar los antiguos y nuevos elementos a las disposiciones consignadas en los artículos 103 y 104 de la Constitución de 1917 y a las bases -que la misma establece en el artículo 107". Por cuanto a sus características, destacamos que está dividido en dos partes:-Título I, referente al Juicio de Amparo, artículos del 10. al 129, y Título II, relativo al recurso de súplica, artículos del 130 al 159, debiendo aclararse que los numerales 147 al -159 son de aplicación para ambos supuestos. El capítulo VI del Título I, regula la suspensión del acto reclamado en conjunto, es decir, tanto para los amparos directos (arts. 45, -46 y última parte de la fracción II del 47), como los indirec tos (arts. 47 al 63). Por lo demás, las únicas diferencias que se observan con la Ley anterior, consisten en que los artículos 52 y 53 detallan mejor los procedimientos que garanti zan los derechos de las partes.

⁽¹⁹¹⁾ Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucio nal de los Estados Unidos Mexicanos, 5a. época, Tomo VII. Núms. 53-60.

Tomando en consideración que la primera Ley de Amparo que tuvo vigencia emanada de la Constitución de 1917, fue la de 18 de octubre de 1919, no deja de ser interesante el habernos referido a este Proyecto de Ley. Sin embargo y muy a nuestro pesar, las investigaciones que hemos hecho con respecto al destino del Proyecto han sido infructuosas, pero esperamos a futuro obtener resultados positivos.

CAPITULO TERCERO

LA LIBERTAD Y SUS CLASES

Al tutelar nuestra institución de amparo los derechos -fundamentales del individuo, es por tanto, el instrumento pro
tector de la libertad humana y también de toda la gama de derechos subjetivos públicos otorgados en su beneficio. Por -ello, resulta indudable que nos ocupemos en este capítulo, -aunque sea en forma breve, de lo relativo al concepto de "libertad" y todas las derivaciones que el mismo encierra aplica
das al hombre.

Sentir la libertad en su manifestación potencial de sobe ranía de la persona humana, es fácil, pero definir tal concep to en toda su estructura, es difícil. La libertad se da en la vida humana, específicamente y de un modo esencial. El --mundo del ser humano está lleno de alternativas intimamente ligadas a sus estímulos biológicos, pero por encima de ellosestá su facultad de anteponer, representar y ordenar su conducta en una especie de escala jerarquizada de valores, siendo tal facultad la que hace ingresar a su conciencia al elemento libertad. Por otra parte, como no sabemos el tiempo de duración de nuestra vida, tenemos que elegir bajo la luz de la razón y de la voluntad, entre una serie de posibilidades -

que coincidan con nuestras actitudes, con nuestro carácter, con lo que somos y lo que deseamos ser, todo ello, a través de nuestras distintas edades, consistiendo dicha elección enel ejercicio de nuestra libertad. Sin embargo, este mundo de
alternativas que implica la libertad, esta posibilidad de ele
gir, esta facultad de obrar razonada y volitivamente, debe es
tar tutelada por el Derecho por ser condición necesaria paraque los hombres puedan convivir en armonía, tanto en sus rela
ciones entre sí, como en sus relaciones con los poderes públi
cos. En fin, los seres humanos deben moverse libremente, expresarse, manifestarse y actuar como a bien lo tuvieren, sinmás cortapisas que las establecidas en el orden jurídico. (192)

En sentido general, "libertad" es ausencia de obstáculos, como cuando se habla de libertad de movimientos o de la caída libre de un cuerpo. Desde el punto de vista del hombre, libertad es la facultad natural del ser humano de obrar de unamanera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos; o también, es el atributo que tienen los individuos para realizar en forma deliberada un acto o conducta o, en su caso, para omitir la citada realización. Desde antiguo se ha entendido la libertad humana como el sometimiento del hombrea los dictados de la razón, y no a los de la pasión, siendo por ello que la libertad supone un esfuerzo. (193)

A través de los tiempos, la idea de libertad ha tenido -

⁽¹⁹²⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 117-119.

⁽¹⁹³⁾ Diccionatio Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo V. p. 413.

distintas concepciones formuladas por pensadores representativos de variadas escuelas o doctrinas. Al ocuparnos de esto, ... lo haremos en forma muy breve, cuidando de no rebasar los límites de este trabajo ni desvirtuar la temática del mismo.

Jacques Bossuet (1627-1704), elocuente orador sagrado -francés y representativo del voluntarismo, sostenía que la libertad es el ejercicio de la voluntad que se determina así mis
ma. Esta concepción resultaba de su expresión: "Cuando más -busco en mí mismo la razón que me determina, siento que no hay
en mí más razón que mi sola voluntad". Como ilustrativo debemos destacar que la doctrina del voluntarismo entiende a la li
bertad como "libre arbitrio" o "libre albedrío", es decir, como posibilidad concreta de que el hombre actúe independientemente de la coacción exterior o de la fuerza de motivos y móvi
les, o por el mayor peso de unas razones sobre otras, ya que la voluntad es precisamente la que decide. (194)

Baruch de Spinoza (1632-1677), filósofo intelectualista - de orígen judío portugués, nacido en Amsterdam, sostenía que - la libertad supone un esfuerzo, y es una conquista que ha de - lograrse día a día para merecerla. Al exponer su doctrina de- "la salvación por el conocimiento", señalaba que el hombre se dice libre porque tiene conciencia de sus actos, e ignora en cambio, sus causas necesarias; el hombre actúa verdaderamente- cuando tiene ideas adecuadas; puede liberarse si busca lo útila su conservación, aquello por obra de lo cual es y puede real

(194) Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo II, pp. 212-213; Tomo V, p. 413. mente actuar, es decir, el bien que aumenta nuestra capacidad de actuar; el conocimiento de nosotros mismos es intuición, y . desde este conocimiento que jamás puede dejar de ser verdadero, se convierte en amor intelectual a Dios, es decir Libertad, o sea, Paz interior. (195)

Johann Gottlieb Fichte (1762-1814), filósofo idealista alemán, decía que "el ideal de la libertad no puede alcanzarse mediante el crecimiento de nuestra potencia material, sino por el esfuerzo moral que constituye no sólo un medio, sino un fin absoluto en sí mismo y su campo de acción es infinito. resultando de él la dominación del espíritu sobre el universo". En las concepciones idealistas, "o se niega toda realidad o se la supedita a la idea, considerándola unas veces como mani festación de ésta o como producto del proceso creador en quela idea consistirfa". La palabra "idealismo" se usó a partir del siglo XVII, por oposición al materialismo, y desde entonces se le ha empleado en muy diversas formas en doctrinas filosóficas que, en algunos casos, no tienen semejanza entre sí. La escuela alemana es la que más sistemáticamente ha desarrollado una corriente idealista en el sentido de identificación de ideas y realidad. (196)

Georg Wilhem Friedrich Hegel (1770-1831), filósofo idealista alemán, expresaba que "la verdadera libertad no puede consistir sino en la determinación por sí mismo", y que "la -

⁽¹⁹⁵⁾ Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo VIII, pp. 109-111.

⁽¹⁹⁶⁾ Idem, Tomo IV, p. 99; Tomo V, p. 413.

independencia más alta del hombre reside en reconocerse determinado por la Idea absoluta". Además, sostenía que "el mundo de las cosas es el del ser en sí, que es lo que es, en tanto que el mundo del espíritu es el del serpara sí, en que cada ser tiene que hacerse a sí mismo". (197)

Soren Aabye Kierkegaard (1813-1855), filósofo y teólogo danés, vió en la libertad "la posibilidad que fundamenta todas las posibilidades", es decir, "la posibilidad antes de la posibilidad". De su análisis del problema teológico sobre el pecado de Adán, le lleva a la afirmación de que "la paradoja del pecado cometido por un inocente es la paradoja del hombre, ser que se define por sus posibilidades"; "al hombre algo le es posible, porque en él se da la posibilidad de la posibilidad, o sea, la libertad"; "la angustia de Adán en el pecado no es sino la angustia de la libertad". (198)

Henri Bergson (1859-1941), cuya filosofía era de inspiración espiritualista y antiintelectualista, definía la libertad como el poder por el cual el fondo individual e inexpresabledel ser se manifiesta y se crea él mismo en sus actos. --- Concibe que la función del cerebro no es la de conservar recuerdos, sino la de elegir entre ellos, y abunda que al presentarse la vida como una posibilidad de resolver problemas -- que ella misma se ha creado, el hombre con su instinto y gracias a su alto grado de inteligencia, los soluciona usando --- ese impulso vital capaz de penetrar la esencia misma de las --

⁽¹⁹⁷⁾ Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo IV, pp. 505-507.

⁽¹⁹⁸⁾ Idem, Tomo V, p. 315.

cosas, es decir, mediante su intuición. La libertad es puespara Bergson "la creación del mundo del espíritu, que se distingue del de la naturaleza". (199)

Martin Heidegger (1889 - ?), filósofo alemán y principalfigura de la corriente filosófica contemporánea conocida como "existencialismo", señalaba que "el hombre es un ser siempreamenazado, expuesto, y que como la existencia es un riesgo, el hombre esangustia, pero ésta es la experiencia que le permite descubrir su propioser y la totalidad misma del ser"; y agregaba que "en la angustia el hombre descubre que es posibilidad y, por tanto, liber tad", y que la libertad "nos condena a no ser nunca seres aca hados, cumplidos, perfectos, ya que no quedamos nunca colma-dos, y como el hombre es posibilidad y ésta se funda en la li bertad, resulta que la esencia de la verdad es la propia li-bertad". Heidegger va más allá en su análisis y llega a atri buir libertad exclusivamente al hombre, siendo así como afirma que "en Dios no hay libertad, porque la libertad exige una carencia que haya de colmarse; en la piedra, en los animales, no hay carencia de nada, porque no hay en ellos libertad, en tanto que en el hombre hay libertad y carencia; a Dios nada le es posible, pues es la perfección; a las piedras y a los animales tampoco les es posible nada, pues son igualmente per fección, plenitud, en tanto que el hombre es posibilidad y hay en él, libertad". (200)

Jiddu Krishnamurti (1895 - ?), filósofo y místico indio,

⁽¹⁹⁹⁾ Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo II, pp. 101-102; Tomo V, p. 413.

⁽²⁰⁰⁾ Idem, Tomo IV, p. 505; Tomo V, p. 413.

concibe a la libertad como "la facultad de actuar conforme al libre arbitrio y la acción concurrente del individuo en el medio propicio para su determinación". (201) Krishnamurti concita a los hombres a resolver sus problemas, sin aceptar autoridad o sistema de ideas que no nazcan de lo íntimo de sus naturalezas humanas.

Todas las diversas formas conceptuales de la libertad -expuestas con anterioridad, tienen el único propósito de quetengamos, por lo menos, una breve noción de lo que se ha entendido por "libertad" a través de los tiempos.

La libertad humana en todos sus aspectos, debe estar regulada en su ejercicio de tal modo que no existan choques entre unos y otros, pues la libertad y la convivencia precisande un orden que a su vez reconozca las libertades fundamentales del hombre, y además, de una autoridad que actúe siempre dentro de las normas que contemplen su ejercicio de poder. (202)

La libertad exterior encuentra por todas partes límitesy obstáculos, y además, varía según la esfera de acción en -que se desarrolla la actividad humana. En forma especial, se encuentra subordinada a la idea general del Perecho y particularmente a las leyes positivas de cada país.

Las distintas clases de libertades que pueden distinguir se las enunciaremos siguiendo un orden alfabético, siendo es-

- (201) Fernando Miranda Arteche, La esencia de la Libertad, Conferencia sustentada en Cuernavaca, Morelos, 1979, p. 18.
- (202) Idem, Conclusiones, pp. I-II.

to con el propósito de que no se piense que unas sean más importantes que otras, pues estimamos que cada una encierra suparticular trascendencia.

Libertad de amar: Es referida a las decisiones y emociones sexuales de los seres humanos y a su plena aptitud y libre voluntad de mantener contactos o relaciones de esta clase. Tal libertad es facultad inherente al ser humano y nobilísimo atributo de su personalidad. Se exterioriza en el pleno seño río que al individuo incumbe de mantener relaciones amorosascon quien bien le pareciere, de interrumpirlas libremente, de no tenerlas con quien no fuere de su agrado, o de abstenersetemporal o permanentemente de toda relación carnal. Esta libertad no sólo descansa en la libre voluntad, sino también en la capacidad psíquica del individuo para vélidamente manifestar dicha voluntad en orden a los indicados contactos o relaciones. (203)

Libertad de asociación o reunión: Es el derecho públicosubjetivo que tiene el hombre de unirse o agruparse pacíficamente con otros para cualquier objeto lícito, sin que las asambleas o reuniones de que forme parte puedan ser disueltas
por la autoridad. (204) Esta libertad implica no sólo la posi
bilidad de garantizar la simple reunión transitoria de personas, sino que también permite que se agrupen en forma permanente para constituir sindicatos, sociedades, asociaciones y-

⁽²⁰³⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 130 y 222.

⁽²⁰⁴⁾ Idem, p. 307.

otras figuras similares. Las marchas de protesta y otras manifestaciones populares están autorizadas, siempre y cuando -. no se profieran amenazas, no se haga uso de la violencia y --los individuos no se presenten armados. (Art. 90. Constitucio nal).

<u>lihertad de cambio o de comercio</u>: Es la facultad que tienen los individuos de comprar o vender, tanto en el interiorcomo en el exterior, sin ser sometidos a reglamentos restrictivos. (205) El artículo 28 Constitucional establece la libre concurrencia y los casos de excepción, y a su vez, el artículo 131 Constitucional se ocupa de los relativo al comercio exterior.

Libertad civil: Es el poder hacer, en la esfera de las relaciones que sostienen entre sí los individuos de un Estado todo lo que las leyes no prohíben. Significa la posibilidad-de elegir o de optar en las relaciones interpersonales surgidas en la vida privada, siendo esta posibilidad atributo de la persona misma. Es consustancial a la esencia del hombre y presupuesto básico de la vida humana, manifestándose en lacomplejidad de relaciones inter-personas configuradas en un derecho privado de libertad que forja esta llamada libertad civil. (206)

Libertad de comunicación por correspondencia: Consiste-

⁽²⁰⁵⁾ Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo V, p. 414.

⁽²⁰⁶⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 127-128.

en el derecho público subjetivo que tiene el hombre de que suscartas o comunicaciones confiadas a la circulación por estafetas no sean retenidas, ni su tráfico demorado. (207) La inviolabilidad de la correspondencia significa el reconocimiento ala persona y a su intimidad, ya que nadie tiene derecho a penetrar en la misma sin el expreso consentimiento de aquélla. Así
se protege tanto al remitente como al receptor de esta correspondencia. (Párrafo tercero del artículo 16 Constitucional).

Libertad de conciencia: En términos generales, es la facultad del hombre de adoptar y manifestar creencias religiosas sin ser coartado por la autoridad pública. Desde otro aspecto, esel derecho público subjetivo que tiene todo ser humano de profesar la creencia religiosa que más le agrade. El artículo 24 -- Constitucional plasma el respeto a esta libertad. Por otra parte, en su artículo 130, la Constitución fija las bases para laregulación de la materia religiosa, las cuales son las siguientes: a) Todas las religiones son iguales ante la ley, por lo -- que el Congreso no puede excluir a ninguna; b) No se reconocepersonalidad alguna a ninguna iglesia; c) Los ministros de los cultos deben ser mexicanos por nacimiento, no teniendo derechos políticos, y además, su derecho a heredar está disminuido, ésto con el fin de evitar la concentración de la propiedad en manos-de la iglesia a la que pertenecen.

Libertad de culto: Es el derecho que los adeptos a las distintas religiones tienen de practicar su culto y enseñar su --

(207) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 307. doctrina. Bajo otro punto de vista, "es el derecho público sub jetivo del ser humano de practicar las ceremonias, devociones o actos de su culto respectivo en los templos o en su domicilio particular". (208) Las manifestaciones religiosas que signifiquen culto público, deben realizarse siempre dentro de los templos, pero no obstante ello, en la práctica muchas personas realizan exteriormente actos de culto, situación que las autoridades han aceptado a pesar de que se trata de infracciones a disposiciones administrativas. (Art. 24 Constitucional).

Libertad de domicilio o de morada: Es el derecho público - subjetivo que corresponde al ser humano de que su morada no sea inspeccionada por los representantes de la autoridad sin previo mandamiento judicial escrito, o visitado por las autoridades administrativas, excepto en este último caso, de que traten de -- cerciorarse de que sean cumplidos los reglamentos sanitarios y- de policía, o de comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales; esta libertad se establece en razón de que la habitación o apartamiento en que se mora materializa la personalidad-del hombre, ya que en su recinto encuentra reposo en su trabajo, descanso en sus fatigas, paz en sus tormentos, refugio en sus - luchas, consuelo en sus aflicciones, protección para sus secretos, y seguridad y resguardo para sus pertenencias. (209) En -- virtud de que en el artículo 16 Constitucional se establece la- libertad de domicilio, estimamos necesario desprender de su con

⁽²⁰⁸⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 307.

⁽²⁰⁹⁾ Idem, pp. 129 y 307.

texto los siguientes comentarios: Para revisar el cumplimiento de las leyes se pueden practicar inspecciones en los domicilios de los particulares; si se trata de la investigación de un delito, se llama orden de cateo, y si se refiere al cumplimiento de disposiciones administrativas, se denomina orden de visita domiciliaria, pero en ambos casos se requiere que el mandamiento se formule con los requisitos que señala el propio artículo 16 -- Constitucional, y además, que se exprese el motivo de la diligencia y a cuya conclusión se levantará una acta circunstanciada que contenga todos los acontecimientos observados durante su desarrollo, acta que será firmada por los participantes, así co mo por dos testigos.

<u>libertad de dominio</u>: Es reconocida a los particulares sobre bienes y aguas, en cuanto al derecho público subjetivo perteneciente a sus titulares de no ser expropiados o afectados sin los requisitos o formalidades prescritas por la ley. (210) (Art. 27 Constitucional).

<u>libertad de enseñanza</u>: Es el derecho de todo individuo a enseñar, con tal de que satisfaga las condiciones de capacidad-y moralidad que la ley exige. El artículo 3o. Constitucional señala al Estado las directrices que deben seguir en la educación que imparta, y también le da facultades para delegar en elos particulares la enseñanza, pero siempre y cuando se cumplan los fines constitucionales establecidos y los individuos se sujeten a las leyes correspondientes.

(210) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 307.

Libertad física o personal: En un primer sentido significa el derecho de cada persona a no ser detenido o encarcelado, sino en los casos previstos por la ley y según las formas prescri tas por ésta, o mejor expresado, es el derecho público subjetivo que tiene el individuo de no ser detenido por la autoridad ni por ella mantenido en prisión sino en los casos, formas y -términos establecidos en los artículos 14, 16, 19, 20 y 21 Cons titucionales. En un segundo sentido, más general, expresa el derecho de todo hombre a la posesión exclusiva de su persona, o también, el natural y esencial albedrío que el hombre tiene demoverse y obrar. Debemos destacar que un primordial derecho pú blico subjetivo del individuo frente a la autoridad en un Estado de Derecho, es el de que su libertad física o personal sea respetada y nunca restringida, salvo en los casos previamente establecidos en la Ley. (211) En razón de que los artículos 14. 16, 19, 20 y 21 de nuestra Ley Fundamental se refieren a la libertad personal en cuanto a diversos presupuestos, haremos lossiguientes comentarios: Art. 14: La libertad personal sólo puede ser restringida mediante los requisitos de juicio previo y por delito señalado en la ley expedida con anterioridad al he-cho. Hay necesidad de juicio previo, porque es imprescindibleque los posibles afectados expresen sus puntos de defensa y sean tomados en cuenta en el mismo, evitándose con ésto la arbitra-riedad, y a la vez, darse satisfacción a la "garantía de audien cia". La circunstancia de que las leyes se publiquen hacia elfuturo y que sean claras para que las situaciones que los parti-

⁽²¹¹⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 129, 307-309.

culares realizan se amolden perfectamente al contenido de las mismas, significa una seguridad para todos y conducen a la ple ' na legalidad de los actos de la autoridad. En el caso de delitos, las leyes deben ser perfectamente aplicables a los hechosconcretos, ya que si faltare el más mínimo de los requisitos, las personas no estarían comprendidas dentro de tales leyes .. -Art. 16: Para que una persona pueda ser detenida por supuesto delito, el juez competente tendrá que formular por escrito la orden respectiva, fundada y motivada, ya que la ley lo facultapara ello, pero es necesario que exista una previa denuncia, -acusación o querella, y que los hechos que se mencionan tenganplena identificación con los elementos que señala la ley para que se configure el delito, y además, que esos casos concretosestén sancionados con pena corporal. Ahora bien, cuando se tra ta de flagrante delito, cualquier persona puede detener al delin cuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposiciónde la autoridad más próxima. Así también, cuando se trate de delitos perseguibles de oficio y no habiendo en el lugar ninguna autoridad judicial, la autoridad administrativa y bajo su -más estricta responsabilidad, podrá decretar la detención del inculpado y remitirlo en un término inmediato a la autoridad ju dicial.- Art. 19: La detención de una persona no podrá ser supe rior a tres días, sin que el juez formule un auto de formal pri sión, contándose los tres días a partir de que este funcionario recibe al detenido. El auto de formal prisión debe expresar -el delito que se impute al acusado; los elementos bajo los cuales el juez desprende la posible realización de aquél; el lugar,

tiempo y circunstancias de ejecución; y los datos que arroje la averiguación previa, los cuales deben ser bastantes para la com probación del cuerpo del delito y hacer probable la presunta -responsabilidad del inculpado. - Art. 20: Desarrolla los lineamientos que deben cumplirse en los juicios de orden criminal, destacándose la posibilidad de que las personas puedan ser libe radas durante el tiempo que dure el proceso, siempre que lo soliciten, otorguen fianza o caución, y que el delito que se lesimpute no sea sancionado con pena que en su término medio aritmético exceda de cinco años de prisión; además, el acusado no podrá ser compelido a declarar en su contra, y se le hará saber dentro del término de cuarenta y ocho horas el nombre de su acu sador y la naturaleza y causa de su acusación, con el propósito de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda conello rendir su declaración preparatoria en ese acto. - Art. 21: Precisa la atribución propia y exclusiva de la autoridad judi-cial para imponer las penas que correspondan. Por otra parte, faculta a la autoridad administrativa para sancionar a quienescontravengan los reglamentos gubernativos y de policía, mediante la aplicación de multa o arresto hasta por treinta y seis ho ras, pudiendo permutarse la multa por arresto que en ningún caso excederá de treinta y seis horas, contituyendo ese arresto otra forma de privación de la libertad personal distinta de las ya citadas cuando comentamos el artículo 16 Constitucional. Co mo colorario de las apreciaciones que hemos hecho de los precep tos Constitucionales citados y referidos a la libertad personal, destacaremos que la fracción XVIII del artículo 107 Constitucio

nal señala la facultad de los alcaides y carceleros de poner en libertad al detenido que, vencido el término de setenta y dos horas, no hubieren recibido la copia del auto de formal prisión decretado por el juez que lo tenga a su disposición, previa lla mada de atención sobre el particular a dicho funcionario, liberación que realizarán si después de tres horas de fenecido el término constitucional no reciben la constancia del auto en cues tión. Así también, esta fracción a comentario establece la obli gación del que realice una aprehensión de poner al detenido, -dentro de las veinticuatro horas siguientes, a disposición de su juez, pero si la aprehensión se verificó fuera del lugar deresidencia de la autoridad judicial, entonces se agregará a dicho término el tiempo suficiente en relación a la distancia que hubiere. En los dos casos que mencionamos se contempla la consignación, por una parte, de los infractores del artículo 19, en su caso, y por la otra, de los que infrinjan lo dispuesto en la susodicha fracción XVIII del artículo 107 Constitucional.

<u>Libertad jurídica</u>: Es la suma de atributos que integran la libre personalidad moral del individuo, así como también su derecho a ejercitar, con irrestricto imperio, los derechos y garrantías que en su favor establece la Ley Fundamental. (212)

Libertad de manifestación de pensamiento: Es la facultad de manifestar con total independencia la propia opinión en toda clase de materias. En otra acepción, es el derecho público subjetivo que al ser humano asiste de que la expresión de susideas

(212) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 129. no sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa. (213) Al garantizar el artículo 60. Constitucional la libertadde expresión y la de información, significa que las personas -- pueden manifestar sus ideas con libertad, siempre y cuando no se perjudique a la sociedad; al mismo tiempo el individuo tiene derecho a estar enterado de todos los pormenores que suceden en la colectividad, y no se considera correcto ocultar la verdad de algunos hechos de interés general. Esta libertad permite -- que las personas manifiesten ideas contrarias a las de la autoridad o del común de la población, pero no autoriza a alterar - el orden por medios violentos, ni invitar a la rebelión para -- cambiar sistemas de gobierno.

<u>libertad natural</u>: Generalmente se define como el poder que el hombre posee natural e independientemente de todo estado social, para emplear sus facultades en hacer lo que le place. Pe ro como es imposible concebir al hombre sin la sociedad, es evidente que esta definición no podría aplicarse a ninguna realidad. La libertad natural es, pues, una abstracción, y para elhombre existe sólo la libertad social. Sin embargo, si llegamos a un acuerdo sobre la significación racional que cabe atribuir a la palabra "natural", podemos decir que la libertad natrual es aquella que el hombre, cualquiera que sea la condición en que se encuentre, necesita para sus fines morales, y de laque no podría ser despojado sin perder su dignidad. (214)

- (213) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 307.
- (214) Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo V, p. 414.

Libertad de petición: Es el derecho público subjetivo del-individuo de obtener acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, así como de que se le haga saber el acuerdo en breve tiempo. (215) El artículo Bo. Constitucional señala que a toda petición que formulen los particulares a las autoridades se debe contestar, siempre y cuando sea redactada en forma pací fica y respetuosa, y que en materia política, sólo incumbe este derecho a los ciudadanos de la República. A dicha petición ten drá que recaer un acuerdo escrito de la autoridad, quien lo hará del conocimiento del peticionario en breve término. En algu nos casos, dicho término ha sido regulado en leyes ordinarias,pero cuando ésto no sucede, el particular se ve obligado a acudir a los tribunales para exigir una respuesta. Por ello, esti mamos que en nuestra propia Constitución sería recomendable que se mencionara un plazo máximo, ello con el propósito de que las autoridades se sujetaran al mismo.

Libertad política: Este término lo podemos tomar en dos -sentidos. El primero se emplea al hablar de la relaciones de un país con otros, para designar su autonomía e independencia con respecto de éstos. En el segundo sentido, se aplica a losciudadanos de cada Estado en relación con la intervención más o menos grande, de acuerdo con la Constitución de su país, quetienen en los asuntos públicos. Esto quiere decir que el hombre, en un Estado de Derecho, tiene la posibilidad de ejercer con trascendencia política una esfera de actividades públicas que colinda con aquella otra en que se mueve la autoridad para-

(215) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, p. 307. la consecución del bien general, individual y colectivo, único fin que legitima su poder. (216) Es a través del ejercicio desesta libertad como el hombre establece sus relaciones con lospoderes públicos. Así también, podemos considerar a esta clase de libertad como una prerrogativa de los ciudadanos a ejercer sus derechos a ser electos y elegir a sus representantes.

Libertad de prensa: Es el derecho de manifestar el propio pensamiento por escrito o por medio de la imprenta. Bajo otro aspecto, es el derecho público subjetivo del individuo de queno se viole su prerrogativa de escribir y publicar escritos so bre cualquier materia. Esta libertad consagrada en el artículo 70. Constitucional está vinculada con la de expresión, formando ambas los pilares de la libre comunicación de las ideas. Los límites de la libertad de prensa son el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Un aspecto interesante es la posibilidad de respuesta en los casos de informaciónequivocada o de que la misma genere problemas a la sociedad, por lo que siendo muy grande el auditorio afectado, en su caso, sería difícil que se le garantizara la corrección del error, por lo cual y para ese fin, se aprovecha el mismo canal de información.

<u>Libertad psíquica</u>: En sentido general, es aquella que deviene cuando no existe ninguna necesidad interna producida por el temor, el miedo, o por expresiones o acciones comminatorias de un futuro mal que impulsan a la acción concreta. En senti-

(216) Diccionario Enciclopédico Quillet, Buenos Aires, Argentina, 1968, Tomo V, p. 414. do estricto, es el derecho público subjetivo que tiene el individuo de no ser violentado por la autoridad pública, en ocasión de las diligencias que con él practique en ejercicio de sus funciones. (217) En ambos supuestos se abarca la tranquilidad psíquica y la potencial facultad de obrar libremente, en cuanto alos estados psicológicos inherentes al hombre. (Arts. 19 párra fo tercero, 20 fracción II, y 22, Constitucionales).

Libertad de secreto: Es el interés vital del ser humano ... de que permanezcan ocultos aquellos hechos o actos de su vida privada que por su naturaleza, circunstancias o su deseo, no de ban ser conocidos, contemplando también su derecho de informara otro reservadamente y por escrito todo lo que a bien le pareciere, y de que sus comunicaciones y mensajes no sean interceptados ni queden intransferibles. En otro aspecto más general, es la facultad del hombre y de los entes jurídicos, de ocultar y oponerse a que se propaguen los hechos o actos de su vida privadao negocial que por su naturaleza, sus circunstancias o sus de-seos no deben ser conocidos, y que yacen en el fondo de esa intimidad personal o comercial conocida con el nombre del "arca de los secretos", cuyo contenido se integra precisamente por -esos actos, hechos o cosas que, por voluntad del ser o ente a cuya intimidad directamente afectan, no deben ser conocidos más que por la persona o círculo reducido de individuos a quienes incumbe el deber de en secreto guardarlos. (216)

⁽²¹⁷⁾ Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 129 y 305.

⁽²¹⁸⁾ Jdem, pp. 129 y 185.

Libertad de trabajo: Consiste en el derecho de cada ser humano de elegir el tipo de trabajo que le convenga y de ejercer - su industria sin ninguna clase de trabas. Dicho en otra forma, es el derecho público subjetivo que compete al individuo de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que estime - conveniente, y de abstenerse de prestar trabajos personales sinla justa retribución y sin su pleno consentimiento. Esto último, en cuanto a no ser afectado por acciones que lo compelen a laborar o servir sin la retribución debida y sin su propia voluntad. El artículo 50. Constitucional garantiza en todos sus aspectos - la libertad de trabajo de los individuos, pero sin embargo la veda cuando exista determinación judicial, se ataquen derechos deterceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley. (219)

Libertad de tránsito: Es el derecho público subjetivo que tiene el individuo para entrar en la República Mexicana, salir de ella o viajar por su territorio, así como para mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvocon ducto u otro requisito semejante. Cualquier persona puede circu lar libremente por el territorio nacional sin necesidad de documentación alguna; sin embargo, se establecen limitaciones para esta libertad en los casos que impongan las leyes de emigración, inmigración y salubridad general, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país, así como en los supuestos de responsa bilidad criminal o civil. (Art. 11 Constitucional).

(219) Mariano Jiménez Huerta, Derecho Penal Mexicano, México, 1984, Tomo III, pp. 129 y 306. Hemos referido brevemente varias libertades que contemplan aspectos diversos. Todas ellas, como ya expresamos, llevan implícita la importancia que a cada una compete, estando en su ma yoría contempladas por nuestra Ley Suprema. Es probable que ha yamos omitido destacar algunas otras clases de libertades, pero creemos que las que ocuparon nuestra atención y referidas a lapersona humana, son de indiscutible trascedencia, dicho esto, sin demeritar el valor de aquellas que no fueron materia de nuestro comentario.

CAPITULO CUARTO

CONCEPTOS GENERALES EN EL JUICIO DE AMPARO

Al estimarse necesario que analicemos algunos conceptos - generales contenidos en el juicio de amparo, hemos de hacerlobajo sus aspectos esenciales y procurando evitar la omisión de lo que sea fundamental, dado que su tratamiento en particular, en algunos casos, resultaría muy extenso y complejo.

I. CONCEPTO DEL JUICIO DE AMPARO.

"El amparo mexicano es la institución jurídica por la que una persona física o moral, denominada quejoso, ejercita el de recho de acción ante un órgano jurisdiccional federal o local, para reclamar de un órgano del Estado, federal, local o municipal, denominado autoridad responsable, un acto o ley que, elcitado quejoso, estima vulnera las garantías individuales o el régimen de distribución competencial entre Federación y Estados, para que se le restituya o mantenga en el goce de sus presuntos derechos". (220)

Desglosando la anterior definición obtenemos lo siguiente:

- a) Institución jurídica: Siendo esta el conjunto de relaciones jurídicas unificadas con vista a una finalidad común, el
 - (220) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 315-317.

amparo es una institución jurídica porque está concebido y reglamentado por numerosas normas jurídicas constitucionales y - . ordinarias que se vinculan entre sí, por una finalidad común que es tutelar al gobernado frente a los actos presuntivamente vulneratorios de la autoridad federal, local o municipal.

- b) Quejoso: En todo amparo resulta esencial la presenciade un sujeto actor titular de la acción de amparo.
- c) <u>Derecho de acción</u>: Es la forma de realización de la tutela de la constitucionalidad y legalidad de los actos de autoridad.
- d) Organo jurisdiccional federal o local: En el juicio deamparo el órgano de control es, normalmente, el Poder Judicialde la Federación, pero en forma excepcional, hay la intervención de órgano local en competencia concurrente o auxiliar.
- e) <u>Autoridad responsable</u>: Es la presunta realizadora de lo que se reclama en el juicio de amparo.
- f) Acto reclamado: Es lo que se imputa presuntivamente a la autoridad responsable, que puede consistir en un acto en sentido estricto o en una ley, esta última, por cuanto a la garantía de legalidad que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales.
- g) Vulneración de garantías individuales o del sistema dedistribución competencial: Esta vulneración presunta imputada se apega en su materia a lo previsto por los artículos 103 Cons

titucional y 10. de la Ley de Amparo. Decimos "presunta", porque el quejoso estima que el acto o ley reclamados vulnera ga--• rantías individuales o el sistema de distribución competencial, pero no está demostrado y tendrá que hacerse a lo largo del juicio de amparo.

h) Restitución o mantenimiento en el gore de sus presuntos derechos: Esta expresión conlleva al principio de relatividad - de la sentencia prescrito en la fracción Il del artículo 107 -- Constitucional y 76 de la Ley de Amparo. Ahora bien, decimos - "presuntos derechos", porque el quejoso puede promover el amparo y no obtener resolución favorable, y en este supuesto, hubojuicio pero no fallo positivo.

II. FINALIDAD DEL JUICIO DE AMPARO.

El juicio de amparo tiene como finalidad proteger a la persona, ya sea física o moral, en el goce de sus derechos constitucionales contra actos de cualquier autoridad que los vulnere. Dicha finalidad se deriva principalmente de los artículos 103 --Constitucional y lo. de la Ley de Amparo, de los cuales podemoscolegir que, por una parte, tutela al gobernado contra actos o leyes de la autoridad de la Federación, Estados o Municipios, que violen sus garantías individuales, y por la otra, los protege --contra actos o leyes de autoridad federal o local que excedan de sus límites competenciales en su perjuicio. Sin embargo y dado el alcance que comprende la garantía de legalidad que consagranlos artículos 14 y 16 Constitucionales, se extiende la finalidad

del juicio de amparo a la protección de toda la Constitución y de toda la ley a la que deben apegarse las autoridades federales, locales o municipales. (221) Por lo que hace a los dere chos políticos del gobernado, la extensión tutelar no los abar
ca, como lo ha determinado jurisprudencialmente la Suprema Cor
te de Justicia de la Nación (222) cuando dice que "La violación
de los derechos políticos no da lugar al juicio de amparo, por
que no se trata de garantías individuales".

Por cuanto al principio de legalidad que establecen los - artículos 14 y 16 Constitucionales, solamente comentaremos losiguiente: a) No debemos confundir la garantía de legalidad -- que preconiza el artículo 14 con la que encierra el artículo - 16; b) El principio de legalidad contemplado en el numeral 14 consiste en que el acto de la autoridad debe ajustarse a los - mandatos de la ley, de manera que si su actuación se aparta de la esencia o del espíritu de los ordenamientos jurídicos, puede ser impugnada justamente por haberse violado ese principiode legalidad; c) En el artículo 16, su principio de legalidad se refiere a una molestia que indebidamente se cause en la - "persona, familia, domicilio, papeles o posesiones", lo que no implica pérdida de esos derechos a los cuales se contrae el artículo 14 cuando dice "....privado de", y por otra parte, el - precepto 16 permite que esas molestias puedan realizarse por la

⁽²²¹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 299, 301, 307.

⁽²²²⁾ Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, Tesis 87, p. 145.

autoridad, siempre que sea competente, es decir, que conformea la ley tenga las atribuciones necesarias para ordenar, peroen el supuesto de que fuera competente, no podrá inferir esasmolestias si no es con fundamento legal y con la motivación -necesarios; d) Por cuanto al fundamento y motivación expresados, el primero debemos descansarlo necesariamente en un precepto legal que faculte a la autoridad para actuar en determinado sentido, y la segunda la entendemos como la realización de un hecho que satisface la hipótesis de la ley, es decir, -que ese hecho constituye la causa que justifica la aplicacióndel mandato legal, o sea, la realización objetiva de la hipóte
sis prevista por la ley, que hace posible la aplicación de lamisma. (223)

III. OBJETO DEL JUICIO DE AMPARO.

El objeto del juicio de amparo es el acto reclamado que -constituye, en términos generales, toda actividad de autoridadque en alguna forma viole en perjuicio de la persona las garantías que le otorga la Constitución, y tal actividad puede serlo
desde el acto legislativo que se objetiviza en la ley, hasta el
simple acuerdo u orden de la más modesta autoridad de carácterFederal, Estatal o Municipal. El artículo 103 Constitucional y
el lo. de la Ley de Amparo, que reproduce la disposición Constitucional, al mismo tiempo que establecen la finalidad del juicio

⁽²²³⁾ Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 30-31.

de amparo, están indicando cuáles son los actos de autoridad -- que pueden ser reclamados en aquél. (224)

De la lectura de los preceptos citados, concluimos que laley ordinaria reprodujo textualmente el artículo Constitucional.
Esto lo consideramos indebido en razón de lo siguiente: a) Laexpedición de una ley reglamentaria que emana de un precepto -Constitucional, tiene como único fin el de facilitar el cumplimiento de tal precepto; b) La ley secundaria debe siempre desa
rrollar la norma Constitucional, no repetirla, esclareciendo su
contenido y precisando sus alcances; c) La misión del legislador ordinario, en este caso, es la de hacer más accesible y entendible una norma Constitucional, sin desvirtuar su espíritu y
su sentido, pues si solamente se concreta a reiterar su contexto, saldría sobrando su labor legisladora. No debemos olvidarque infinidad de leyes han tenido y tienen como fuente los preceptos Constitucionales.

IV. CONCEPTO DE JUICIO DE AMPARO DIRECTO.

El juicio de amparo directo es el que se promueve ante la-Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante los Tribunales Co legiados de Circuito, en contra de sentencias definitivas o lau dos.

Por lo general, el juicio de amparo directo se realiza enuna sola instancia, pero esta regla no es absoluta, ya que exis

(224) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, p. 20. te la excepción del párrafo primero de la fracción IX del ar--tículo 107 Constitucional, que contempla la recurribilidad de -°
la sentencia pronunciada por el Tribunal Colegiado de Circuito,
cuando se haya decidido sobre la inconstitucionalidad de una -ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución. Tal recurso es el de revisión que se interpone ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los térmi
nos de los artículos 83 fracción V, 84 fracción II, 86, 87, 88párrafo segundo, 89 párrafo cuarto, 90 y 93, de la Ley de Amparo. La procedencia del juicio de amparo directo se establece en las fracciones V y VI del artículo 107 Constitucional; artículos 158, 159, 160, 161, 163, 164 y 165, de la Ley de Amparo;
y artículos 24 fracción III, 25 fracción III, 26 fracción III,
y 27 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de laFederación. (225)

V. CONCEPTO DE JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

El juicio de amparo indirecto es el que se promueve ante un Juez de Distrito, en demanda escrita cuyos requisitos estánseñalados en el artículo 116 de la Ley de Amparo. En segunda instancia, puede llegar al conocimiento de la Suprema Corte de-Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, a través de la interposición del recurso de revisión. En el supuesto excepcional previsto en el artículo 37 de la Ley de Amparo, puede interponerse ante el superior del tribunal que ha

(225) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 755-758. ya cometido la violación o ante el Juez de Distrito, a elección del quejoso. En los casos a que se refiere el artículo 17 de - la Ley de Amparo, se puede solicitar por comparecencia (art. -- 117), y en situaciones que no admitan demora se puede hacer por telégrafo (art. 118). La procedencia del juicio de amparo indirecto está prevista en las fracciones VII y XII del artículo -- 107 Constitucional, y en los artículos 37, 114 y 115, de la Ley de Amparo. (226)

VI. EL QUEJOSO.

Es la persona física o moral a quien perjudica el acto o -ley que se reclama, es decir, aquella que resienta en su persona o patrimonio el perjuicio con el acto de la autoridad. (227)

El artículo 4o. de la Ley de Amparo contempla la posibili-dad de que el juicio de amparo lo promueva el propio perjudicado, su representante, su defensor si se trata de un acto emanado de causa criminal, o algún pariente o persona extraña en los
casos expresamente permitidos por la propia ley. Además, estenumeral previene que el juicio de amparo sólo podrá seguirse -por el agraviado, su representante legal o su defensor. A la persona física o moral a que aludimos en el primer párrafo de este apartado, la Ley de Amparo lo denomina agraviado o quejoso,

- (226) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 696-697.
- (227) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La-Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Ampa ro, México, 1959, p. 9.

indistintamente, situación que se desprende, entre otros ar--tículos, de los numerales 50. fracción I, 116 fracción I, y 166
fracción I.

VII. EL TERCERO PERJUDICADO.

Es la persona que tiene derechos opuestos a los del quejoso y en consecuencia, interés jurídico en que subsista el actoreclamado, pudiendo legalmente comparecer con tal carácter en el juicio de amparo. En el artículo 5o. fracción JII, incisosa), b), y c), de la Ley de Amparo, se encuentra detallado y específicamente limitado el carácter de tercero perjudicado.

VIII. LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

Es la que dicta u ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o acto reclamados que se estiman violatorios. En otros términos, es el órgano de autoridad federal, local o municipal, realizador de la actuación que se combate en el juicio de amparo. El artículo 11 de la Ley de Amparo expresa que "es autoridad responsable la que dicta u ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado".

IX. CONCEPTO DE SUSPENSION.

La suspensión en el juicio de amparo, es la determinaciónjudicial por la que se ordena detener la realización del actoreclamado, temporalmente, mientras se resuelve la cuestión cons titucional planteada. La finalidad de la suspensión es la deparalizar o impedir la actividad que desarrolla o está por realizar la autoridad responsable, evitando con ello los daños o perjuicios que pudiera causarle al quejoso la ejecución del acto reclamado, además de que con ella se conserva viva la materia de la controversia constitucional. Por ello, la suspensión tiene una importancia trascendente, y además, al haber sido elevada al rango de institución constitucional, dicha medida suspensional, como dice el Maestro Héctor Fix Zamudio, (228) constituye un caso de excepción respecto de las Constituciones latinoamericanas, que no contienen referencias expresas a providencias cautelares.

Como la suspensión preserva la materia del amparo, posibilita que la sentencia definitiva pueda operar retroactivamente, en su caso, restituyendo las cosas al estado que guardabar antes de la violación constitucional, devolviendo al agraviado del pleno goce de sus garantías, pues dicha sentencia protegeráticamente al solicitante de amparo, sin hacer declaraciones de esto el principio de relatividad de ella, consagrado en la fracción 11 del artículo 107 Constitucional y reiterado en el artículo 76 de la Ley de Amparo. (229)

En racón de lo expuesto, derivamos que la suspensión del acto reclamado es uno de los aspectos más importantes del jui-cio de amparo, la cual se regula en el artículo 107 fracciones-

⁽²²⁸⁾ Constitución y Proceso Civil en Latinoamérica, op. cit., p. 89.

⁽²²⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 279-280 y 883.

X y XI, Constitucional, y en los artículos 122 al 144, 170 al -176, 223, 224, 233 y 234, de la Ley de Amparo.

X. CLASES DE SUSPENSION.

Cuando el quejoso solicita la protección de la Justicia Federal en contra de actos de las autoridades que señala como responsables, puede pedir, a la vez, la suspensión que impida que el acto que combate se realice. Ahora bien, la suspensión adquiere características y modalidades especiales previstas en la Ley de Amparo y que nos permiten clasificarla en suspensión deoficio; provisional; definitiva; por hecho superveniente; de plano en amparo directo; y la otorgada por jueces del orden común.

Suspensión de oficio: Tiene como finalidad impedir cual--quier atentado contra la vida de una persona, así como todo --aquello que afecte su integridad física o su dignidad, como ladeportación o destierro y las penas prohibidas por el artículo22 Constitucional, y por otra parte, evitar la consumación de cualquier otro acto que hiciera físicamente imposible restituir
al quejoso en el goce de la garantía individual reclamada. Deesto deducimos que opera con base en la gravedad de los actos que se reclaman, o bien, por el peligro de que de llegarse a -ejecutar hiciera físicamente imposible la restitución al quejoso del derecho fundamental violado. Esta suspensión se decreta
de plano sin ninguna tramitación ulterior, en el mismo auto deadmisión de demanda, pues basta con que de los datos aportados-

en ella aparezca que se reclama alguna de las violaciones apuntadas o resulte inminente el peligro de consumación irreparable de los actos reclamados, para que el Juez de Distrito la otorque y notifique a las responsables, inclusive por la vía telegráfica, que deben cumplimentar de inmediato el mandato suspensional. Esto quiere decir que de proceder esta suspensión, deberá ser acordada de plano, sin trámite previo y en el proveído inicial del juicio, sin necesidad de formar expediente por sepa rado. La suspensión de oficio se contempla en el artículo 122, regulándose su procedencia en el numeral 123, ambos de la Leyde Amparo. (230-231)

Suspensión provisional: Es la que se solicita al intentaruna demanda de amparo, siendo su finalidad mantener las cosas en el estado que guarden hasta que se notifique a la autoridad-responsable la resolución que se dicte sobre suspensión definitiva. Al respecto, comentamos lo siguiente: a) Debe pedirlatel quejoso al presentar su demanda de amparo, pero también puede hacerlo en cualquier tiempo (art. 141), mientras no se hayadictado sentencia ejecutoria. b) Su procedencia y requisitos se establecen en los artículos 124, 125, 130 y 136, de la Ley de Amparo. c) Su efecto es mantener las cosas en el estado que guarden, significando ésto que la autoridad responsable suspenda la actividad que está desarrollando tendiente a ejecutar elacto reclamado, o bien, que no se produzcan los efectos jurídi-

⁽²³⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 878 y 880.

⁽²³¹⁾ Héctor Fix Zamudio, El Juicio de Amparo, México, 1964, pp. 279-280, 397.

cos del acto reclamado cuando éste no tiene realización material. d) Quan do en el caso se deban salvaguardar daños o perjuicios de tercero, el Juez de Distrito señala uma garantía al quejoso para que surta sus efectos la suspensión concedida. e) Si la suspensión se concede con respecto a la li bertad personal del agraviado, se fijan las medidas necesarias para su ase guramiento. f) Su vigencia cesa cuando se notifica a la autoridad responsable la resolución que se dicte sobre suspensión definitiva. (232)

Suspensión definitiva: Es la que deriva de la resolución que se dicta en el incidente de suspensión del juicio de amparo, precisamente en la audiencia a que se refieren los artículos 131 y 133 de la Ley de Amparo, y de acuerdo con la procedencia que señala el artículo 124 de la propia Ley, ya sea concediendo la suspensión, negándola o dejando sin materia el incidente, esto último, en el supuesto del artículo 134 de dicho Ordenamiento. La resolución que concede la suspensión definitiva surte sus efectos desde luego, aumque se interponga el recurso de revisión, pero dejará de producirlos si el quejoso no llena los requisitos exigidos para suspender el acto reclamado, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, y el auto que la niegue, deja a la autoridad responsable en aptitud de ejecutar el acto reclamado aum cuando, en su caso, se interponga recurso de revisión, situaciones éstas que contempla el artículo 139 de la Ley de Amparo, (233-234)

- (232) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 893-894.
- (233) Carlos Arellano García, obra cit., pp. 896-898 y 902.
- (234) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de -Amparo, México, 1959, p. 55.

Suspensión por hecho superveniente: La resolución que sedicte sobre suspensión no es rígida, ya que el artículo 140 de la Ley de Amparo contempla la posibilidad de que el Juez de --Distrito modifique o revoque el auto en que la haya concedidoo negado, si hay un hecho superveniente que le sirva de funda-Sobre esto comentamos lo siguiente: a) Si se ha negado la suspensión, el hecho superveniente sólo puede provenir de la autoridad responsable, ya que sus actos son los únicos susceptibles de suspensión. b) Si se ha concedido la suspen-sión, debe ocurrir un acontecimiento natural y ajeno a la auto ridad responsable para que pueda servir de fundamento para lamodificación o revocación de la resolución suspensional, c) -El quejoso puede solicitar que se revoque la resolución que ne gó la suspensión, cuando tenga elementos nuevos que funden supetición. d) El tercero perjudicado puede pedir la modifica-ción o revocación de la suspensión concedida, si tiene razones suficientemente fundadas. e) La oportunidad procesal para que opere la modificación o revocación termina cuando causa ejecutoria la sentencia definitiva. f) la modificación de la sus-pensión también puede producirse con respecto al monto de la garantía establecida para que surta sus efectos. (235-236)

Suspensión de plano en el amparo directo: En los juiciosde amparo directo de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuitoen asuntos penales, administrativos, civiles o laborales, la -

⁽²³⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo,-México, 1983, pp. 902-903.

⁽²³⁶⁾ Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 87 y 92.

autoridad responsable tiene encomendada la atribución de ordenar la suspensión de la sentencia o laudo reclamado, con arreglo a lo dispuesto en las fracciones X y XI del artículo 107 --Constitucional. Ahora bien, esta suspensión se contempla y regula mediante los artículos 170 al 176 de la Ley de Amparo. (237)

Suspensión otorgada por jueces del orden común: Es la queconceden los jueces de primera instancia, cuando en el lugar -de que se trate no resida Juez de Distrito. Al respecto, haremas las siguientes consideraciones: a) Para que el juez de --primera instancia pueda recibir la demanda y proveer sobre la suspensión, es necesario que la autoridad ejecutora del acto -reclamado radique dentro de su jurisdicción. b) Cuando se promueva el amparo contra actos de un juez de primera instancia yne haya otro de la misma categoría, o se reclamen actos de di-versas autoridades y no resida en el lugar juez de primera instancia o no pudiere ser habido, la demanda se presenta ante --cualquiera autoridad judicial que ejerza jurisdicción en el --mismo lugar, y bajo la condición de que en él radique la auto-ridad ejecutora. c) La suspensión que se concede tendrá un tér mino de setenta y dos horas, pudiendo ampliarse en razón de ladistancia que haya a la residencia del Juez de Distrito. d) Es ta clase de suspensión sólo se otrogará, además de que existanlas condiciones apuntadas, en los casos que señala el artículo-17 de la Ley de Amparo, e) La procedencia y regulación de esta suspensión se contempla en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley-

⁽²³⁷⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 904.

de Amparo. (238)

XI. EL INCIDENTE DE SUSPENSION.

A este respecto, hacemos las estimaciones siguientes: a)-El incidente de suspensión se inicia con la petición del quejoso en el sentido de que se le otorgue la suspensión provisional y en su oportunidad la definitiva. b) En el auto inicial se or dens formar el expediente relativo al incidente de suspensión,por duplicado; se solicita a la autoridad responsable la rendición del Informe Previo. lo cual deberá hacer dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que se le notifique --tal solicitud; se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia correspondiente; y se le comunica a la responsable la concesión o negativa de la suspensión provisional. c) El In forme Previo de la autoridad responsable expresará si son o neciertos los hechos que se le atribuyen y que determinen la exis tencia del acto reclamado; en su caso, la cuantía del asunto -que lo haya motivado; y las razones que estime pertinentes so-bre la procedencia o improcedencia de la suspensión definitiva. d) En la audiencia incidental sólo se recibirán las pruebas documentales o de inspección ocular que ofrezcan las partes, y -por excepción, cuando se trate de los actos a que se refiere el artículo 17 de la ley de Amparo, se recibirá la prueba testimonial que ofrezca el quejoso; recibidas las pruebas, se pasa alperíodo de alegatos en el que pueden producirlos el quejoso, el

⁽²³⁸⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 903.

tercero perjudicado, si lo hubiere, y el Ministerio Público. e) La resolución se dicta en la misma audiencia, ya sea concediendo la suspensión definitiva o negándola, pero si se prueba
que ya se resolvió sobre la suspensión definitiva en otro expe
diente de amparo promovido por el mismo quejoso o por otra per
sona, en su nombre o representación, ante otro Juez de Distrito, contra el mismo acto reclamado y contra las propias autori
dades, se declarará sin materia el incidente de suspensión. (239)

XII. LA GARANTIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.

La Ley de Amparo no fija reglas en cuanto al monto de lagarantía que debe otorgarse para que surta sus efectos la suspensión, ya sea provisional o definitiva, pero esto se justifica en razón de que los daños y perjuicios que pudieran causarse con su concesión varían en cada caso, según la naturaleza de los actos reclamados. Por ello, la autoridad judicial que otorga la suspensión hace uso de su facultad discrecionalpara fijar la cuantía.

Por otra parte, la ley de Amparo no indica de manera expresa las diversas formas de asegurar los daños y perjuicios que se produjeran, en su caso, cuando se concede la suspensión
del acto reclamado, pues en sus artículos relativos se refiere
a los conceptos de "caución" o "garantía", mencionando en cier
tas ocasiones los términos de "fianza" y "contrafianza", y enun sólo caso "depósito". Lo anterior se desprende de la lectu

⁽²³⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 896-898.

ra de los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 135, 173, 174, -175, 176 y 234, de la citada Ley. Ahora bien, consideramos que.
por el hecho de que en el artículo 126, en su fracción I, ha-ble de "empresa afianzadora", en la II, "fiador particular", en la III, "garantía hipotecaria", y en la IV, "constituir depósito", y además, en el último párrafo del artículo 135 se diga
que "se asegurará el interés fiscal en cualquiera otra forma aceptada por esta ley", no significa que en la Ley de Amparo se
establezca de un modo claro que se pueda hacer uso de cualquie
ra de esos medios para garantizar la suspensión que se haya -otorgado.

XIII, COMPETENCIA CONCURRENTE.

Recibe esta denominación en virtud de que la competenciapara conocer del juicio de amparo converge, simultáneamente, a
favor del Juez de Distrito o del superior jerárquico del tribu
nal que cometió la violación. Por tanto, el quejoso tiene laopción de elegir para la interposición del amparo, a uno u otro.
Esta forma de competencia la contempla el párrafo primero de la fracción XII del artículo 107 Constitucional, y los artículos 37 y 156 de la Ley de Amparo. El superior jerárquico ante
quien, en su caso, se interponga el amparo, conocerá de él des
de su inicio hasta que se pronuncie sentencia definitiva, sien
do el procedimiento idéntico al que debe seguirse en el amparo
indirecto, pero con la salvedad de que el término para la rendición del informe con justificación es de tres días improrrogables, y la celebración de la audiencia será dentro de diez -

días contados desde el siguiente al de la admisión de la demanda. Por cuanto a los casos en que procede la interposición del juicio de amparo en la forma apuntada, se precisan en el artícu lo 37 de la Ley de Amparo. (240)

la competencia concurrente que se contempla en los artículos 37 de la Ley de Amparo, y 41 fracción III, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, nos lle va al siguiente comentario: En principio y para una mejor comprensión señalaremos que la fracción XII, párrafo primero, delartículo 107 Constitucional, textualmente dice: "La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamarán ante el superior del Tribunal que la cometa, o an te el Juez de Distrito que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los tér minos prescritos por la fracción VIII". Ahora bien, la Ley de-Amparo y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. en los mencionados artículos, reducen la procedencia del amparo en competencia concurrente, pues al citar el artículo 20 Consti tucional, sólo contemplan los casos referidos a sus fracciones-1, VIII y X. Estimamos que tal limitación es indebida, pues el legislador ordinario no tiene facultades para alterar un texto-Constitucional, sino solamente las de reglamentarlo en cuanto a sus alcances y procedencia, pero siempre respetando su contenido. Por ello, consideramos que conforme el artículo 107, fracción XII, parrafo primero. Constitucional, el juicio de amparo-

⁽²⁴⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 419-421.

procede, por lo que hace a competencia concurrente, en todos -los casos que contempla el citado artículo 20, y no sólo en sus
fracciones que, fuera de toda concepción jurídica, citan las le
yes secundarias. Entonces, ¿cuál norma debe aplicarse a este caso?. Pensamos que indiscutiblemente debemos apoyarnos en elprecepto Constitucional. Por último, ¿qué ha dicho al respecto
la Suprema Corte de Justicia de la Nación?. Nada, absolutamente. ¿Qué ha hecho el Congreso de la Unión con relación a ésto?.
Tampoco se ha ocupado de ello no obstante las diversas reformas
que se han promovido sobre la Ley de Amparo.

XIV. COMPETENCIA AUXILIAR.

Resulta de la facultad que se otorga a los jueces de prime ra instancia o a cualquiera otra autoridad judicial, en su caso, consistente en que pueden intervenir en los juicios de amparo en la forma y términos a que se refieren el párrafo segundo, fracción XII, del artículo 107 Constitucional, y los artículos-36, 39, 40 y 144, de la Ley de Amparo. Las autoridades judicia les autorizadas por los preceptos legales citados, se limitan a realizar únicamente los actos procesales que precisan aquéllos, y posteriormente los Jueces de Distrito se hacen cargo de la continuación del juicio de amparo. (241)

XV. RECURSOS QUE PROCEDEN EN MATERIA DE SUSPENSION.

A este respecto y muy brevemente, señalaremos los recursos

(241) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 422-423. procedentes referidos a la suspensión del acto reclamado.

Suspensión de oficio: Procede el recurso de revisión que se regula por los artículos 83 fracción II, inciso b), 85 fracción I, 86, 89 párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Suspensión provisional: Es procedente el recurso de queja, el cual se contempla y regula por los artículos 95 fracción XI, 97 fracción IV, y 99 párrafo cuarto, de la Ley de Amparo.

Suspensión definitiva: En unos casos, procede el recurso - de revisión del cual se ocupan los artículos 83 fracción II, in ciso a), 85 fracción I, 86, 89 párrafo segundo, de la Ley de Amparo. En otros supuestos procede la queja a que se refieren -- los artículos 95 fracción II, 96, 97 fracción I, y 98, de la -- Ley de Amparo.

Suspensión de plano en amparo directo: Es procedente el recurso de queja, regulándolo los artículos 95 fracción VIII, 97-fracción II, y 99 párrafo segundo, de la Ley de Amparo. Por -cuanto a la operancia del recurso de revisión, ésta se deriva - de lo que contempla el párrafo tercero del artículo 89 de la --Ley de Amparo, aun cuando el artículo 83 del propio Ordenamiento no se ocupe de él.

Suspensión por hecho superveniente: Se contempla la interposición del recurso de revisión según los artículos 83 fracción II, incisos c) y d), 85 fracción I, 86, y 89 párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

CAPITULO QUINTO

LA LEGISLACION POSITIVA, LA PRACTICA JURIDICA Y LA JURISPRUDENCIA REFERIDAS A LA PROBLEMATICA QUE ANALIZAMOS

Antes de que abordemos el tema de este capítulo, estimamos necesario hacer brevemente las siguientes consideraciones:

la Ley de Amparo en su Título Segundo, artículos 114 al-157, se ocupa de los juicios de amparo que se promueven antelos Juzgados de Distrito. Así, en los artículos 114 y 115, se rige la procedencia de este amparo, aludiendo a los actosque pueden ser materia del mismo. Los artículos 116 y 120 -nos hablan de la forma que debe revestir la demanda de amparo, los requisitos que han de cumplirse, y las copias que de ella se deben acompañar. La regla general es que dicha demanda se haga por escrito, pero se contemplan dos excepciones: a) Cuan do los actos reclamados importen peligro grave para el ouejoso, son los que especifica el artículo 17, se permite que lademanda se formule por comparecencia, levantándose acta de la misma, y exigiéndose para esta manifestación verbal requisi-tos mínimos (arts. 117 y 121). b) En los casos que no admi-tan demora. la petición del amparo y de la suspensión del acto reclamado se pueden hacer por telégrafo, "siempre que el actor encuentre algún inconveniente en la justicia local" --(arts. 118 y 119). Por lo que hace al "inconveniente en la justicia local", obedece a que a ella se le otorga una "compe

tencia auxiliar" para conocer preliminarmente del amparo, en los términos de los artículos 38, 39, 40 y 144, de la Ley de -Amparo.

Si bien es verdad que cuando la demanda de amparo formula da no reune los requisitos que señala el artículo 116 de la --Ley de Amparo, no se compañan las copias de ella a que se re-fiere el artículo 120, o contiene alguna irregularidad, el juz gador de amparo puede prevenir al quejoso (art. 146) para quedentro del término de tres días subsane la omisión de que se trate. Sin embargo, en la práctica se observa que no siempretales prevenciones son justificadas del todo, situación que -ocasiona que se dilate la resolución que deba dictarse por --cuanto a la suspensión del acto reclamado, la cual, precisamen te, es la que en principio interesa al peticionario de amparo. Con lo expresado, no ponemos de ninguna manera en duda la capa cidad jurídica y la probidad de los juzgadores de amparo. Sin embargo, se debe adecuar el artículo 146 de la Ley de Amparo,en cuanto a que tales prevenciones se reduzcan a que hubiere alguna irregularidad en el escrito de demanda, que se hubieseomitido en ella alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 116, o que no se hubiera expresado con precisión el acto reclamado, pues en el caso de falta de las copias necesarias de ella, y tratándose de actos que afecten la libertad -personal, el juez oficiosamente puede expedirlas, así lo estimamos, evitándose con esto los perjuicios que pueda causarle al quejoso el retraso en la tramitación de su demanda, y ade-más, las exacciones a que esto da lugar por parte de empleados de segunda. Por lo tanto, consideramos que debe hacerse la mo dificación del texto del artículo 146 de la Ley de Amparo, eneses sentido, o en su defecto y más fácilmente resuelta esta -cuestión, el juez puede ordenar que si en el acto de presentación de la demanda en la Oficialía de Partes, se advirtiera -que no se acompañan las copias simples necesarias, se le hagasaber a quien presenta el escrito tal omisión, con el propósito de que se pueda subsanar de inmediato, redundando esto en beneficio del agraviado y evitándose, como ya se dijo, las dádivas que solicitan los empleados del juzgado para no señalaruna prevención por este caso. Claro que para ello, también -tendría, en su caso, modificación el artículo 120 de la Ley de Amparo.

En cuanto a la suspensión del acto reclamado en los juiccios de amparo indirecto, se contempla en el Título Segundo, capítulo III, en sus artículos 122 al 144, de la Ley de Amparo, así como en los artículos 38, 39 y 40, del Título Primero, capítulo IV, de la propia Ley.

Finalmente y como ilustrativo, diremos que en la suspensión del acto reclamado debemos distinguir tres condiciones: a) De procedibilidad, que son propiamente los trámites que deben seguirse para estar en condiciones de que se suscite el -proveído suspensional. b) De procedencia, o sea las hipótesis sobre las cuales procede la suspensión. c) De eficacia, constituidas por los requisitos que se exigen para que la suspensión ya decretada surta sus efectos.

LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO QUE AFECTE LA LIBERTAD PERSONAL DEL QUEJOSO.

Nuestra Ley de Amparo contempla expresamente varios su-puestos concernientes a la afectación de la libertad personalvistos bajo dos aspectos: cuando no se ha efectuado la privación de la libertad, y cuando ya se realizó la misma. Desde esos dos puntos de vista se pueden presentar las siguientes si
tuaciones: a) Que el acto no emane de procedimiento judicial.
b) Que el acto proceda de autoridad administrativa o de policía judicial. c) Que el acto afectatorio provenga de autoridad judicial.

Hecho el planteamiento general de los actos que vulneranla libertad personal, pasaremos a comentarlos en cuanto a la suspensión que pueda decretarse en el juicio de amparo indirec
to, y acorde a lo que disponen los artículos de la Ley de la Materia, los cuales, al citarlos en este apartado, omitiremosmencionar "de la Ley de Amparo", en obvio de repeticiones, pero en cuanto a otros preceptos a que hagamos referencia, señalaremos el cuerpo de ley a que pertenecen.

El artículo 122 distingue la suspensión oficiosa y aquella que procede a solicitud de parte agraviada. El artículo 123, en sus dos fracciones, fija la procedencia de la suspensión de oficio, la cual se decreta de plano en el mismo auto de admisión de la demanda. Si en la demanda de amparo se reclaman actos prohibidos por el artículo 22 Constitucional, elJuez de Distrito y con apoyo en el numeral 123, suspende de --

plano todo acto que tienda a mantener incomunicado al quejoso, así como todos los prohibidos por el artículo 17, ordenando -por otra parte, que mediante notificación personal que se le haga al quejoso en el lugar en que se encuentre recluido y por conducto del Actuario Judicial adscrito, se le prevenga que en el acto de la diligencia o dentro de tres días, ratifique la demanda ante la presencia judicial, y que hecho esto, se pro-. veera sobre la suspensión provisional solicitada. Una vez ratificada la demanda, se tiene por admitida la misma y se ordena formar y tramitar por duplicado y por separado el incidente de suspensión respectivo, con fundamento en el artículo 142, y además, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 124 y 136, se concede la suspensión provisional del acto recla mado para el efecto de que el directo quejoso quede a disposición del Tribunal Federal en lo referente a su libertad personal, sin periuicio de que sea puesto en libertad o consignadoa la autoridad judicial competente, dentro del término de vein ticuatro horas siguientes a la notificación del proveído, conforme a lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 107 Cons titucional, debiendo informar las responsables dentro de igual término el cumplimiento dado a la medida suspensional. Todo lo expresado con anterioridad, constituye el procedimiento que generalmente siguen los Jueces de Distrito en esos casos.

La tramitación que se realiza en cuanto a la suspensión - de oficio en los casos contemplados por el artículo 123, en la práctica no resulta lo eficiente que pudiera desearse, ya quepor regla general la diligencia que debe practicar el Actuario

Judicial no la hace de inmediato, sino hasta después de las --14:00 horas. Esto se debe a que por estar el Juzgado de Dis-trito de turno durante una semana, se acumula el trabajo y en- 🔹 tonces se dificulta, por una parte, la tramitación respectiva, y por la otra, la notificación correspondiente. A mayor abundamiento, por la ubicación de los Juzgados de Distrito del Dis trito Federal, en muchos casos muy distantes del sitio donde se encuentra ilegalmente recluido el quejoso, hace que la presencia del Actuario en el lugar que deba hacer la notificación sea muy tardía, provocando esto también, desesperación y ansie dad en los interesados que se traducen en dádivas para la aceleración del trámite. Por ello, y así lo estimamos, sería recomendable que en estos casos, la petición de amparo pudiera hacerse ante el Juez de Distrito más próximo de donde se estácometiendo la violación de garantías, pues de otra suerte, seestá desvirtuando el espíritu de rapidez y eficacia que conlle va la medida suspensional. A manera de ejemplo, podemos suponer que si la violación de garantías se está cometiendo en los separos de alguna Policía Judicial, ubicados en el centro de la ciudad de México, y si el Juzgado que está de turno se en-cuentra en el Reclusorio Sur (90. y 100.), preguntamos, ¿podría realizarse la diligencia por el Actuario Judicial con la celeridad y prontitud debidas?. Pensamos que no es así, y por lotanto, buscando una eficacia verdadera, tendríamos que "nego-ciar" prácticamente tal diligencia, tanto en la prontitud de su trámite inicial, como en su realización. Entonces, insisti mos, en estos casos, se debería permitir que la presentación -

de demanda se hiciera ante el Juez de Distrito más cercano, in dependientemente de que estuviera o no de turno. Toca pues ala Suprema Corte de Justicia de la Nación establecer este caso de excepción, facilitando con ello la presentación de la demanda y su prosecusión suspensional.

En los términos del artículo 124, la suspensión a solicitud de parte agraviada se decretará cuando no se siga perjui-cio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, y sean de difícil reparación los daños y perjui-cios que se causen al agraviado con la ejecución del acto reclamado. Esto quiere decir que para la procedencia de la susrensión deben concurrir en cada caso los requisitos apuntados, ques la falta de alguno de ellos tendrá como consecuencia la regación de la misma, situación que se desprende del textomismo del artículo 124 cuando dice que "la suspensión se decre tará cuando concurran los requisitos siguientes". Por lo quelace al "interés social", es incuestionable que todo acto de autoridad tendiente a satisfacerlo no debe impedirse en su rea lización a través de la medida suspensional, pues ello implica ría un perjuicio a la comunidad. En cuanto a las "disposiciomes de orden público", no es susceptible la suspensión cuandocon ella se contravengan tales disposiciones. Finalmente, por lo que toca a "que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto", resul ta lógico que si del conocimiento de la demanda se deduce quela ejecución del acto reclamado haría difícil reparar los daños y perjuicios al quejoso, es obvio que la suspensión debe otorgarse. (242) Por lo tanto, es necesario el análisis cuidadoso - por parte de la autoridad judicial del conocimiento, para de-- · terminar en cada caso la procedencia o improcedencia de la sus pensión.

Sobre el "interés social" y el "orden público", podemos sumariamente expresar lo siguiente: Se sigue perjuicio al interés social, cuando la concesión de la suspensión afecta, des truyéndolo, disminuyéndolo o alterándolo, al bienestar colectivo; y se contravienen disposiciones de orden público, en aquellos casos en que con la concesión de la suspensión se afecta la seguridad colectiva. El interés social es un concepto valo rativo, y el orden público es un concepto jurídico, el cual, por lo mismo, requiere en su apreciación de una disposición ca lificada como tal que sea objeto de contravención por parte del quejoso en el caso de concederle la suspensión. (243)

Abundando más sobre la cuestión apuntada anteriormente, advertimos que los intereses de la sociedad están tutelados en el juicio de amparo mediante la intervención que la Constitución y la ley de Amparo le asignan al Ministerio Público Federal; además, como en la etapa suspensional no se resuelve sobre la inconstitucionalidad del acto reclamado, los intereses de la sociedad están protegidos cuando al propio juzgador de amparo se le convierte en guardián del interés social, en relación con la suspensión, pues no la otorgará si se sigue perjui

⁽²⁴²⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 884-887.

⁽²⁴³⁾ Fernando Arilla Bas, El Juicio de Amparo, México, 1982, pp. 115-116.

cio a tal interés. La palabra "perjuicio" no debemos entenderla como se ha interpretado en el Derecho Civil, es decir, comola privación de una ganancia lícita, pues la Suprema Corte de -Justicia de la Nación (244) ha determinado que "El concepto per-juicio, para los efectos del amparo, no debe tomarse en los tér minos de la ley civil, o sea, como la privación de cualquiera ganancia lícita, que pudiera haberse obtenido, o como el menoscabo en el patrimonio, sino como sinónimo de ofensa que se hace a los derechos o intereses de una persona". Por lo tanto, se seguirá perjuicio al interés social cuando se ofendan los derethos de la sociedad, de la colectividad. El segundo párrafo de la fracción II del artículo 124, en forma ejemplificativa, no limitativa, da la pauta para determinar casuísticamente el perjuicio al interés social, pero como tal enunciación no es ex--haustiva, se deja al criterio del juez de amparo establecer --cuándo, en la situación concreta, se pueden afectar los dere--chos de la colectividad. (245) Sin embargo, en los supuestos -previstos en el precepto que comentamos, y así lo estimamos. -aparecen tres grandes categorías bajo las cuales el juzgador de amparo norme su criterio para conceder o negar la suspensión: a) La realización de actos delictivos o ilícitos. b) La parali zación de medidas sanitarias o de campañas contra vicios. c) -El incumplimiento de órdenes militares.

La otra hipótesis que contempla la fracción II del artícu

- (244) Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas. Tesis 131, p. 223
- (245) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 885-886.

lo 124 que comentamos, sobre que "ni se contravengan disposicio mes de orden público", hemos de expresar repitiendo un poco loque ya anteriormente dijimos en cuanto al "interés social", que como el legislador no previó todos los casos en los que se contravienen disposiciones de orden público, pues solamente esta-blece ejemplos de ellos, se dejó al juzgador la facultad discre cional, no arbitraria ni caprichosa, de señalar frente al actoconcreto, cuándo se contravienen tales disposiciones, o sea, -que dicho funcionario deberá determinar la disposición legal -que se contraviene. Ahora bien, será de orden público cuando tutele prevalentemente los derechos de la colectividad, de la sociedad, del conglomerado, frente a los intereses o derechos de indivíduos considerados separadamente. (246) En algunos orde mamientos se determina que las normas que se contienen son de orden público, y en este caso, el juzgador de amparo no necesitará examinar si son o no de ese orden, ya que el propio cuerpo de ley así lo señala.

La fracción III del artículo 124 que habla de que "seande difícil reparación los daños y perjuicios que se causen alagraviado con la ejecución del acto", obliga al juzgador a determinar en el caso concreto y en uso de sus facultades discrecionales, si la ejecución del acto reclamado conlleva daños yperjuicios de difícil reparación, y por otra parte, al empleartales facultades, no debe olvidar lo que contempla el artículo80, o sea, que el amparo tiene fines restitutorios y por tanto,

⁽²⁴⁶⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, - México, 1983, pp. 885-886.

debe subsistir en la medida de lo posible su materia, pues en el caso de que se concediera el amparo en la sentencia definitiva, el quejoso volvería a gozar de sus derechos subjetivos conculcados, ya que de otra manera y en este supuesto, el agraviado tendría que remover obstáculos para lograr la restitución de sus derechos infringidos. Por ello, el juzgador debe normar de bidamente su criterio en cuanto al no otorgamiento de la suspensión por considerar que la ejecución del acto reclamado no engendra al quejoso daños y perjuicios en difícil reparación. (247)

Resumiendo lo expuesto en cuanto al artículo 124, diremos que los conceptos que en el mismo se señalan resultan de difícil manejo, pues inclusive han sido muy debatidos por la doctrina. Sin embargo, todo el planteamiento que del multicitado artículo 124 hemos hecho, estimamos que no resulta ocioso, pues su importancia radica en que la concesión o negativa de la suspensión del acto reclamado sienta sus bases, en principio, porlo que contempla tal precepto.

Expresado todo lo anterior, los requisitos que señala el ar tículo 124 nos inducen a comentar lo siguiente: Sobre el "perjuicio al interés social", el juzgador de amparo no debe concretarse, como en algunos casos lo hace, a establecer que no concede la suspensión solicitada porque se sigue tal perjuicio, sino que, en cumplimiento al artículo 16 Constitucional, por una par te, debe fundar su resolución en la fracción II del artículo --124, y por la otra, motivarla mediante el señalamiento de las --

⁽²⁴⁷⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 887.

razones por las cuales el otorgamiento de la suspensión siga . perjuicio al interés social, ya que si no está en condicionesde hacer esta motivación, incuestionablemente que no existirátal perjuicio. Por lo que hace a que "ni se contravengan disposiciones de orden público", el Juez de Distrito deberá de-terminar la disposición legal que se contraviene, así como los motivos por los que, a su criterio, estima que esa disposición es de orden público, es decir, que también en este supuesto de be fundar y motivar su negativa de suspensión, en acatamientoa la garantía de legalidad que consagra el artículo 16 Constitucional. La situación que contempla la fracción III del ar-tículo 124, igualmente y en caso de negativa de suspensión, el juzgador de amparo debe observar la garantía de legalidad delartículo 16 Constitucional, es decir, fundarla en dicha frac -ción III, y motivarla en cuanto a los argumentos que lo hayanconducido a determinar que el acto reclamado, al ejecutarse, no engendra daños y perjuicios al quejoso de difícil reparación.

Las anteriores consideraciones las hacemos en virtud de -que en la práctica y en algunos casos, hemos observado que losjuzgadores de amparo omiten hacer la motivación de su resolu--ción negatoria de suspensión, apoyándose para ello simplementeen la fracción que corresponda del artículo 124, o escuetamente
y sin mencionar fracción alguna, citan dicho artículo en su auto negatorio.

Ahora bien, satisfechos los presupuestos de la fracción II del artículo 124, ¿es necesario que se cumpla con el requisito-

de la fracción III de ese artículo?. De acuerdo con el primer párrafo del mencionado artículo, sí es necesario. Sin embargo, estimamos que debería suprimirse este requisito, pues estandosalvaguardados los intereses sociales y el orden público por el análisis que llevó a cabo el juzgador de amparo y que determinó que, en el caso concreto, no se vulneran con la concesión de la suspensión, sale sobrando dicho requisito máxime que, y no debemos olvidarlo, los intereses de la colectividad están muy por encima de los intereses particulares. Por tanto, la citada fracción III del artículo 124 consideramos que debe derogarse.

Del artículo 125 se desprende que procediendo la suspensión del acto reclamado, el Juez de Distrito que la concede lo hace condicionadamente a que se otorgue una "garantía bastante", -- cuando existiendo tercero perjudicado se deban asegurar los da fios y perjuicios que se le causaran si el quejoso no obtiene - sentencia favorable en el juicio de amparo. La determinación-de la existencia del tercero perjudicado puede hacerla el propio quejoso (art. 116 fracción II), o el Juez de Distrito a -- quien corresponde, en última instancia, decidir si una persona tiene o no tal carácter de conformidad con lo que contempla el artículo 50. El monto de la garantía es fijado por el Juez de Distrito (art. 128), tomando en cuenta el interés económico de la persona que sea tercero perjudicado, ya sea en los supuestos del párrafo primero o segundo del artículo 125, pero estacuantificación no debe ser desproporcionada en mayor o menor--

medida, pues el propio artículo 125 señala que debe otorgarse "garantía bastante" en el caso de su primer pérrafo, y fijarla discrecionalmente en cuanto a su segundo párrafo. La obligación que contrae el quejoso al otorgar la garantía que se le señala para que surta sus efectos la suspensión, consiste en responder de los daños y perjuicios que con ella pudieran causarle al tercero perjudicado si no obtiene sentencia definitiva a su favor.

No existiendo tercero perjudicado, la suspensión debe concederse sin el requisito de garantía, pero generalmente los Jueces de Distrito señalan tal requisito, indebidamente, no obsetante que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (248) ha establecido que "La suspensión debe concederse sin fianza cuando, además de llenarse los requisitos de la ley, no hay tercero reprjudicado". Por otra parte, como el artículo 125 menciona la expresión "garantía" y no precisa la forma concreta como repueda otorgarse, tenemos que acudir a la doctrina y a la legis lación supletoria para ilustrarnos sobre las diversas formas que puedan emplearse para satisfacerla, tales como fianza de compañía autorizada, fianza de persona física de solvencia receditada o reconocida, depósito en efectivo, hipoteca y premoda. (249) La calificación de la idoneidad de la garantía propuesta le corresponde al juzgador del amparo, criterio que ha-

⁽²⁴⁸⁾ Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, Tesis 218, p. 358.

⁽²⁴⁹⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 887-890.

sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación $^{(250)}$ en tesis jurisprudencial que dice: "La calificación de su idonei dad debe hacerse bajo la responsabilidad de quien otorga la suspensión".

Es muy común que el juzgador de amparo no funde ni motive el monto de la "garantía bastante" a que alude el artículo 125, pues en uso de las facultades que le otorga el artículo 128. se concreta a fijar su cuantificación sin establecer los argumentos que hayan influido en su criterio. Además, como no pre cisa la Ley de Amparo la forma en que pueda cumplimentarse elrequisito de la garantía, los Jueces de Distrito simplemente se concretan a expresar: "....previo otorgamiento de una garan tía por la cantidad de.....en billete de depósito", o bien, "..., deberá otorgar fianza por...... depósito en efectivopor....." . ¿Qué no existen otras formas en que pueda otor garse la garantía?. Tal parece que no, pues cuando el Juez de Distrito fija "billete de depósito", en la práctica se dan casos en que no admite la garantía en otra forma. Por esto, debería ser saludable que la Ley de la Materia estableciera quela garantía pudiera otorgarse en cualquiera de las formas previstas por la ley, además de que tal garantía se exhibiera deacuerdo con la conveniencia económica del solicitante de la -suspensión, todo ello, satisfaciendo la cuantificación que de. la garantía haga el juzgador. Otra forma que proponemos parasubsanar lo anterior, sería que se incluyera en la ley de Am--

⁽²⁵⁰⁾ Apendice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca,-Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, Tesis 198, p. 327.

paro un precepto que estableciera con precisión las diversas formas que puedan emplearse para cumplimentar la garantía im-puesta. Por otra parte, la discrecionalidad de los Jueces de-Distrito para fijar la forma de garantía es inoperante, ya que en la práctica y por regla general, exigen depósito en efectivo, y en el supuesto de que el quejoso por su situación económica no le fuera dable otorgarlo, le resultaría más cómodo y accesible contratar una fianza en Compañía Aseguradora autorizada, pero el señor Juez de Distrito no le aceptaría por haber precisado escuetamente que "para que la suspensión concedida surta sus efectos, deberá otorgarse Depósito en efectivo por -nuestra apreciación, suponiendo que se cumpliera con el otorga miento de ese depósito, dicha cantidad, para la economía del quejoso, quedaría inmovilizada por tiempo indefinido, ya que ca da Juez de Distrito y a su arbitrio, señala plazos muy largos, trámites muy complicados y condiciones la mayoría de las veces injustas, para devolver al interesado su Billete de Depósito,ésto a partir de que la situación procesal del juicio lo permi Finalmente diremos que en la forma como proceden los Jueces de Distrito en uso de su facultad discrecional para fijarlas garantías, más que proteger al quejoso durante el trámitedel juicio, le provocan molestias y muchas veces detrimento -en su economía.

En cuanto a la suspensión provisional cuando se trate de un acto que tienda a privar de su libertad personal al quejoso, -

emanado de autoridad distinta de la judicial, estimamos que esta suspensión debe concederse sin ningón requisito de garan tía, pues en la práctica es muy común que algunos Jueces de -Distrito fijen garantía en estos casos. Además y al ser el objeto de esa garantía asegurar los daños y perjuicios que pu dieran ocasionarse a un tercero perjudicado, en este caso noexiste, pues el único afectado por el acto atentatorio de garantías es el propio quejoso al que la autoridad responsablepretende privarlo de su libertad, sin que exista orden judi-cial, y sin que hubiera cometido delito alguno. No debemos olvidar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como ya lo expresamos en la página 193 de este trabajo, ha dicho que "La suspensión debe concederse sin fianza cuando, ademásde llenarse los requisitos de ley, no hay tercero perjudicado". Entonces, si nuestro más Alto Tribunal lo ha establecido, ¿por qué razón los Jueces de Distrito no lo llevan a cabo?. Por tanto, consideramos que se debería reformar el último párrafo del artículo 130 para quedar en la forma siguiente: "El Juez de Distrito siempre concederá la suspensión provisional sin re quisito de garantía, cuando se trate de actos que afecten la libertad personal fuera de procedimiento judicial, emanados de autoridad administrativa o de Policía Judicial, y no exista -tercero perjudicado por haberlo asentado así el agraviado en su escrito de demanda, o por desprenderse ésto del contenido del mismo, pudiendo tomar el Juez de Distrito cualquier otra medida de aseguramiento que estime pertinente". Con esto se facilitaría la protección de los particulares contra las cons-

tantes arbitrariedades que tales autoridades cometen en su per juicio, pues muchas veces y no habiéndose cometido delito algu no, los detienen sin motivo legal, y si estos supuestos se dan en nuestra ciudad de México, con mayor frecuencia se producenen los Estados de la República, además de que, lo repetimos. la protección Federal sería más accesible para los que son afec tados por estos actos vulneradores de sus garantías. que es tan invaluable la libertad personal, que no existe Le-gislación alguna que contemple el requisito de previa garantía para ejercerla, cuando tal ejercicio se realiza dentro de losprincipios rectores del Derecho. La propia Suprema Corte de -Justicia de la Nación en Tesis 156, página 318, Apéndice 1917-1985, Octava Epoca, Segunda Parte, Primera Sala, ha dicho que-"La defensa de la libertad personal autoriza el empleo de to-dos los medios que la lev pone al alcance del hombre para conservarla".

Los artículos del 126 al 128 previenen el régimen jurídicode la "contrafianza" o "contragarantía", que no es más que una
garantía que otorga el tercero perjudicado para asegurar la re
paración de los daños que se puedan causar al quejoso con la ejecución del acto reclamado, si la Justicia Federal le imparte su protección. A este respecto, haremos brevemente los siquientes comentarios: a) El objeto de la "contrafianza" consiste en dejar sin efecto la suspensión del acto reclamado --(art. 126). b) Sólo puede otorgarla el tercero perjudicado, el cual deberá cubrir previamente el costo de la que hubiere --

constituido el quejoso (art. 126). c) Su cuantificación la hace el juzgador (art. 126), pero el monto debe ser más eleva do que la garantía otorgada por el agraviado, situación éstaque se desprende del criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (251) al expresar que "La contrafianza que se constituye en los juicios de garantías, debe ser, en términos generales, de más entidad que la fianza por cuanto a que garantiza mayores responsabilidades".. d) No se admitirá "contrafianza" cuando de ejecutarse el acto reclamado se deje sin materia el amparo (art. 127). e) Tampoco procederásu otorgamiento cuando los derechos que se afecten no sean estimables en dinero (arts. 125 párrafo segundo y 127). (252)

El artículo 129 contempla el incidente de responsabilidadproveniente de las garantías y contragarantías que se otor--quen con motivo de la suspensión. En forma concisa haremos la explicación respectiva: a) La garantía otorgada por el -quejoso podrá hacerse efectiva cuando lo pida el tercero perjudicado, en el caso en que se haya dictado sentencia definitiva negando el amparo o sobreseyendo el mismo. b) La con--tragarantía otorgada por el tercero perjudicado puede hacer-se efectiva, a petición del quejoso, cuando la sentencia pronunciada sea concesoria del amparo. c) En los supuestos de los dos incisos anteriores, se deben probar, respectivamente,

⁽²⁵¹⁾ Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca,-Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, Tesis 192, p. 319.

⁽²⁵²⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 890-891.

los daños y perjuicios y su cuantía, causados al tercero perju dicado con la suspensión del acto reclamado, o demostrar los daños y perjuicios que se hayan originado al quejoso y su monto, derivados de la ejecución del acto reclamado o por no ha-bérsele podido restituir en el goce de sus garantías violadas. d) Para obtener la responsabilidad que corresponda es necesa-rio iniciar un incidente de daños y perjuicios, dentro del tér mino de treinta días que sigan al en que sea exigible la obligación, contados a partir del día siguiente en que se notifica que ha causado ejecutoria la sentencia que resuelva el amparo. e) Tal incidente se promueve ante la autoridad que haya conoci do de la suspensión, rigiéndose su tramitación en los términos prevenidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles deaplicación supletoria, artículos 341 al 344, 358, 359, 360, .. 361 y 364. f) Si no se intentara el incidente dentro del término señalado, se puede reclamar ante las autoridades del or-den común. (253)

El artículo 130 rige la suspensión provisional, medida íntimamente relacionada con lo que dispone el artículo 124, pues el primer precepto mencionado dice: "En los casos en que proceda la suspensión conforme al artículo 124 de esta ley,....".Cuando al presentar su demanda el quejoso solicita la suspensión de los actos reclamados, primero en forma provisional y luego en forma definitiva, tales suspensiones se tramitan en un incidente por cuerda separada y por duplicado, de tal manera que la primera providencia que dicta el juzgador de amparo-

⁽²⁵³⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 690-691, 892-893.

en ese incidente es la que se refiere a la suspensión provisio nal. El Juez de Distrito para decidir sobre la procedencia oimprocedencia de aquélla, sólo cuenta con los elementos de con vicción derivados de los hechos relatados por el quejoso en su demanda, bajo protesta de decir verdad (art. 116 frac. IV), ycon tales elementos dispondrá, en su caso, que las cosas se -mantengan en el estado que guarden hasta que se notifique a la autoridad responsable la resolución que se dicte sobre la suspensión definitiva. Cuando no se señala requisito de garantía la suspensión provisional surte sus efectos desde luego, y enel caso de haberse fijado garantía, los surtirá a partir de -que se haya cumplido con ella. Sin embargo, para la autoridad responsable comienza justamente en el momento en que se le notifica el auto correspondiente por conducto del Actuario Judicial, pero en la práctica, el propio quejoso se anticipa a esa notificación mediante exhibición que hace a la responsable dela copia certificada de la resolución, la cual constituye un documento público por haberlo expedido una autoridad en el ejer cicio de sus atribuciones. Al decretar la suspensión provi-sional, el Juez de Distrito toma las medidas que estima convenientes para que no se defrauden derechos de tercero y se eviten perjuicios a los interesados, hasta donde sea posible. Es te deber lo cumple el juez, generalmente, mediante el sefiala-miento de una garantía que debe otorgar el quejoso para que -surta efectos la suspensión concedida. (254)

(254) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 42-49 y 97.

Siguiendo el comentario del artículo 130 y por lo que res pecta a la libertad personal, diremos lo siguiente: a) Si se se licitó la suspensión provisional respecto del acto reclamado que afectare la libertad personal, el Juez de Distrito está -obligado a tomar las medidas que procedan para el aseguramiento del quejoso, es decir, para que no evada la acción de la -justicia mediante el goce de la suspensión, y por lo tanto, -quedará a disposición de la autoridad que haya concedido la -supensión, bajo la responsabilidad de la autoridad ejecutora,y sin periuicio de que pueda ser puesto en libertad caucional. si procediere, b) Cuando se trata de la restricción de la libertad personal fuera de procedimiento judicial, el Juez de ... Distrito siempre concederá la suspensión provisional. c) En-tre las medidas de aseguramiento que toma el juzgador de amparo tratándose de los diversos casos de afectación de la libertad personal, están: señalamiento de una garantía; presenta--ción periódica del quejoso ante el Juez de Distrito; compare-cencia del quejoso ante la autoridad responsable, acreditándose ante el Juez de Distrito el haberlo hecho; sujeción a vigilancia policiaca; prohibición de no salir de una población determinada o de un cierto lugar; reclusión en el sitio donde -señale el Juez de Distrito. d) Si el quejoso, al concederse la suspensión provisional ya fue detenido, se le otorga la libertad caucional, si procediere, pues si bien es cierto que -la suspensión no tiene efectos restitutorios para el tiempo -en que ya estuvo privado de su libertad, sí tiene efectos suspensivos a partir del momento en que se decreta.

En resumen, por cuanto al acto reclamado atentarorio de - la libertad personal, la suspensión provisional procedo respec to de restricciones de ella fuera de procedimiento judicial, - caso en el cual es obligatoria su concesión, y también es procedente por lo que hace a sus afectaciones emanadas de autoricad judicial, tales como orden de aprehensión o auto de formal prisión, para el efecto de que el agraviado no sea detenido. (255)

El artículo 130 que hemos comentado es omiso en precisarel instante en que la suspensión provisional surte sus efectos. En la práctica hemos observado que cuando tal suspensión se -concede sin ningún requisito, se señala en el auto respectivoque "la suspensión provisional concedida comienza a surtir susefectos desde luego", o simplemente no se hace tal señalamiento, pero en el supuesto de que se haya fijado algún requisito, dice el juzgador que "sólo surtirá sus efectos si el quejoso ce referencia cumple con las siguientes medidas de aseguramien to". Ahora bien, si el término en que opera esa suspensión -fenece cuando se notifica a la responsable la resolución dicta da sobre suspensión definitiva, por un razonamiento lógico inferimos que empezará a surtir sus efectos cuando se hace la no tificación a la propia autoridad responsable del auto inicialque la concede. Sin embargo, es muy frecuente que el interesa 🖮 obtenga copia certificada del auto y con ella se presente ente la responsable haciéndole saber, en forma extraoficial, la existencia de la suspensión provisional. Pero, ¿basta la -

⁽²⁵⁵⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 893-896.

exhibición de esa copia para que la responsable acate el manda miento del Juez de Distrito?. Si tomamos en cuenta que la no . tificación debe realizarla el Actuario Judicial con las formalidades de ley, no tendría ningún valor que la expresada autoridad responsable tuviera conocimiento extraoficial del acuerdo suspensional, pero como la finalidad del juicio de amparo es la de proteger las garantías individuales, debemos colegirque basta con la presentación de la copia certificada para que la responsable cese en su actividad presuntamente lesiva, pues aquélla constituye un documento público por haberse expedido por una autoridad en el ejercicio de sus atribuciones. Por to das estas razones y tomando en cuenta la omisión de la ley, -consideramos conveniente que en el artículo 130 se contemplara, por una parte, que "la suspensión privisional surte sus efec-tos desde luego, pero dejará de producirlos si el agraviado no cumple los requisitos que se le hayan señalado para tal fin" .y por la otra, que "La suspensión provisional concedida debe ser respetada por la autoridad responsable, de inmediato, en cuanto tenga conocimiento de su existencia a través de cualquier medio idóneo".

El párrafo tercero del artículo 130 ordena que los Jueces de Distrito siempre concederán la suspensión provisional, cuando se trate de la restricción de libertad personal fuera de -- procedimiento judicial, pero tomando las medidas de aseguramien to que estimen pertinentes. En principio, tales medidas no seprecisan en ninguna parte de la Ley de Amparo. Además, es costumbre reiterada de casi todos los Jueces de Distrito de seña--

lar preferentemente el otorgamiento de una garantía, aun cuanacto reclamado consista en la privación de la liber --. tad personal, no ejecutada, fuera de procedimiento judicial, v no exista tercero perjudicado. Estimamos que en este caso lasuspensión provisional debe concederse sin requisito de garantía, máxime que en la propia demanda el quejoso manifiesta, ba jo protesta de decir verdad, que no hay tercero perjudicado yque no ha intervenido en hechos o abstenciones que constituyan antecedentes del acto reclamado, es decir, que no ha cometido. delito. Por otra parte, el artículo 125 señala el requisito de garantía cuando en el caso exista tercero perjudicado, y -además, nuestro más Alto Tribunal ha establecido en la Tesis -218, página 358, del Apéndice 1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, que "La -suspensión debe concederse sin fianza, cuando además de llenar se los requisitos de la ley, no hay tercero perjudicado". Sien la propia demanda se asienta que no existe tercero perjudicado. ¿cómo es posible que el Juez de Distrito, en este supues to, señale el requisito de garantía?; ¿qué con ello no está -contraviniendo lo que señala el artículo 192?. Por todo estoy reiterando nuestros comentarios vertidos con anterioridad, consideramos que en estos supuestos la suspensión provisionaldebe concederse sin el requisito de la garantía, independiente mente de que puedan señalarse otras medidas de aseguramiento. Finalmente nos preguntamos: ¿Es de justicia que para disfrutar de la libertad personal que se ve amenazada por un acto lesivo de autoridad fuera de procedimiento judicial, el individuo deba otorgar garantía para que surta efectos la suspensión que solicita, a pesar de no haber cometido delito?. Lamentablemen ,
te a diario nos encontramos con estas situaciones.

Párrafo aparte, inquieta nuestra atención las llamadas me didas de aseguramiento que aplican los Jucces de Distrito en uso de su facultad discrecional. Tales medidas las encontra-mos en los artículos 130, párrafos primero, segundo y tercero, y 136, párrafos segundo, tercero y sexto, pero bajo el término general de "modidas de aseguramiento". Al ser omisa la Ley de Amparo en señalar en qué pueden consistir ellas, estimamos con veniente que adicionándose un artículo a esa Ley, por ejemplo, el 136 bis, se especificaran, dejando a la discreción del juez la elección de las que fueran pertinentes al caso concreto, -cumpliéndose de esta forma y con mayor efectividad los fines que con las mismas se persiguen. Esas medidas de aseguramiento podrían ser: presentación periódica ante el Juez de Distrito; señalamiento de garantía en cualquiera de las formas establecidas por la ley; presentación ante la responsable dentro del término que para el efecto se señale; presentación periódi ca ante la autoridad judicial que decretó la orden de aprehensión o el auto de formal prisión; sujeción a vigilancia poli-ciaca; prohibición de salir de la ciudad; prohibición de salir de determinado lugar; reclusión en el lugar que señale el Juez de Distrito. Por otra parte, quien solicita la suspensión encontra de la orden de privación de su libertad decretada en su contra, ya sea por autoridad judicial o autoridad administrati va, aunque ésta no pueda legalmente dictarla, lo hace para que

no sea detenido, pues en otro supuesto, es decir, cuando se -atente contra su integridad física o moral, recurrirá, no a la. suspensión a petición de parte, sino a la suspensión de oficio. Esto nos lleva al razonamiento de que cualquier medida de aseguramiento que aplique el Juez Federal, deberá ser la adecuada al caso en particular, pero de ninguna manera, lo insistimos nuevamente, no se debe señalar como medida de aseguramiento el otorgamiento de garantía, cuando se trate de actos afectatorios de la libertad personal emanados de autoridades administrativas o de Policía Judicial, y además, no exista tercero perjudicado. ¿Cuántas veces nos encontramos en la práctica con señalamien-tos de medidas de aseguramiento totalmente absurdas e inoperan tes?. Son muy frecuentes los casos, pues no existe uniformi -dad de criterios, ya que en supuestos iguales los jueces señalan diferentes medidas, como por ejemplo, unos fijan garantíay otros no.

Como ilustrativo diremos que en el informe del Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Kación, Compilación de Tesis Sustentadas en las Ejecutorias dictadas durante el año de 1947, páginas 22 a la 26, se hace un esbozo de distinción entre las medidas de aseguramiento y las medidas de seguridad, constituyendo la única referencia que existe alrespecto, pues en ningún otro Apéndice o Tomo se hace mencióna esta distinción. En síntesis, tal cuestión dice lo siguiente: "Las medidas de aseguramiento las dicta el Juez de Distrito cuando concede la suspensión al quejoso, que reclame un acto que tienda a privarlo de su libertad personal, y esas medi-

das tienen por objeto impedir que el agraviado se substraiga a la acción de la justicia......; sin embargo, no deben confundirse las medidas de aseguramiento con las medidas de seguridad que otorga el Juez de Distrito cuando concede una suspensión respecto de un acto restrictivo de la libertad personal del quejoso, pues éstas no tienen por objeto, como las otras, facilitar la devolución del acusado a la autoridad responsable, sino impedir que esta propia autoridad consume actos vejatorios o maltratos que afecten la integridad física o moral del propio acusado, para el caso de que no sea posible concederle la libertad caucional".

En el artículo 131 se establece el procedimiento que debesatisfacerse en cuanto a la fijación y celebración de la audien
cia en la que se resuelve sobre la suspensión definitiva. Promovida la suspensión, el Juez de Distrito ordena a la autoridad
responsable que rinda su informe previo dentro del término de veinticuatro horas y señala día y hora para la celebración -de la audiencia; en ella se pueden recibir únicamente las pruebas documental y de inspección ocular que ofrezcan las partes,pero cuando se trate de alguno de los actos a que se refiere -el artículo 17, se permite al quejoso que ofrezca la prueba tes
timonial, la cual no deberá anunciarse previamente; después del
período probatorio, se oyen los alegatos del quejoso, del terce
ro perjudicado, si lo hubiere, y del Ministerio Público Federal.
Por último, se dicta la resolución en la misma audiencia, conce
diendo o negando la suspensión definitiva, o, en su caso, decla

rando sin materia el incidente de suspensión. (256)

Por cuanto al término señalado en el artículo 131 para la celebración de la audiencia incidental, podemos decir que en la práctica es muy común que no se cumpla con ello, pues adu-ciéndose el exceso de labores del juzgado, se fijan plazos que en muchas ocasiones exceden de diez días, situación que redunda en grave daño tanto para los interesados como para las propias autoridades responsables que se ven precisadas a parali-zar su actividad. Para evitar esta situación, pues inclusive, hay Juzgados de Distrito que señalan para audiencia incidental una fecha que en relación con el auto inicial excede de treinta días, consideramos necesario que el citado artículo 131 se reformara en el sentido de que "la celebración de la audiencia deberá efectuarse dentro de un término que no exceda de quince días, salvo el caso previsto por el artículo 133 de esta ley". En lo referente a la fecha de celebración de la audiencia a -que hemos aludido, se refleja el problema que se origina por establecer turnos semanarios en los Juzgados de Distrito, pues precisamente en ese lapso todas las demandas de amparo se cana lizan en un sólo Juzgado.

El artículo 132 contempla tres casos: a) El informe previo que rinda la autoridad responsable, deberá expresar si son o no ciertos los hechos que se le atribuyen y que determinen la existencia del acto reclamado y, en su caso, la cuantía del --asunto que lo haya motivado, pudiendo agregar las razones ----

(256) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 896-898. que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión. b) En situaciones de urgencia, el Juez de Distrito puede ordenar que la autoridad responsable rinda su informe por la vía telegráfica, pero siempre y cuando el quejoso asegure los gastos que tal comunicación genere. c) Cuando nose rinde el informe previo, por una parte, se establece la presunción de ser cierto el acto reclamado para el sólo efecto de la suspensión, y por la otra, la autoridad responsable se hace acreedora a una corrección disciplinaria. (257)

Por lo que hace al párrafo tercero del artículo 132 que establece para la autoridad responsable que no rinda su informe previo una "corrección disciplinaria", la cual se aplicará-"en la forma que prevengan las leves para la imposición de esta clase de correcciones", estimamos lo siguiente: Si por --cuanto a la no rendición del informe con justificación, el párrafo cuarto del artículo 149 señala la aplicación de una multa y precisa su monto, ¿por qué no se hace lo mismo por lo que se refiere a la no rendición del informe previo?. ¿Qué el informe previo no tiene importancia?. Definitivamente no esta-mos de acuerdo con ello, pues tal informe tiene su trascendencia para el sólo efecto de la suspensión definitiva que, a suvez y en su caso, será preservadora de la materia del juicio de amparo. Al concretarse el artículo 132 en su párrafo terce ro a la imposición de "corrección disciplinaria" cuando no esrendido, tendremos que remitirnos a lo que al respecto esta---

⁽²⁵⁷⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 896-897.

blece el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplica-ción supletoria, en su artículo 55, que dice: "Son correcciones disciplinarias: I. Apercibimiento: II. Multa que no ex-ceda de quinientos pesos, y: III, Suspensión de empleo hasta por quince días. Esta última fracción sólo es aplicable al secretario y demás empleados del tribunal que imponga la co--rrección". Analizando ésto, deducimos lo siguiente: El "apercibimiento" no es operante su aplicación, dado la importanciaque tiene el informe previo y su repercusión por lo que hace a no haberlo rendido; la "multa", su límite máximo resulta -ilusorio; y finalmente, la "suspensión de empleo" es cuestióndelicada, ya que, por ejemplo. ¿el juzgador de amparo la aplicaría al Procurador o al Juez que siendo autoridades responsables no hubieren rendido su informe previo?. Sinceramente --pensamos que no. Generalizando todo lo anterior y tomando encuenta que las correcciones disciplinarias, según el Código Fe deral de Procedimientos Civiles, se aplican a los casos de fal ta de "respeto y consideración debidos", así como para "mante ner el buen orden", pensamos que al imponerse ellas en el caso que comentamos, se hace tomándolas en su aspecto ejemplificati vo. El apercibimiento, sería inútil aplicarlo para algo que ya no tendría razón de ser, como sucede cuando no se rinde --oportunamente el informe previo; la multa que se impusiera, se ría con el propósito de sancionar una desobediencia que ya notiene enmienda; y la suspensión de empleo, ¿cuándo y a quién se aplicaría?. Por todo lo expuesto y procurando hacer más adecuado el párrafo tercero del artículo 132, consideramos imperioso que se reforme en el sentido de que "....; hace, ade-más, incurrir a la autoridad responsable en una multa de cinco '
a setenta y cinco días de salario".

Como ilustrativo de lo asentado diremos que varios precep tos de la Ley de Amparo que imponen sanción, fijan multa y sumonto. Dichos artículos son: 16 párrafo segundo; 32 párrafo segundo; 41; 49 párrafo primero; 51 párrafo sexto; 61 párrafo -- cuarto; 74 fracción IV, párrafo segundo; 81; 90 párrafo cuarto; 100; 102; 103; 134; 149 párrafo cuarto; 152 párrafo segundo; - 153 párrafo tercero; y 169 párrafo tercero; todos ellos en relación con el 30. bis de la propia Ley. Entonces, concluimos, no encontramos lógico ni justificado que el artículo 132 sea - omiso en cuanto a la fijación de multa y su monto, y solamente hable de "corrección disciplinaria".

El artículo 133 establece la excepción relativa a la celebración de la audiencia incidental, pues dispone que cuando alguna o algunas de las autoridades responsables funcionen fuera de la residencia del Juez de Distrito y no puedan rendir su informe previo con la debida oportunidad, por no haberse hechouso de la vía telegráfica, se verificará la audiencia en cuanto a las autoridades que residan en el lugar, reservándose lacelebración de la que corresponda a las autoridades foráneas, pudiendo el Juez de Distrito modificar o revocar la resolución que haya dictado en la primera audiencia, en vista de los nuevos informes.

En la práctica, es frecuente que no se cumpla con lo orde

nado en el artículo 133 que hemos comentado, pues en el supues to de tal precepto se fija una sola audiencia cuya fecha de ce. lebración es muy lejana en relación con el auto inicial de for mación del expediente incidental, generándose con esto una vigencia excesiva de la suspensión provisional, lo cual contradi ce la rapidez y fluide; que debe caracterizar a la cuestión -suspensional. Por ello, consideramos que se debe reformar elartículo 133 en el siguiente sentido: "...., se celebrará la audiencia respecto del acto reclamado de las autoridades residentes en el lugar, verificándose, obligatoriamente, la que co rresponda a las autoridades foráneas diez días después de aque lla", y conservándose integro el resto de su texto. Se podría aducir que por economía procesal se celebra una sola audiencia, pero no lo consideramos así, pues lo que aparentemente se economiza redunda en la prolongación excesiva de la cuestión suspensional.

Cuando el acto reclamado ya ha sido materia de resolución sobre suspensión definitiva, en diverso juicio de amparo promo vido por el mismo quejoso o por otra persona, en su nombre y representación, ante otro Juez de Distrito y contra las mismas responsables, y este hecho apareciere debidamente probado al celebrarse la audiencia a que se refieren los artículo 131 y 133, se declarará sin materia el incidente de suspensión, impo niéndose al quejoso, a su representante o a ambos, una multa de treinta a ciento ochenta días de salario. Tal caso lo contempla el artículo 134 que resulta muy importante, porque conello se trata de evitar que se dicten dos resoluciones sobre-

un mismo acto reclamado que puedan resultar contradictorias. - El declarar sin materia un incidente implica una especie de sobreseimiento, ya que es manifiesta la improcedencia del beneficio suspensional cuando ya fue resuelto el caso en otro incidente. (258)

A nuestro concepto, el citado artículo 134 presenta dos aspectos: a) Si ambos juicios de amparo han sido promovidos ante el mismo Juez de Distrito, se debe aplicar por analogía lo que dispone tal precepto. b) Si en el otro juicio de amparo se negó la suspensión definitiva por inexistencia del actoreclamado, el cual se reclama y se confiesa en el segundo, pen samos que en este último no se debe declarar sin materia el in cidente de suspensión, pues en realidad no se analizó en el -primero la procedencia de la suspensión de acuerdo con el ar-tículo 124, pues simplemente se negó la suspensión definitivapor no existir el acto reclamado. Ahora bien, como en el ar-tículo 134 se dice "ante otro juez de Distrito", expresión que en estricto sentido no abarca la cuestión que comentamos en el inciso a), sin embargo se puede tomar analógicamente cuando am bos juicios de amparo se hayan interpuesto ante el mismo Juez, y abundando más, debemos considerar que el objetivo principalde ese precepto es el de que no se dicten dos resoluciones desuspensión respecto del mismo acto reclamado, pues una de ellas resultaría inútil y además, ambas resultarían contradictorias,

⁽²⁵⁸⁾ Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 63-64.

en su caso. Al respecto y como única referencia existente, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enel Tomo XCI, Quinta Epoca, página 2445, de fecha 17 de marzo de 1947, estableció en lo conducente, lo que sigue: "Tratándose de la ejecución del mismo acto reclamado, el caso se encuen tra comprendido dentro de lo que dispone el artículo 134 de la Ley de Amparo, aunque en los dos amparos no hayan intervenido-Jueces de Distrito distintos, pues de todos modos la mente dela ley al ordenar que se declare sin materia un incidente desuspensión, es que no se dicten dos resoluciones para el mismo caso". Por lo que hace a lo que expresamos en el inciso b), lo derivamos del propio artículo 134 en cuanto a que se coloca en la hipótesis de que haya existido el acto reclamado en el primer juicio de amparo.

En virtud de todo el planteamiento anterior y para evitar confusiones, sería muy saludable que se reformara el contenido del artículo 134 en cuanto a que se asentara, por una parte, : "...., ante otro juez de Distrito o ante el mismo juez,...", y por la otra y al final se dijera que "....Sólo se resolveráen el sentido anterior, cuando se haya probado que en el otrojuicio de amparo se confesó el acto reclamado y en consecuencia, se resolvió sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión definitiva". Con esto y más claramente, así lo estimamos, se contemplaría el espíritu de lo que verdaderamentequizo expresar el legislador. Todos los demás supuestos del citado precepto se conservarían tal y como están concebidos.

El artículo 135 establece la regla especial de la suspen-

sión en materia fiscal, protegiendo en forma eficaz los intereses del Fisco, tanto federal, como local o municipal. En el supuesto de su primer párrafo, podrá concederse discrecionalmente la suspensión, previo depósito de la cantidad que se cobra en la Nacional Financiera, S.A., o en la sociedad nacional de crédito que el Juez de Distrito señale, o ante la autoridad exactora; y en los casos de su párrafo segundo, se puede asegu rar el interés fiscal en cualquiera otra forma aceptada en la-ley de Amparo.

Del artículo 135 brevemente comentado, sólo estimamos que debería operar una reforma que modificara el principio de sutexto para quedar como sigue: "Cuando el amparo se pida contra el cobro de créditos fiscales, podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado,...". Consideramos que el uso de la acepción "créditos fiscales" es adecuada, yaque en ella se incluyen las diversas fuentes de recaudación fiscal como son impuestos, productos, aprovechamientos (recargos y multas), derechos, y aportaciones de mejoras. Además, con esa expresión se estaría abarcando cualquier nueva forma de recaudación que las leyes fiscales pudieran establecer en todo tiempo.

La suspensión relativa a la afectación de la libertad pe<u>r</u> sonal la contempla de manera especial el artículo 136, bajo d<u>i</u> versos aspectos que, expresados en forma general, pueden ser:-

 Acto reclamado procedente de autoridad administrativao de policía judicial.

Del segundo párrafo del artículo 136, se desprende que si "el acto reclamado consiste en la detención del quejoso efec--. tuada por autoridades administrativas, o por la policía judicial, como responsable de algún delito, la suspensión se conce derá, si procediere, sin perjuicio de que se haga la consignación que corresponda". En este caso, estimamos que debe ser obligatorio que el Juez de Distrito conceda la suspensión, a pesar de que el texto del párrafo del artículo que comentamosdiga que "la suspensión se concederá, si procediere". Ahora bien, si el quejoso no ha sido detenido, la suspensión produci rá el efecto de que no sea privado de su libertad, pero no impedirá que se haga la consignación respectiva a la autoridad judicial, y además, el Juez de Distrito dictará las medidas de aseguramiento para que el agraviado pueda ser devuelto a la au toridad responsable si no se le concediere el amparo. Si el quejoso ya ha sido detenido, el párrafo tercero del artículo -136 señala que podrá ser puesto en libertad provisional, median te las medidas de aseguramiento adecuadas para evitar que se sustraiga a la acción de la justicia de no concedérsele el amparo. (259)

2) Acto reclamado emanado de autoridad judicial.

Por cuanto a este supuesto, haremos las siguientes consideraciones: a) El primer párrafo del artículo 136 dispone que el quejoso, en el caso de suspensión, quedará a disposición -- del Juez de Distrito por lo que hace a su libertad personal, y

(259) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, -México, 1983, pp. 899-900. la autoridad responsable podrá continuar el procedimiento penal. b) Estatuye el párrafo segundo del artículo 136 que sila orden de aprehensión se refiere a delitos cuya penalidad,en su término medio aritmético, sea mayor de cinco años de .. prisión, la suspensión producirá el efecto de que el quejosoquede a disposición del Juez de Distrito en el lugar que éste señale, por lo que hace a su libertad personal, y a disposi-ción de la autoridad que deba juzgarlo para los efectos de la continuación del procedimiento penal. c) Cuando se reclame la detención del quejoso por mandamiento de autoridad judicial, puede ser puesto en libertad bajo caución, "en el supues to de que proceda", conforme a las leyes federales o localesaplicables al caso, situación que se desprende del contenidodel párrafo cuarto del artículo 136, que por cierto, estima-mos incompleto. d) Cuando haya datos bastantes que hagan pre sumir que el agraviado trata de burlar la acción de la justicia, el párrafo quinto del artículo 136 contempla que la li-bertad caucional, en este caso, puede ser revocada. e) Según el párrafo sexto del artículo 136, el Juez de Distrito está obligado a dictar las medidas adecuadas para garantizar la se guridad del quejoso, evitando que se sustraiga a la acción de la justicia, pero nos encontramos con que no se expresa cuá-les pueden ser ellas, como tampoco se señalan en el artículo-130: por otra parte, el párrafo sexto que comentamos determina que el Juez de Distrito, en todo caso, deberá dar cumpli-miento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 Consti tucional. (260)

⁽²⁶⁰⁾ Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1963, pp. 900-902.

Párrafo aparte, señalaremos que la decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁽²⁶¹⁾ de 8 de noviem bre de 1955, estableció que "es improcedente la suspensión -contra actos que afecten la libertad del quejoso, si el delito que se le atribuye se sanciona con una penalidad media - aritmética superior a cinco años de prisión. Por lo mismo yen estos casos, la suspensión, en el supuesto de que fuera -concedida, no producirá el efecto de permitir al quejoso el goce de la libertad". (Lo anterior es un resumen por ser demasiado extenso su texto). Esto va lo contempla el segundo párrafo del artículo 136, por lo cual, el juzgador de amparoconcede la suspensión "para el efecto de que, una vez aprehen dido el quejoso, quede a disposición de este Juzgado en el lu gar de su reclusión", (aquí señala el Juez Federal el sitio que determine), "y a disposición del juez del conocimiento, para los efectos de la continuación del procedimiento".

Por último y en relación con el artículo 136 que comenta mos, su párrafo séptimo contempla la posibilidad de las partes de objetar en cualquier tiempo el contenido del informe previo, y también, que se considerará hecho superveniente, en -- los casos previstos en el artículo 204, la demostración de la falsedad del contenido de dicho informe; y en el párrafo octa vo, como complemento del anterior, establece que el Juez de - Distrito deberá dar vista al Ministerio Público Federal, para

⁽²⁶¹⁾ Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su Presidente, 1955, que contiene el Dictamen aprobado en acuerdo de 8 de noviembre de 1955, pp. 55-83.

los efectos del artículo 204 citado.

Del artículo 136 que hemos comentado, externamos nuestraopinión en los siguientes términos:

El párrafo segundo del citado artículo emplea en una de sus partes la expresión siguiente: "...., la suspensión se con cederá, si procediere,". Estimamos que es inconveniente tal acepción, pues el hecho de que el agraviado haya sido detenido "por autoridades administrativas, o por la policía judicial, . como responsable de algún delito," no implica que se cuestione sobre la procedencia del beneficio suspensional, pues esa privación de libertad es de tracto sucesivo, es decir, que se rea liza de momento a momento, y en cualquier tiempo puede impedir se su continuación. En este supuesto, los efectos de la sus-pensión serían que el agraviado quedara a disposición del Juez de Distrito en lo referente a su libertad personal, sin perjui cio de que fuera puesto en libertad o consignado a la autori-dad judicial competente, dentro del término de veinticuatro ho ras siguientes a la notificación del auto suspensional, ésto,para no contravenir lo que dispone el párrafo tercero de la -fracción XVIII del artículo 107 Constitucional. Además, el pá rrafo tercero del artículo 136 previene que "Cuando el acto -reclamado consiste en la detención del quejoso por orden de au toridades administrativas, podrá ser puesto en libertad provisional". Entonces y en este supuesto, ¿debe interpretarse laexpresión "si procediere" de que hablamos, como posibilidad de que el Juez de Distrito niegue la suspensión si así lo estima?. Pensamos que no es así, pues si el acto reclamado se refiere ala restricción de la libertad personal efectuada por autoridades administrativas, debe en todo caso concederse la suspensión
para los efectos que ya señalamos, pues dicho acto se cometió fuera de procedimiento judicial y además, debemos tomar en cuen
ta la obligación que para el juez de amparo impone el artículo130 en su párrafo tercero. Por lo tanto, consideramos que debe
suprimirse del párrafo segundo del artículo 136 lo relativo a -"si procediere", adecuándose con esto ese precepto a la verdade
ra situación que implica la privación de libertad personal en -las condiciones que el mismo señala.

Del párrafo cuarto del artículo 136 que se refiere al bene ficio de la libertad caucional, cuando la detención se realizópor mandamiento de las autoridades judiciales del orden penal.a pesar de que señala que tal beneficio se otorga al queioso --"conforme a las leyes federales o locales aplicables al caso", consideramos que debe modificarse su texto que, como ya lo ex-presamos, está incompleto. Tal modificación sería en la siguien te forma: "...., el quejoso podrá ser puesto en libertad bajo caución, si procediere, y conforme a las leyes federales o lo-cales aplicables al caso". Con esto se evitaría que, en prin-cipio, se interpretara ese párrafo cuarto en el sentido de queen todo caso procede la libertad caucional, y que, por otra --parte, tengamos que remitirnos a la parte final del párrafo --sexto del citado artículo 136, la cual, así lo estimamos, debería adicionarse precisamente al párrafo cuarto que comentamos, pero en la siguiente forma: "El Juez de Distrito deberá dar --

cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 20,fracción I, de la Constitución".

Del párrafo séptimo del artículo 136 derivamos dos estima ciones: a) lo que señala de que "Las partes podrán objetar -en cualquier tiempo el contenido del informe previo", consideramos que debe adicionarse al artículo 132 que contempla, precisamente, lo que debe concretar la autoridad responsable al producir su informe previo. Ahora bien, ¿cuál fue la razón -del Legislador para ubicar tal cuestión en el párrafo sexto -del artículo 136?. Lo ignoramos, pero sin embargo, no dejamos de considerar que está fuera de lugar. Por lo que hace al tex to que sigue de la fracción sexta del artículo 136 que dice -que "En los casos previstos en el artículo 204 de esta ley, se considerará hecho superveniente la demostración de falsedad -del contenido del informe y el juez podrá modificar o revocarla interlocutoria en que hubiere concedido o negado la suspensión", también lo consideramos mal ubicado, pues debersa in---- cluirse como párrafo segundo, en el artículo 140 que se ocupade los hechos supervenientes y de lo que procede cuando se hacen valer mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria en eljuicio de amparo. Sin embargo, su redacción sería en los si-guientes términos: "En los casos previstos en el artículo 204 de esta ley, se considerará hecho superveniente la demostra--ción de la falsedad del contenido del informe previo".

En cuanto al párrafo octavo del artículo 136, simplemente diremos que debería derogarse en razón de que no es necesario,

pues es obvio de que en caso de comprobarse la falsedad o negación de la verdad en el informe previo de la autoridad responsable, el juez de amparo dará vista al Ministerio Público Federal, para los efectos del artículo 204.

El artículo 137 contempla que cuando la autoridad responsable trate de burlar las órdenes de libertad del quejoso, o de ocultarlo trasladándolo a otro lugar, el juzgador de amparo puede ordenar que comparezca el quejoso ante su presencia para hacer cumplir dichas órdenes. Ahora bien, como el texto de este artículo sólo dice que "el juez de Distrito podrá hacerlo comparecer a su presencia para hacer cumplir dichas órdenes", lógicamente deducimos que el conducto idóneo para ello es el Secretario o el Actuario Judicial, y además, se debe tomar encuenta lo que dispone el artículo 209 en cuanto a la responsabilidad de las autoridades, así como lo que establece el párra fo segundo del artículo 143.

En virtud de lo que hemos expresado sobre el artículo 137, proponemos que mediante la reforma correspondiente, se le adicionara un párrafo que dijera: "....Lo anterior, sin perjuicio de proceder en los términos del artículo 209 de esta ley, en caso de desobediencia a dichas órdenes". Te esta forma se le da ría mayor fuerza y eficacia a ese precepto, pues las situaciones que contempla tienen una importancia trascendental.

Los efectos del mandamiento suspensional son paralizar -transitoriamente la ejecución del acto reclamado, mientras seresuelve en el fondo del amparo, como ya lo hemos dejado asen

tado, pero sin embargo, no impide la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él, situación ésta que contemplael artículo 138, pero con la salvedad de que no continuará tal procedimiento si ello implica precisamente la realización irre parable del daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso. El texto de este artículo 138 resulta lógico y adecuado, si to mamos en cuenta que la continuación y desarrollo en general -del procedimiento del que emanó el acto reclamado, mientras no implique la ejecución material de éste, no causa perjuicio alquejoso, y además, la sociedad está interesada en que las contiendas no queden paralizadas, y en el supuesto de que siguiera el procedimiento sin que tenga por consecuencia dejar "irre parablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionar se al quejoso", se conservaría integra la materia del juicio de amparo, adecuándose, en su caso, al efecto restitutivo a -que se refiere el artículo 80 en cuanto a la sentencia de am-paro. (262)

El razonamiento a que nos conduce el artículo 138, es elde que el juzgador de amparo debe precisar en su resolución, cuando proceda, que la suspensión concedida no paraliza el procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, pues en la práctica es frecuente que no se haga tal señalamiento, omisión esta que contraviene lo que dispone el último párrafo del artículo 124. En tal virtud, proponemos que se adi-

⁽²⁶²⁾ Romeo León Orantes, El Juicio de Amparo, México, 1951, pp. 311-312.

cione un párrafo del artículo 138 que diga: "En ambos casos, - el Juez de Distrito deberá hacer el señalamiento respectivo en su resolución de suspensión".

Por lo que hace al artículo 139 y atendiendo a su texto. hemos de comentarlo en tres incisos: a) El auto del Juez de --Distrito que conceda la suspensión surtirá sus efectos desde luego, aunque se interponga el recurso de revisión, es decir,que el hecho de promover tal recurso no implica que se le priven de sus efectos pues esta situación se presentaría solamente, en su caso, cuando el Tribunal Colegiado de Circuito revocasela resolución impugnada. b) La suspensión concedida dejará de producir efectos si el agraviado no llena, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, los requisitos que se le hayan sehalado para suspender el acto reclamdo, esto es. -que para la efectividad de la suspensión han de cumplirse lasexigencias que la condicionan, como sucede cuando se fija garan tía, por ejemplo; en este caso, la medida suspensional surte efectos por el término de cinco días, aun sin haberse cumpli-mentado los requisitos señalados, pero transcurrido dicho plazo sin que se hayan satisfecho, la autoridad responsable estáen aptitud de ejecutar el acto reclamado, como si no existiera la suspensión, y sin que sea necesario que el Juez de Distrito dicte resolución en ese sentido; sin embargo, vencido el térmi no de cinco días, el quejoso no pierde el derecho de constituir los requisitos exigidos, ya que puede hacerlo en cualquier --tiempo, con tal de que el acto reclamado no haya sido ejecutado, según se desprende de lo que la Suprema Corte de Justicia de -

la Nación (263) ha expresado: "El artículo 139 de la Ley de Am paro, dispone que el auto en que un juez de distrito concede la suspensión surtirá sus efectos desde luego, aunque se inter ponga el recurso de revisión, pero dejará de surtirlos si el agraviado no llena, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, los requisitos que se le hayan exigido para suspender el acto reclamado; más ésto no significa que por el trans curso del término, pierda el quejoso el derecho de otorgar lagarantía exigida, sino únicamente que la autoridad responsable, transcurrido ese plazo, tiene expedita su jurisdicción para la ejecución del acto reclamado; pero si la ejecución no se ha -llevado a cabo, no existe obstáculo para que pueda otorgarse la garantía, o llenarse los requisitos que se hubieren omitido -con relación a aquélla". c) El auto que niegue la suspensióndefinitiva, deja expedita la jurisdicción de la autoridad responsable para la ejecución del acto reclamado, aunque se inter ponga el recurso de revisión, es decir, que el hecho de promover el recurso no paraliza los efectos de la negativa de sus-pensión; sin embargo, si el Tribunal Colegiado de Circuito que conozca del recurso revocare la resolución y concediere la sus pensión, los efectos de ésta se retrotraerían a la fecha en -que fue notificada la suspensión provisional, o lo resuelto -respecto a la definitiva, siempre que la naturaleza del acto reclamado lo permita, lo que traería como consecuencia que todo lo actuado por la responsable durante la vigencia de la ne-

⁽²⁶³⁾ Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca,-Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas, Tesis 210, p. 344.

gativa de suspensión, por haber quedado expedita su jurisdicción, quedaría anulado totalmente, mientras se dicta sentencia, ejecutoria, operando ésto siempre que la naturaleza de las cosas lo permitan, o fundamentalmente, que no se haya ejecutadoel acto reclamado. (264-265)

El artículo 139 comentado, debería reformarse en su primer párrafo, con el propósito de hacerlo acorde a la Tesis jutisprudencial que citamos en el inciso b) del párrafo anterior. Tal reforma consistiría en agregarle después de la parte que dice "...., los requisitos que se le hayan exigido para suspender el acto reclamado.", lo siguiente: "Sin embargo y una veztranscurrido el término señalado, el quejoso podrá cumplir con esos requisitos en cualquier tiempo, siempre que no se haya dictado sentencia ejecutoria o no se hubiere ejecutado el acto reclamado". No debemos olvidar que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, orienta e ilustra con respecto a la aplicación, interpretación y alcances de los preceptos legales, y si ese propio Alto Tribunal ha establecido su criterio en cuanto al artículo 139, no vemos por qué no pudiera operar la reforma que proponemos.

El auto que haya concedido o negado la suspensión no esrígido, es decir, no queda inmodificable o irrevocable, ya que el artículo 140 previene la posibilidad de variación si ocurre

- (264) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 105-108.
- (265) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, p. 902.

un hecho superveniente que provoque su cambio. Al respecto, comentamos lo siguiente: a) El hecho superveniente debe estar relacionado con el acto reclamado, porque si se invoca como tal cualquier otro que no tenga ninguna relación con lo reclamadoen el amparo, no será bastante para la procedencia de la revocación o modificación del auto de suspensión. b) Si se ha negado la suspensión, el hecho superveniente debe provenir de la autoridad responsable para fundar la revocación, ya que sólo los actos de ella son susceptibles de suspensión. c) Si se ha concedido la suspensión, el acontecimiento debe ser ajeno a la autoridad responsable, ya que ésta no puede alterar la situa-ción jurídica creada a virtud de la suspensión sin desobedecerla medida, pues en tal caso constituiría un desacato al auto concesorio de suspensión. d) La oportunidad procesal de las partes para solicitar la revocación o modificación de la resolución suspensional, opera mientras no se haya pronunciado sen tencia ejecutoria. e) El quejoso puede pedir la revocación -del auto negatorio de suspensión cuando, por ejemplo, aunque la autoridad responsable haya negado en su informe previo el acto reclamado, prueba con posterioridad que el informe es fal so y como consecuencia, tal acto es cierto, situación ésta que contempla como hecho superveniente el párrafo séptimo del ar-tículo 136 y que ya propusimos con antelación que se adicioneal artículo 140 como segundo párrafo. f) El tercero perjudica do puede solicitar la revocación de la suspensión concedida, por las razones que esgrima suficientemente fundadas. g) La modificación del auto suspensional se puede producir principal mente con respecto al monto de la garantía. h) Como la Ley de Amparo no señala el procedimiento para regular la cuestión plan teada en su artículo 140, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 358, 359, 360, 361 y 364, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. (266-267)

Por cuanto a la oportunidad de formular la petición de -suspensión, del artículo 141 se desprende que si al presentarse la demanda no se hubiere promovido incidente de suspensión,
podrá hacerse posteriormente a su presentación, pero hasta antes de que se dicte sentencía ejecutoria.

El artículo 142 establece que "el expediente relativo alincidente de suspensión se llevará simpre por duplicado". El motivo de ello radica en que cuando se interpone el recurso de revisión contra la resolución dictada en el incidente, su original es remitido por el Juez de Distrito al Tribunal Colegiado de Circuito que deba conocer del recurso, dejándose el duplicado en el juzgado.

El artículo 143 contempla que para la ejecución y cumplimiento del auto de suspensión se observarán las disposicionesde los artículos 104, 105 párrafo primero, 107 y 111, y que -- las mismas se atenderán en cuanto fueren aplicables, para la ejecución del auto en que se haya concedido al quejoso su li-

- (266) Ignacio Soto Gordoa y Gilberto Liévana Palma, La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo, México, 1959, pp. 86, 89, 92.
- (267) Carlos Arellano García, El Juicio de Amparo, México, 1983, pp. 690, 902-903.

bertad caucional conforme al artículo 136.

Por lo que hace a la ejecución del auto que haya concedido al quejoso su libertad caucional, contemplado en el párrafo segundo del numeral 143, nos hace concebir los siguientes co-mentarios: Para la ejecución del auto de libertad caucional tendremos que observar, como ya se dijo, lo que disponen los artículos 104, 105 párrafo primero, 107 y 111, en cuanto fue-ren aplicables. Sin embargo, y aquí entra una interrogante, -¿el juzgador de amparo podría en este caso aplicar lo que al respecto dispone el artículo 137?. Tratando de resolver estacuestión, diremos que el hecho de que "la autoridad responsa-ble trate de burlar las órdenes de libertad del quejoso", im-plica una desobediencia o incumplimiento a esos mandatos, caso que se contempla, en una forma, en la secuencia que conllevanlos artículos 104, 105 párrafo primero, 107 y 111, y en otra -forma, en el citado artículo 137, además de que los artículos-95 fracción III, 97 fracción 1, y 98, establecen y regulan elrecurso de queja contra las autoridades responsables "por falta de cumplimiento del auto en que se haya concedido al quejoso su libertad bajo caución conforme al artículo 136 de esta ley". De lo anterior deducimos que la Ley de Amparo contempla en diversas formas procesales lo relativo a la ejecución del auto de libertad caucional y por lo mismo, en este supuesto, el quejoso puede interponer el recurso de queja, y por su parte, el juzgador de amparo puede proceder conforme a lo dispues to en el artículo 137, o actuar de acuerdo a lo que estatuye el artículo 143 párrafo segundo. Por ello y respondiendo a la

pregunta que nos hemos formulado con anterioridad, estimamos que lo más adecuado sería que el juzgador procediera conformea lo que contempla el artículo 137, por resultar más eficaz. independientemente de que, en su caso, aplique a la responsa-ble lo que establece el artículo 209 que remite al Código Pe-nal aplicable en materia federal, para los delitos cometidos contra la administración de justicia. Ahora bien, este razona miento lo hacemos en virtud de que si se interpusiera el recur so de queja y suponiendo que se siguieran estrictamente los -términos, su trámite se llevaría tres días para que la responsable rinda su informe con justificación, tres días para que el Ministerio Público Federal desahogue la vista, y otros tres días para dictarse la resolución, éstos, sin contar con los -que ocupe el Actuario Judicial para hacer las notificaciones correspondientes, y mientras tanto el agraviado seguirá privado de su libertad. Si por otra parte se procediera como lo es tatuye el artículo 143, se perderían los días que se lleva eljuzgador para notificar la orden de ejecución del auto de li-bertad caucional (art. 104); los días que trascurran entre elrequerimiento al superior jerárquico de la responsable para -obligarla a cumplir la determinación (art. 105 párrafo prime -ro); los tres días con que cuenta la responsable para cumpli -mentar el mandato (art. 111); y además, los días que emplearael Actuario Judicial para hacer las notificaciones. Con estos argumentos, sentimos, salvo otra mejor apreciación, que lo más efectivo sería proceder conforme al artículo 137. Por último, pensamos que las complicaciones que se suscitan por cuanto a -

la ejecución del auto que ordena la libertad caucional del que joso se deben, por una parte, al exceso de trabajo de los Tribunales Federales en materia de amparo por el sistema de turnos semanarios que tienen, el cual provoca que en ese lapso se acumule en gran medida el volumen de demandas de amparo, lo que ocasiona también que no siempre se realicen las actuaciones y notificaciones con la celeridad debidas, y por otra parte, las complejas situaciones procesales que contempla la Leyde Amparo que en algunos supuesto no son efectivas ni apegadas a la realidad.

El artículo 144, relacionado con el 38 que establece la competencia auxiliar, contempla la actuación a que deben sujetarse las autoridades judiciales comunes, en cuanto a que de-ben formar por separado un expediente que contenga un extracto de la demanda de amparo, la resolución en que se mande suspender provisionalmente el acto reclamado, copias de los oficioso mensajes que hubieren girado para el efecto y constancias -de entrega, así como las determinaciones que dicten para hacercumplir su resolución. De lo anterior deducimos lo siguiente: a) La demanda original con sus anexos se deben remitir, sin -demora alguna, al Juez de Distrito (art. 38). b) El hecho deque se tenga que formar expediente por separado, tiene la fina lidad de que la autoridad judicial común lo utilice para obtener el cumplimiento de su resolución, cuya eficacia debe vigilar, hasta en tanto el Juez de Distrito le acusa recibo de lademanda original y sus anexos. No abundamos más en cuanto a la suspensión que pueden conceder las autoridades judiciales -

comunes, en razón de que ya nos ocupamos de ella en el capítulo cuarto, apartados X y XIV, de este trabajo.

II. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1954, Quinta Epoca, Volumen IV.

Tesis 656, p. 1172.

LIBERTAD CAUCIONAL.

"Para conceder o negar la libertad caucional, elevada al rango de garantía individual, debe tomarse en su término medio aritmético, la penalidad señalada en la ley".

Tesis 659, p. 1187.

LIBERTAD CAUCIONAL EN AMPARO INDIRECTO.

"Si la pena correspondiente al delito que se le imputa al acusado es superior a cinco años, salta a la vista que el quejoso no puede obtener, en el incidente de suspensión, la libertad caucional que solicita y que, por lo mismo, la resolución del-Juez de Distrito que se la negó no lo agravia en forma alguna".

Tesis 660, p. 1191.

LIBERTAD PERSONAL, DEFENSA DE LA.

"La defensa de la libertad personal autoriza el empleo de todos los medios que la ley pone al alcance del hombre para conservarla y, por tanto, no cabe imponer multa a quien en defensa de su libertad interpone un amparo notoriamente improcedente". Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1965, Sexta Epoca, Segunda Parte, Primera Sala.

Tesis 172, p. 338.

LIBERTAD CAUCIONAL.

"Si bien es cierto que la ley de Amparo autoriza a los juecesde distrito para conceder la libertad bajo fianza a los quejosos, también lo es que esa autorización no puede quedar al capricho de dichos funcionarios, sino que éstos tienen que sujetarse a las condiciones que para tales casos señalan las leyes federales o locales".

Tesis 180, p. 359.

LIBERTAD PERSONAL, DEFENSA DE LA.

"La defensa de la libertad personal autoriza el empleo de todos los medios que la ley pone al alcance del hombre para conservarla y, por tanto, no cabe imponer multa a quien en defensa de esa libertad interpone un amparo notoriamente improceden
te".

Tesis 181, p. 361.

LIBERTAD PERSONAL, RESTRICCION DE LA.

"Conforme al artículo 136 de la Ley de Amparo, en todos los casos en que se reclama un acto restrictivo de la libertad personal, procede la suspensión para el efecto de que el interesado quede a disposición del juez de distrito, bajo su amparo y protección, independientemente de la naturaleza del hecho delictuoso que se le atribuye y de la gravedad de la pena que pudie ra corresponderle, ya que el precepto citado no distingue, si-

no que previene de manera clara, que la suspensión procede en estos casos, para que el quejoso quede a disposición del juez de distrito, en lo que se refiere a su libertad personal, y a disposición del juez del proceso penal, para la continuación-del procedimiento".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Eje cutorias, 1917-1965, Sexta Epoca, Tercera Parte, Segunda Sala.

Tesis 29, p. 48.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

"A ellas compete el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual consistirá únicamente en multa o arresto, hasta por treinta y seis horas".

Tesis 145, p. 183.

IMPUESTOS. SUSPENSION CONTRA SU PAGO.

"La facultad discrecional que la ley otorga para conceder lasuspensión contra el pago de impuestos, previo depósito, se aplica, por regla general, en casos concretos, aislados, queno pueden ocasionar perjuicios al Estado; pero cuando con dicha suspensión se acarrean evidentes perjuicios al Estado por
que se le prive de sumas cuantiosas, que le correspondan porconcepto de impuestos, imposibilitando así la marcha normal de las funciones públicas, es improcedente conceder la suspen
sión contra el pago de impuestos".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Segunda Parte, Primera Sa. la.

Tesis 114, p. 252,

DETENCION.

"La suspensión que se pida contra la detención ordenada por - la autoridad judicial, puede decretarse siempre que se tomen- las providencias necesarias, a fin de que el acusado no se -- substraiga a la acción de la justicia y puedan continuarse -- los procedimientos por el juez de la causa".

Tesis 115, p. 253.

DETENCION.

"Cuando el amparo se pida contra la detención sufrida por elquejoso debe considerarse que han cesado los efectos del acto reclamado, si se ha dictado ya el auto de formal prisión respectivo, porque éste cambia la condición jurídica del detenido".

Tesis 179, p. 374.

LIBERTAD CAUCIONAL.

"Para que pueda concederse la suspensión en los términos de la Ley de Amparo, en los casos en que se trate de la garantía de la libertad personal, es indispensable que el quejoso pueda quedar a disposición de la autoridad federal, requisito -que no puede llenarse si el que pide el amparo está sustraído a la acción de las autoridades, y no se pueden tomar las medidas de aseguramiento que procedan".

Tesis 180, p. 374.

LIBERTAD CAUCIONAL.

"No compete a los jueces de distrito, al conceder la libertad caucional en el incidente de suspensión, fijar los grados deresponsabilidad del procesado, sino que deben atenerse al delito fijado por el auto de formal prisión y a lo que dispongan las leyes penales locales".

Tesis 181, p. 375.

LIBERTAD CAUCIONAL.

"Para conceder o negar la libertad caucional, elevada al rango de garantía individual, debe tomarse en su término medio,la penalidad señalada en la ley".

Tesis 182, p. 376.

LIBERTAD CAUCIONAL EN AMPARO INDIRECTO.

"Si la pena media correspondiente al delito que se le imputaal acusado es superior a cinco años, salta a la vista que elquejoso no puede obtener, en el incidente de suspensión, la libertad caucional que solicita y que, por lo mismo, la resolución del Juez de Distrito que se la negó, no lo agravia enforma alguna".

Tesis 184, p. 385.

LIBERTAD PERSONAL, DEFENSA DE LA. MULTA NO IMPONIBLE POR AM-PARO IMPROCEDENTE.

"La defensa de la libertad personal autoriza el empleo de todos los medios que la ley pone al alcance del hombre para con servarla y, por tanto, no cabe imponer multa a quien en defen sa de esa libertad interpone un amparo notoriamente improceden te".

Tesis 186, p. 389,

LIBERTAD PERSONAL, RESTRICCION DE LA. (CAMBIO DE SITUACION JU-RIDICA).

"La libertad personal puede restringirse por cuatro motivos: - la aprehensión, la detención, la prisión preventiva y la pena; cada uno de los cuales tiene características peculiares. El - conjunto de normas jurídicas que condicionan y rigen la restricción de la libertad, en los distintos casos de que se ha habla do, se llama situación jurídica; de modo que cuando esta situación cambia, cesan los efectos de la situación jurídica anterior, pues cada forma de restricción de la libertad excluye alas otras, y por lo mismo, desaparecen los efectos del acto reclamado, y es improcedente el amparo contra la situación jurídica anterior".

Tesis 187, p. 389.

LIBERTAD PERSONAL. SUSPENSION DE SU RESTRICCION. (MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO).

"Es facultad discrecional del juez de distrito el señalamiento del monto de la fianza, cuando ésta se decreta como medida de-aseguramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136-de la Ley de Amparo".

Tesis 240, p. 521.

PROCEDIMIENTO PENAL, SUSPENSION DEL.

"No puede ser suspendido, porque tal cosa causa perjuicio a la

sociedad".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ej<u>e</u> cutorias, <u>1917-1975</u>, Séptima Epoca, Tercera Parte, Segunda S<u>a</u> la.

Tesis 112, p. 225.

ADEUDOS FISCALES. SUSPENSION.

"Cuando los adeudos al fisco no tengan por origen el cobro de impuestos, puede concederse la suspensión previa fianza".

Tesis 113, p. 225.

ADEUDOS FISCALES. SUSPENSION.

"Tratándose de adeudos fiscales la suspensión debe concederse sin requisito alguno, si los intereses fiscales se encuentran asegurados en los procedimientos seguidos por la autoridad exactora".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Eje cutorias, <u>1917-1975</u>, Séptima Epoca, Cuarta Parte, Tercera Sala.

Tesis 209, p. 659.

INCIDENTES EN EL AMPARO, COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS.

"Es competente para conocer de los incidentes la autoridad que conoce del negocio principal, y si es competente un juez de distrito para conocer del amparo, el mismo funcionario lo es para conocer de los incidentes que del propio juicio deriven".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Eje cutorias, <u>1917-1975</u>, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprude<u>n</u> cia Común al Pleno y a las Salas.

Tesis 46, p. 89.

AUTORIDADES.

"Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite".

Tesis 47, p. 93.

AUTORIDADES EJECUTORAS.

"La ejecución que llevan a cabo, de órdenes o fallos que constituyan una violación de garantías, importa también una violación constitucional".

Tesis 53, p. 98.

AUTORIDADES. QUIENES LO SON.

"El término "autoridades" para los efectos del amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho, y que, por lo mismo, estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejerzan actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen".

Tesis 54, p. 98.

AUTORIDADES RESPONSABLES.

"Lo son no solamente la autoridad superior, que ordena el acto, sino también las subalternas que lo ejecutan o tratan de ejecutarlo, y contra cualquiera de ellas procede el amparo",

Tesis 87, p. 145.

DERECHOS POLITICOS.

"La violación de los derechos políticos no da lugar al juicio de amparo, porque no se trata de garantías individuales".

Tesis 118, p. 209.

INFORME PREVIO.

"Debe tenerse como cierto, si no existen pruebas contra lo -que en él se afirma, y consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que enla audiencia se rindan pruebas en contrario".

Tesis 130, p. 222.

ORDEN PUBLICO.

"Si bien es cierto que la estimación del orden público en - principio corresponde al legislador al dictar una ley, no esajeno a la función de los juzgadores apreciar su existencia en los casos concretos que se les someten para su resolución. Resulta pues indudable que los jueces en casos determinados, pueden calificar y estimar la existencia del orden público - con relación a una ley, y no podrán declarar éstos, que no - siendo ya aplicable una ley en los conceptos que la informa-ron por cuestión de orden público, conserva aún ese carácter-

y que subsisten sus finalidades".

Tesis 131, p. 223.

PERJUICIO PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO.

"El concepto perjuicio, para los efectos del amparo, no debetomarse en los términos de la ley civil, o sea, como la privación de cualquiera ganancia lícita, que pudiera haberse obtenido, o como el menoscabo en el patrimonio, sino como sinónimo de ofensa que se hace a los derechos o intereses de una -persona".

Tesis 184, p. 313.

SUSPENSION.

"Sus efectos no pueden abarcar actos distintos de los que fue ron materia de ella".

Tesis 186, p. 314.

SUSPENSION.

"Al concederla, no debe hacerse distinción entre el fallo y - la ejecución, pues al otorgarse contra aquél, se entiende concedida en cuanto a sus efectos, pues de no ser así, la suspensión sería imposible".

Tesis 187, p. 316.

SUSPENSION

"Al resolver sobre ella, no pueden estudiarse cuestiones quese refieren al fondo del amparo". Tesis 188, p. 316.

SUSPENSION, AUTO DE.

"El auto que la decreta debe fijar concreta y claramente el acto que haya de suspenderse, y debe corregirse disciplinaria mente al juez que, al decretarla, no concrete el acto a que se refiere".

Tesis 189, p. 316.

SUSPENSION, AUTO DE.

"El auto que decrete o niegue la suspensión, se ejecutará des de luego, sin perjuicio de ser revisado en los casos en que proceda".

Tesis 192, p. 319.

SUSPENSION, CONTRAFIANZA EN CASO DE.

"La contrafianza que se constituye en los juicios de garan--tías, debe ser, en términos generales, de más entidad que lafianza por cuanto a que garantiza mayores responsabilidades".

Tesis 196, p. 324.

SUSPENSION, EFECTOS DE LA.

"Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de la violación constitucional, - lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo - en cuanto al fondo".

Tesis 198, p. 327.

SUSPENSION, FIANZA PARA LA.

"La calificación de su idoneidad debe hacerse bajo la respon-

sabilidad de quien otorga la suspensión".

Tesis 203, p. 338.

SUSPENSION, FIANZA PARA LA.

"Una vez admitida, los jueces de distrito no están capacitados para exigir su ampliación, sino cuando se demuestren hechos supervenientes que se traduzcan en la disminución de la
solvencia en que se basaron para admitir al fiador, pues delo contrario revocarían el auto en que admitieron al fiadorpropuesto, lo que no está dentro de sus facultades".

Tesis 204, p. 339.

SUSPENSION, FIANZA PARA LA. CANCELACION.

"Sólo procede la cancelación de las fianzas otorgadas en los incidentes de suspensión, si aquel en cuyo favor se otorgó - la garantía, manifiesta su conformidad, o bien, si el que -- pretende la cancelación, demuestra que con motivo de la suspensión, no se han causado a su colitigante, los daños y per juicios que garantiza la fianza".

Tesis 209, pp. 343-344.

SUSPENSION, FIANZA PARA LA. MONTO.

"La jurisprudencia sustentada en el sentido de que la fianza debe ser bastante para reparar los daños y perjuicios que resienta el tercero perjudicado durante el tiempo que transcurra hasta que se decida el amparo, el cual abarca el lapso probable de tres años, se estableció en la época en que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia tenía un rezago de expedientes; pero como con las reformas constitucionales-

vigentes el despacho de los amparos es más rápido, es pertinente fijar el término de un año como bastante para la resolución del amparo, a efecto de que ese lapso sirva para fijar el monto de la fianza".

Tesis 210, p. 344.

SUSPENSION, FIANZA PARA LA. OPORTUNIDAD PARA OTORGARLA.

"El artículo 139 de la Ley de Amparo, dispone que el auto enque un juez de distrito concede la suspensión surtirá sus --efectos desde luego, aunque se interponga el recurso de revisión, pero dejará de surtirlos si el agraviado no llena, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, los requisitos que se le hayan exigido para suspender el acto reclamado; más esto no significa que por el transcurso del término,pierda el quejoso el derecho a otorgar la garantía exigida, -sino únicamente que la autoridad responsable, transcurrido -ese plazo, tiene expedita su jurisdicción para la ejecución del acto reclamado; pero si la ejecución no se ha llevado a cabo, no existe obstáculo para que pueda otorgarse la garantía, o llenarse los requisitos que se hubieren omitido con -relación a aquélla".

Tesis 213, p. 349.

SUSPENSION POR CAUSA SUPERVENIENTE.

"Procede conceder, en cualquier estado del juicio, la suspensión que en un principio se hubiere negado, si para ello existieren causas supervenientes que sirvan de fundamento". Tesis 214, p. 352.

SUSPENSION POR CAUSA SUPERVENIENTE.

"La facultad que tienen los jueces de distrito para revocar el auto de suspensión o decretar ésta, cuando ocurra un motivo -- superveniente, no implica la de que puedan resolver de plano - sobre la suspensión, sino que deben sujetarse a la regla general de substanciar el incidente respectivo, con audiencia de - las partes, pues las disposiciones de la ley reglamentaria no- establecen distinción alguna que autorice que, en tales casos, la suspensión debe revocarse o decretarse de plano".

Tesis 215, p. 353.

SUSPENSION POR CAUSA SUPERVENIENTE.

"Por hechos supervenientes sólo deben entenderse los que tienen lugar con posterioridad a la resolución dictada en el incidente de suspensión, y que modifiquen la situación jurídica existente cuando se pronunció esa resolución".

Tesis 217, p. 356.

SUSPENSION, PRUEBAS EN EL INCIDENTE DE.

"Debiendo tramitarse el incidente de suspensión por cuerda separada, si el quejoso necesita comprobar algún hecho en dichoincidente con documentos exhibidos en el juicio principal, lees necesario solicitar la compulsa de dichos documentos".

Tesis 218, p. 358.

SUSPENSION SIN FIANZA.

"La suspensión debe concederse sin fianza cuando, además de -llenarse los requisitos de la ley, no hay tercero perjudicado". Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1985, Octava Epoca, Segunda Parte, Primera Sala.

Tesis 47, p. 117.

COMPETENCIA EN AMPARO, TRATANDOSE DE ORDENES DE APREHENSION.

"Son competentes para conocer de los amparos promovidos contra órdenes de aprehensión, los jueces de distrito que tengan jurisdicción en el lugar donde esas órdenes deben ejecutarse, -- aunque las autoridades que las dicten residan en otros lugares sujetos a distinta jurisdicción".

Tesis 156, p. 318.

LIBERTAD PERSONAL, DEFENSA DE LA. MULTA NO IMPONIBLE POR AM-PARO IMPROCEDENTE.

"La defensa de la libertad personal autoriza el empleo de todos los medios que la ley pone al alcance del hombre para con servarla y, por tante, no cabe imponer multa a quien en defen sa de esa libertad interpone un amparo notoriamente improcedente".

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Eje cutorias, 1917-1985, Octava Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas.

Tesis 51, p. 88.

AMPARG IMPROCEDENTE. MULTAS POR PROMOVERLO.

"Las multas impuestas por los jueces de distrito a los promo-

ventes de un amparo improcedente, pueden ser revocadas, potestativamente, por la Suprema Corte".

Tesis 52, p. 89.

AMPARO INTERPUESTO SIN MOTIVO, MULTA EN CASO DE.

"Si la interposición del amparo tuvo como finalidad demorar o en torpecer la ejecución del acto reclamado, es el caso de aplicar la sanción que establece el artículo 81 de la Ley Reglamen taria del Juicio de Garantías".

Tesis 114, p. 176.

COPIAS CERTIFICADAS.

"Las que expidan las autoridades en ejercicio de sus funciones no pueden ser tenidas como documentos privados, y cuando sean-expedidas por la autoridad judicial, es indispensable que estén autorizadas por el secretario del juzgado respectivo, y si carecen de ese requisito, no tienen valor alguno".

Tesis 217, p. 362.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSION DEL.

"El procedimiento judicial es de orden público, por lo que es inconducente conceder la suspensión que tienda a detenerlo".

Tesis 317, p. 524.

SUSPENSION, RECURSO CONTRA LA.

"La ilegalidad de la suspensión y la de los requisitos con los cuales se concede, no son materia de queja, puesto que el auto relativo es revisable".

Tesis 316, p. 524.

SUSPENSION SIN FIANZA.

"La suspensión debe concederse sin fianza cuando, además de -llenarse los requisitos de la ley, no hay tercero perjudicado".

Informe del Presidente de la Primera Sala de la Suprema Cortede Justicia de la Nación, Compilación de Tesis Sustentadas enlas Ejecutorias dictadas durante el año de 1947, pp. 22-26.

DIFERENCIA ENTRE LA LIBERTAD CAUCIONAL Y LAS MEDIDAS DE ASEGU-RAMIENTO.

Síntesis: "La libertad caucional se establece en nuestra Carta Magna como una garantía para el acusado, y opera en todo -juicio del orden criminal, inmediatamente que la solicita,....
Las medidas de aseguramiento las dicta el Juez de Distrito --cuando concede la suspensión al quejoso, que reclame un acto que tienda a privarlo de su libertad personal, y esas medidastienen por objeto impedir que el agraviado se substraiga a laacción de la justicia.....; sin embargo, no deben confundirse las medidas de aseguramiento con las medidas de seguridad que otorga el Juez de Distrito cuando concede una suspensión respecto de un acto restrictivo de la libertad personal del -quejoso, pues éstas no tienen por objeto, como las otras, faci
litar la devolución del acusado a la autoridad responsable, si
no impedir que esta propia autoridad consume actos vejatorioso maltratos que afecten la integridad física o moral del propio

acusado, para el caso de que no sea posible concederle la li-bertad caucional".

Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su Presidente, al terminar el año de 1955, que contiene el
Dictamen aprobado en acuerdo del Pleno de <u>8 de noviembre de</u> -1955, pp. 55-83.

Nota: Por lo extenso de ese Dictamen sólo haremos referencia que en virtud de él, se decidió que es improcedente la suspensión contra actos que afecten la libertad personal del quejoso, si el delito que se le atribuye se sanciona con una penalidadmedia aritmética superior a cinco años de prisión. Por lo mismo y en estos casos, la suspensión, en el supuesto de que fuera concedida, no producirá el efecto de permitir al quejoso el goce de la libertad.

Informe del Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Cortede Justicia de la Nación, <u>año de 1973</u>, Sección Primera, Tesisde Jurisprudencia número 8, pp. 44-45.

SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO, CONCEPTO DE ORDEN PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LA.

"De los tres requisitos que el artículo 124 de la Ley de Amp<u>a</u> ro establece para que proceda conceder la suspensión definit<u>i</u>

va del acto reclamado, descuella el que se consigna en segundo término y que consiste en que con ella no se siga perjui -cio al interés social ni se contravengan disposiciones de or- ' den público. Ahora bien, no se ha establecido un criterio -que defina, concluyentemente, lo que debe entenderse por inte rés social y por disposiciones de orden público, cuestión res pecto de la cual la tesis número 131 que aparece en la página 238 del Apéndice 1917-1965 (jurisprudencia común al Pleno y a las Salas), sostiene que si bien la estimación del orden pú-blico en principio corresponde al legislador al dictar una -ley, no es ajeno a la función de los jurgadores apreciar su existencia en los casos concretos que se les sometan para sufallo; sin embargo, el examen de la ejemplificación que con-tiene el precepto aludido para indicar cuándo, entre otros ca sos, se sigue ese perjuicio o se realizan esas contravencio-nes, así como de los que a su vez señala esta Suprema Corte en su jurisprudencia, revela que se puede razonablemente cole gir, en términos generales, que se producen esas situacionescuando con la suspensión se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño quede otra manera no resentiría".

Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su Presidente, al terminar el <u>año de 1976</u>, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis de Jurisprudencia, Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer

Circuito, p. 36.

"Los tribunales de amparo, al examinar las cuestiones que les son planteadas, no deben enfatizar la conveniencia de que los gobernados cumplan con sus obligaciones legales, y de que los mandatos legales sean estrictamente cumplidos, pues ésta es la función propia del Poder Ejecutivo, conforme a los artículos 49 y relativos de la Constitución Federal. Y la misión esencial de los tribunales de amparo, conforme a los artícu-los 103, 107 y relativos de dicha Constitución, consiste en la protección de las garantías individuales de los gobernados frente a los gobernantes, y lo que dichos tribunales deben en fatizar es la conveniencia de que las autoridades se ciñan alos preceptos legales que rigen su actuación, cuando realizan su tarea de vigilar y hacer que los gobernados cumplan, a suvez, con sus obligaciones legales. De lo contrario se desvir tuarfa la función esencial del juez de amparo, al hacer de él un auxiliar de las autoridades administrativas, en vez de actuar como órgano tutelar de las garantías de los ciudadanos. Y si bien es importante que los gobernados cumplan con las le yes, también lo es que sean respetadas sus garantías indivi-duales cuando se trata de hacerlos cumplir. O sea oue cada -Poder debe actuar dentro de la esfera de las metas que tieneasignadas, de donde se desprende que debe también enfatizar diferentes aspectos de las cuestiones legales a que debe atender".

Semanario Judicial de la Federación, Quinta Epoca, Tomo XCI, -Tercera Sala.

B de marzo de 1947, p. 2027.

SUSPENSION SIN MATERIA.

"Esta Sala ha interpretado que la mente del artículo 134 de la Ley de Amparo, es impedir que se dicten dos resoluciones de -suspensión, respecto del mismo acto reclamado, pues una de ellas resulta inútil, y además, pueden ser contradictorias esas reso luciones; en este concepto, aun cuando la interlocutoria de -suspensión dictada en primer término, lo fue por la autoridadresponsable, en auxilio de esta Suprema Corte, y la segunda se dictó por un juez de distrito, el artículo 134 de la Ley de Amparo, tiene aplicación por analogía, si se trata, como se dijo ya anteriormente, de los mismos actos reclamados, y de las mismas autoridades responsables".

17 de marzo de 1947, p. 2445.

SUSPENSION SIN MATERIA.

"Tratándose de la ejecución del mismo acto reclamado, el casose encuentra comprendido dentro de lo que dispone el artículo134 de la Ley de Amparo, aunque en los dos amparos no hayan intervenido Jueces de Distrito distintos, pues de todos modos la
mente de la ley al ordenar que se declare sin materia un incidente de suspensión, es que no se dicten dos resoluciones para
el mismo caso, máxime, cuando ya se concedió la suspensión enel amparo directo, la cual no surtió sus efectos por no haberse otorpado la fianza, quedando expedita pues, la jurisdicción

del juez ejecutor para llevar a término lo ordenado en la sentencia impugnada".

CONCLUSIONES

- 1. Dentro de los antecedentes remotos del juicio de amparo encontramos diversos sistemas y procedimientos para tutelar la libertad del hombre, así como instituciones que tienen por objeto la protección de la Constitución y de las libertades públicas individuales. Desde un punto de vista general, destacan el interdicto De homine libero exhibendo; la Intercessio; los Procesos Forales de Aragón; el writ of habeas corpus inglés y el norteamericano; el recurso de Fuerza; y las Audiencias que ejercieron funciones relativas al poder judicial, al administrativo y el legislativo, en la Nueva España.
- 11. Una de las figuras más relevantes que forman parte de la estructura procesal del juicio de amparo, es sin duda alguna, la suspensión del acto reclamado. Sus antecedentes parten de las Audiencias, ya que cuando alguien se estimaba agraviado por una resolución del Virrey considerada como judicial, suspendían ésta hasta en tanto resolvían si se trataba de un asunto judicial o de gobierno. También, en el Amparo Colonial se ordenaba a las autoridades que hicieran cesar los actos deagravio. Por otra parte, en las Siete Leyes Constitucionalesde 30 de diciembre de 1836, la parte final de la fracción III-del artículo 20. de la Primera Ley Constitucional, refiriéndose a la "expropiación", señalaba que "el reclamo suspenderá la ejecución hasta el fallo". En el Proyecto minoritario de 1842,

se expresaba que "instituido el recurso, pueden suspender la ejecución los tribunales superiores respectivos". Finalmente, en la Constitución de 1917 y en cuanto a suspensión, se fijanoriginalmente reglas diferenciales para la materia civil y penal, y se establece la responsabilidad de los funcionarios del conocimiento de amparo, cuando conforme a la ley, debiendo hacerlo, no suspendan el acto reclamado.

III. Sobre las Leyes Reglamentarias del juicio de amparoque tuvieron vigencia, diremos lo siguiente: La de 1861 desta ca por ser la primera Ley vigente en la que se instituyó la -suspensión del acto reclamado. En la de 1869, se consignaba claramente el incidente de suspensión, calificando tácitamente la medida suspensional en provisional y definitiva, va que esta última se otorgaba cuando de acuerdo con el informe previode la responsable resultaba pertinente. La de 1882, dedica ala suspensión el capítulo III, artículos 11 al 19, por 10 queya existe una regulación muy detallada de ella. La de 1897, que no difiere substancialmente de la anterior, presenta algunas modalidades todavía existentes hasta hoy. En la de 1908,sus disposiciones sobre la suspensión del acto reclamado son más precisas, pues establece la suspensión de oficio y a petición de parte, en sus distintos casos. La de 1919 sigue los mismos lineamientos generales que la anterior, pero introducela audiencia incidental. Por cuanto a nuestra Ley de Amparo vigente, nos remitimos a lo que más adelante expresaremos so-bre sus preceptos en materia de suspensión.

IV. La libertad como facultad de actuar conforme al libre arbitrio, debe llevar la voluntad, la razón, la inteligencia y la ejecución, para concretizar los actos libres del hombre. -- Sin embargo, para una materialización adecuada deben coexistir, por una parte, el reconocimiento de los derechos públicos subjetivos del individuo, y por la otra, la debida reglamentación de tales derechos. Estas libertades fundamentales eficazmente reconocidas y reguladas, y el poder de la autoridad estatal de bidamente sometido al orden legal, deben complementarse y coor dinarse para el logro armónico de la convivencia humana.

V. Para una mayor efectividad en cuanto al cumplimiento de la libertad de petición que otorga el artículo Bo. Constitucional, estimamos que debería señalarse en el texto de dicho artículo un plazo máximo, por ejemplo, de veinte días, para que las autoridades hagan saber al interesado el acuerdo recaído a su petición. De esta forma se evitaría lo que muchas veces en la práctica sucede: Que tales autoridades contesten después de mucho tiempo, o que simplemente no lo hagan.

VI. La Ley de Amparo ha regulado en forma encomiable y me diante principios de rapidez, flexibilidad y concentración, lo referente a la tutela de la libertad personal. Sin embargo, debe llegarse a una mayor eficacia en sus disposiciones, las cuales deberán ser acordes con la realidad que se vive y que se plasma en los distintos casos que en la práctica se generan. De esta forma, la misión protectora del juicio de amparo se traduciría, real y efectivamente, en una medida útil para quien

la intenta, sobre todo, cuando está en juego la libertad personal.

VII. El artículo lo. de la Ley de Amparo reprodujo textualmente el artículo 103 Constitucional. Esta situación la estimamos contraria a la misión que debe llevar a cabo la leyordinaria a la que compete desarrollar la norma Constitucional, y en su caso, esclarecer su alcance, pero sin apartarse de suespíritu y esencia.

VIII. La limitación que hace el artículo 37 de la Ley de Amparo, por una parte, y el artículo 41 fracción III, párrafosegundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la otra, refiriéndose a la competencia concurrente, la consideramos indebida, ya que la fracción XII, párrafo primero, del artículo 107 Constitucional, abarca su artículo 20 en todos sus aspectos. Ahora bien, nos preguntamos, ¿qué el legislador ordinario tiene facultades para alterar un texto -- Constitucional cuando se ocupa de su reglamentación?. Incuestionablemente que no puede hacerlo.

IX. Proponemos que se suprima del texto del artículo 146 de la Ley de Amparo, lo siguiente: De su párrafo primero, lo referente a que "....o no se hubiesen exhibido las copias que señala el artículo 120,"; y de su párrafo segundo, lo relativo a que "....o no presentare las copias dentro del término señalado".

X. Estimamos muy necesario que el trámite que se lleva a

cabo en cuanto a la suspensión de oficio (art. 123 L.A.), se realice con la celeridad debida, dado la gravedad de la natura leza de los actos que se reclaman. Además, la presentación de la demanda debería autorizarse que se pudiera hacer ante el -- Juzgado de Distrito más próximo del lugar donde se está cometiendo la violación de garantías. En la práctica hemos observado la desesperante lentitud con que se actúa en estos casos.

XI. La fracción III del artículo 124 de la Ley de Amparo debería derogarse. Esta consideración la hacemos en virtud de que lo contemplado en las fracciones I y II del propio artículo, son más que suficiente para que se decrete, en su caso, la suspensión.

XII. Sería muy saludable que la Ley de Amparo señalara que la "garantía bastante" a que se refiere su artículo 125, - se pudiera otorgar en cualquiera de las formas previstas por - la ley, pues en la práctica, el juez de amparo fija Depósito - o Fianza, o simplemente el primero. Así también, se debería - establecer que, con excepción de lo que estatuye el artículo - 135 de la propia Ley, la forma de garantizar la suspensión con cedida quede sujeta a la elección del quejoso, atento a sus po sibilidades económicas, y siempre que sea precisamente "garantía bastante".

XIII. Cuando el acto reclamado afectatorio de la liber-tad personal emane de autoridad distinta de la judicial, estimamos que la medida suspensional debe concederse sin requisito

de parantía, independientemente de que se fijen otras medidas de aseguramiento, pues en la práctica, generalmente no aucede así. Además, al ser el objeto de la garantía asegurar los da fios y perjuicios que pudieran ocasionarse al tercero perjudicado, en estos casos no existe, pues el único afectado por el acto atentatorio de garantías es el propio quejoso a quien la autoridad responsable pretende privarlo de su libertad, sinmandamiento judicial y aun más, sin haber cometido delito alguno. Consideramos que la Ley de Amparo debería contemplarlo expresamente en el filtimo párrafo de su artículo 130.

XIV. Al artículo 130 de la ley de Amparo deberían adicio nársele dos párrafos: Uno que exprese que "la suspensión provisional surte sus efectos desde luego, pero dejará de producirlos si el agraviado no cumple con los requisitos que se le hayan señalado para tal fin". El otro párrafo sería así: "la suspensión provisional concedida debe ser respetada por la autoridad responsable, de inmediato, en cuanto tenga conocimiento de su otorgamiento a través de cualquier medio idóneo". Lo anterior lo estimamos necesario en virtud de que dicho artículo es omiso a ese respecto.

XV. Hace falta en la Ley de Amparo un artículo que contemple expresamente, las diversas medidas de aseguramiento que pueden aplicar los Jueces de Distrito en uso de su facultad discrecional, pues en ninguna parte de la citada Ley se describen. XVI. Para que se evite la fijación de fechas muy distantes para que tenga verificativo la audiencia incidental, consideramos que en el artículo 131 de la Ley de Amparo se establezca que "la celebración de la audiencia deberá efectuarsedentro de un término que no exceda de quince días, salvo el caso previsto por el artículo 133 de esta ley".

XVII. Estimamos que en el párrafo tercero del artículo 132 de la Ley de Amparo se debería fijar con precisión una -multa y su monto, cuando la autoridad responsable no rinde su
informe previo, pues al contemplar en su texto actual solamen
te "corrección disciplinaria,....en la forma que prevengan las leyes....", nos tendremos que remitir al Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 55, que señala como tales
el apercibimiento y la multa hasta de quinientos pesos, sanciones que resultan muy precarias comparadas con la naturaleza de la omisión.

XVIII. En virtud de que muchas veces no se cumple con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Amparo, proponemosque reformándose tal precepto, se establezca como obligatorio el verificar las dos audiencias con un intervalo de diez días entre una y otra.

XIX. Para una mayor claridad y efectividad, consideramos debe reformarse el artículo 134 de la Ley de Amparo en dos as pectos: que el juicio de amparo anterior haya sido promovidoante otro Juez de Distrito o ante el mismo Juez; y que sólo-

se declarará sin materia el incidente cuando en el otro juicio se haya confesado el acto reclamado.

XX. Debe operar una reforma en el artículo 135 de la Ley de Amparo, la cual, cambiando su parte inicial, quede como si gue: "Cuando el amparo se pida contra el cobro de créditos -- fiscales, podrá concederse discrecionalmente la suspensión -- del acto reclamado,....". Con esto, así lo estimamos, no se desvirtuaría el sentido de la regulación suspensional en materia fiscal, y por otra parte, se abarcaría la totalidad de -- fuentes de ingreso no sólo actuales sino las que a futuro se- establecieran.

XXI. Por lo que hace al artículo 136 de la Ley de Amparo, proponemos las siguientes reformas: Suprimir de su párrafo se gundo la expresión "si procediere". Modificar el texto de su párrafo cuarto, para quedar en la siguiente forma: "....., el quejoso podrá ser puesto en libertad bajo caución, si procediere, y conforme a las leyes federales o locales aplicables al caso". Adicionar a su párrafo cuarto lo que se contemplaen la parte final de su párrafo sexto, adecuándose en la siquiente forma: "El Juez de Distrito deberá dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Constitución". Lo que se expresa en su párrafo sexto en el sentido de que "Las partes podrán objetar en cualquiertiempo el contenido del informe previo", debe adicionarse alartículo 132 de la Ley de Amparo, y su parte que habla de hechos supervenientes agregarse, como un párrafo segundo, al ar

tículo 140 de la propia Ley. Por último, su párrafo octavodebe derogarse por no ser necesario, pues de todas formas eljuez de amparo procede a dar vista al Ministerio Público Fede ral, para los efectos del artículo 204 de la Ley de la Materia.

XXII. Estimamos incompleto el artículo 137 de la Ley de-Amparo, por lo que para una mayor eficacia, proponemos que en su parte final se adicione un párrafo que diga: "Lo anterior, sin perjuicio de proceder en los términos del artículo 209 -de esta ley, en caso de desobediencia a dichas órdenes".

XXIII. Consideramos necesario que se adicione al artículo 138 de la Ley de Amparo, un párrafo que diga: "En ambos ca
sos, el Juez de Distrito deberá hacer el señalamiento respectivo en su resolución de suspensión".

XXIV. Con base en la Tesis 210, página 344, Apéndice --1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Comúnal Pleno y a las Salas, la cual ya transcribimos en la parteconducente del capítulo quinto de este trabajo, proponemos -que se le adicione al primer párrafo del artículo 139 de la Ley de Amparo, lo siguiente: "Sin embargo y una vez transcurrido el término señalado, el quejoso podrá cumplir con esosrequisitos, en cualquier tiempo, siempre que no se haya dictado sentencia ejecutoria o no se hubiere ejecutado el acto reclamado". La propuesta que hacemos tiene el propósito de adecuar el precepto señalado, con la realidad que contempla -

únicamente la jurisprudencia que mencionamos.

XXV. Para el efectivo cumplimiento de lo relativo a la - 'ejecución del auto de libertad caucional dictado conforme al-artículo 136 de la Ley de Amparo, pensamos que lo más adecuado para el juzgador de amparo es llevar a cabo lo que contempla el artículo 137 de la propia Ley, independientemente de que se aplique a la responsable, en su caso, lo que establece el artículo 209 de ese Cuerpo de Ley.

BIBLIOGRAFIA

I. OBRAS CONSULTADAS

- ARELLANO GARCIA Carlos, "El Juicio de Amparo", México, --1983.
- 2. ARILLA BAS Fernando, "El Juicio de Amparo", México, 1982.
- BARRAGAN BARRAGAN José, "El Juicio de Responsabilidad en la Constitución de 1824", UNAM, México, 1978.
- BATIZA B. Rodolfo, "Un pretérito antecedente remoto del -Amparo". Revista Mexicana de Derecho Público, Volumen I, número 4, Abril-Junio, 1947.
- 5. BURGOA Ignacio, "El Juicio de Amparo", México, 1983.
- CASTRO Juventino V., "Hacia el Amparo Evolucionado", México, 1971.
- CLAVIJERO Francisco Javier, "Historia Antigua de México", México, 1974.
- DE COVARRUBIAS José, "Máximas sobre Recursos de Fuerza y Protección", Edición 1786.
- DE LA TORRE VILLAR Ernesto, GONZALEZ NAVARRO Moisés, ROSS Stanley, "Historia Documental de México", Tomo II, México, 1964.
- ESPASA CALPE, S.A., Colección Austral, "La Política", Madrid, 1962.
- ESQUIVEL OBREGON Toribio, "Apuntes para la Historia del -Derecho en México", Tomos I y II, México, 1938.
- F1X ZAMUDIO Héctor, "Constitución y Proceso Civil en Latinoamérica", UNAM, México, 1974.
- 13. FIX ZAMUDIO Héctor, "El Juicio de Amparo", México, 1964.

- 14. FIX ZAMUDIO Héctor, "Veinticinco Años de Evolución de la Justicia Constitucional, 1940-1965", UNAM, México, 1968.
- 15. GONZALEZ BLACKALLER Ciro y GUEVARA RAMIREZ Luis, "Síntesis de Historia de México", México, 1972.
- 16. HIGUERA Ernesto, "Hidalgo", México, 1955.
- J1MENEZ HUERTA Mariano, "Derecho Penal Mexicano", Tomo -III, México, 1984.
- KRAFT G. LTDA., Editorial, "La Constitución de los Estados Unidos de América", Tomo I, Buenos Aires, Argentina.
- 19. LEON ORANTES Romeo, "El Juicio de Amparo", México, 1951.
- LIRA GONZALEZ Andrés, "El Amparo Colonial y el Juicio de Amparo Mexicano", México, 1972.
- MIRANDA ARTECHE Fernando, "La Esencia de la Libertad", -Conferencia sustentada en Cuernavaca, Morelos, 30 de abril de 1979.
- 22. NORIEGA Alfonso, "Lecciones de Amparo", México, 1980.
- PALLARES Eduardo, "Diccionario Teórico y Práctico del Juicio de Amparo", México, 1978.
- PEREZ GALAZ Juan de D., "Derecho y Organización Social de los Mayas", México, 1983.
- PORRUA, Editorial, "Platón, El Político o el Reinado", Mé xico, 1970.
- QUILLET, "Diccionario Enciclopédico", Tomos I, II, IV, V, y VIII, Buenos Aires, Argentina, 1968.
- 27. RABASA Emilio, "El Juicio Constitucional", México, 1984.
- ROMEROVARGAS ITURBIDE Ignacio, "Organización Política de los Pueblos de Anáhuac", México, 1957.
- SOTO GORDOA Ignacio y LIEVANA PALMA Gilberto, "La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo", México, 1959.

- UNAM, "Antecedentes Aragoneses de los Juicios de Amparo", México, 1971.
- UNAM, "El Derecho de los Estados Unidos de América", México, 1957.
- VALLARTA Ignacio L., "El Juicio de Amparo y el Writ of --Habeas Corpus", México, 1980.
- VALLEJO Y ARIZMENDI Jorge y MEDINA MORA Raúl, "Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano y de Garan tías y Amparo", México, 1947.
- 34. VARGAS MARTINEZ Ubaldo, "Morelos", México, 1960.

II. CUERPOS DE LEY CONSULTADOS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -Editorial Trillas, México, 1985.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Editorial Porrúa, S.A., México, 1986.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, Editorial Porrúa S.A., México, 1986.
- Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Edito rial Porrúa, S.A., México, 1985.

III. JURISPRUDENCIA CONSULTADA

 Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1954, Quinta Epoca, Volumen IV.

- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1965, Sexta Epoca, Segunda Parte, Primera Sala.
- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1965, Sexta Epoca, Tercera Parte, Segun da Sala.
- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Segunda Parte, Primera Sala.
- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Tercera Parte, Segunda Sala.
- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1975, Séptima Epoca, Octava Parte, Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas.
- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1985, Octava Epoca, Segunda Parte, Primera Sala.
- 8. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Ejecutorias, 1917-1985, Octava Epoca, Octava Parte, Juris prudencia Común al Pleno y a las Salas.
- Informe del Presidente de la Primera Sala de la Suprema -Corte de Justicia de la Nación, Compilación de Tesis Sustentadas en las Ejecutorias dictadas durante el año de --1947.
- 10. Infórme rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su Presidente, al terminar el año de 1955, que contiene el Dictamen aprobado en acuerdo del Pleno de 8 de noviembre de 1955.
- Informe del Presidente de la Segunda Sala de la Suprema -Corte de Justicia de la Nación, Sección Primera, año de -1973.

- Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su Presidente, al terminar el año de 1976, Ter cera Parte.
- Semanario Judicial de la Federación, Quinta Epoca, Tomo XCI, Tercera Sala, 1947.

IV. DIARIOS OFICIALES CONSULTADOS

- Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional delos Estados Unidos Mexicanos, 5a. Epoca, Tomo VII, números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, México, 1917.
- Diario Oficial, Organo del Gobierno Constitucional delos Estados Unidos Mexicanos, Tomo CCCXCVI, número 12, México, D.F., martes 20 de mayo de 1986.